



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Recordar y no repetir: la potencialidad de la construcción de Memoria Histórica en la contribución al fin del conflicto armado en Colombia

Oscar Yesid Osorio Barragán

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales
Maestría en Derecho con profundización en Derecho Constitucional
Bogotá, Colombia

2015

Recordar y no repetir: la potencialidad de la construcción de Memoria Histórica en la contribución al fin del conflicto armado en Colombia

Oscar Yesid Osorio Barragán

Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de:

Magíster en Derecho Constitucional

Directora:

Magíster Diana Carrillo González

Codirector:

Doctor Andrés Abel Rodríguez Villabona

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

Maestría en Derecho con profundización en Derecho Constitucional

Bogotá, Colombia

2015

A nuestras víctimas.

A nuestros muertos.

Agradecimientos

A mis padres. Las virtudes que encarnan son destino de mi camino: sacrificio, rectitud, solidaridad.

A los maestros que a lo largo de mi vida han contribuido en mi formación como ser político, especialmente a Iván David Ortiz Palacios y Luis Antonio Rosero, quienes con sus ideas y ejemplo se hicieron inmortales.

A Diana Carrillo y Nathalia Sandoval por su valiosa contribución en la elaboración de esta propuesta.

A los incondicionales que por la casualidad de la vida también alimentaron esta idea.

Y a la Gloriosa Nacho: *“¡Viva la Academia!”*

Resumen

Para una efectiva contribución a la solución del conflicto armado interno colombiano y su no repetición, la construcción de memoria histórica debe adquirir un mayor alcance a su rol reparador además de contar con unas condiciones que permita resolver las causas y consecuencias estructurales del conflicto. Para ello, por medio de un método cualitativo, se realiza un análisis de los estudios teóricos elaborados sobre la construcción de memoria histórica, así como de casos concretos de procesos de justicia transicional internacionales que puedan contribuir a este objetivo. Como resultado se obtiene una serie de aciertos y desaciertos en dichos procesos que llevan a concluir que la memoria histórica se constituye en un espacio que permite el reconocimiento y la deliberación no sólo para revelar el pasado, sino también para reconstruir su(s) identidad(es) colectiva, reivindicarse como sujetos políticos y de derechos en equidad y recuperar la legitimidad del Estado en un rol intermediario de estos espacios.

Palabras clave: Memoria Histórica – Derecho a la verdad - Identidad – Conflicto armado interno - Justicia Transicional – Reconciliación – Víctimas.

Abstract

For an effective contribution to the solution of the Colombia's internal armed conflict and its non-recurrence, construction of historical memory should have a broader role to his refreshing addition to conditions conducive to resolving the structural causes and consequences of conflict. To do this, using a qualitative method, an analysis of theoretical studies made on the construction of historical memory is performed, as well as specific cases of international transitional justice processes that can contribute to this goal is realized. As a result a number of successes and failures obtained in these processes leading to the conclusion that the historical memory becomes a space that allows recognition and deliberation not only to reveal the past, but also to rebuild their collective identity –or identities-, claimed as political subjects and holder of rights in equity and regain legitimacy of the state in an intermediary role of these spaces.

Keywords: Historical Memory - Right of Truth - Identity - Internal armed conflict - Transitional Justice - Reconciliation - Victims.

Contenido

| | Pág. |
|--|-----------|
| Resumen..... | V |
| Introducción | 9 |
| 1. Memoria Histórica: Origen, concepción y el caso Colombiano..... | 13 |
| Introducción | 13 |
| 1.1 Surgimiento del reconocimiento a la verdad como derecho..... | 14 |
| 1.1.1 Reconocimiento internacional | 14 |
| 1.1.2 Reconocimiento en el ordenamiento interno | 17 |
| 1.2 Construcción de Memoria Histórica. | 24 |
| 1.2.1 Debates alrededor de la construcción de Memoria Histórica..... | 25 |
| 1.2.2 Memorias desde las víctimas y desde el Estado..... | 30 |
| 1.3 Construcción de Memoria Histórica en Colombia | 34 |
| 1.3.1 Mecanismos institucionales e iniciativas civiles de construcción de memoria histórica..... | 34 |
| 1.3.2 Resultados de la implementación de los mecanismos institucionales y su papel en la construcción de memoria histórica en Colombia | 36 |
| Conclusiones: ¿Historia para quién? Apropiación de la construcción de memoria histórica por parte de la sociedad y fortalecimiento de los sujetos políticos y de derechos..... | 38 |
| 2. Memoria Histórica como espacio de reconocimiento, deliberación y fin del conflicto..... | 41 |
| Introducción | 41 |
| 2.1 Memoria e Identidad..... | 42 |
| 2.1.1 Vínculo entre las construcciones de identidad y de memoria histórica..... | 43 |
| 2.1.2 El papel de la identidad – o su ausencia – en el origen del conflicto armado interno en Colombia..... | 45 |
| 2.1.3 La potencialidad del papel de la construcción de identidad en la solución del conflicto armado y social en Colombia a partir de la Memoria Histórica..... | 53 |
| 2.2 Recuperación de las víctimas como sujetos políticos y de derechos..... | 56 |
| 2.2.1 La Memoria Histórica y la reivindicación de las víctimas como sujetos políticos y de derechos | 56 |
| 2.2.2 Mecanismos y principios en la construcción de Memoria Histórica para la reivindicación | 59 |
| 2.2.3 Construcción de memoria a partir de mecanismos alternativos y empoderamiento de los sujetos políticos de derechos | 61 |
| 2.3 El Estado en la construcción de memoria histórica..... | 63 |
| 2.3.1 La memoria: entre el Estado soberano y el acto político | 64 |

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 2.3.2 | Memoria, Justicia y Deliberación. Hacia la legitimidad del Estado en su rol intermediario y del derecho en su función reintegradora | 66 |
| 2.3.3 | Hacia la legitimidad del Estado en su rol intermediario y del derecho en su función reintegradora..... | 70 |
| | Conclusiones. Memoria como proceso, Memoria desde abajo. | 73 |
| 3. | Conclusiones y recomendaciones..... | 77 |
| 3.1 | Conclusiones | 77 |
| 3.2 | Recomendaciones | 80 |
| 3.2.1 | Principios orientadores..... | 80 |
| 3.2.2 | Mecanismos de construcción de memoria histórica | 82 |
| | Bibliografía | 85 |

Introducción

*“El que no tiene memoria se hace una de papel”
Gabriel García Márquez.*

El concepto de «memoria histórica», de origen doctrinal, proviene de la dimensión colectiva de «la verdad», la cual se ha postulado como uno de los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos ocasionadas por conflictos armados. Así, «la verdad» entendida como derecho, integra como principios generales el derecho irrenunciable a la verdad y el deber de la memoria. Ambos principios convergen en la obligación del Estado de dar a conocer a un pueblo los acontecimientos pasados, así como las circunstancias y razones que provocaron la comisión sistemática y generalizada de violaciones a los derechos humanos; para ello, es necesario implementar medidas apropiadas dirigidas a preservar la historia de opresión y, en consecuencia, evitar la reproducción de los crímenes y el desarrollo de tesis que nieguen aquella o la controviertan (ONU, 1997).

En las últimas dos décadas, con miras al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas en Colombia, se ha iniciado un proceso de incorporación a la normatividad interna de estándares internacionales relacionados con la justicia transicional, producto de iniciativas tendientes a lograr procesos de paz, negociación del conflicto y dejación de las armas o la expectativa social de que estos se generen en un corto plazo (Uprimny, Saffon, Botero y Restrepo, 2006).

Sin embargo, los mecanismos establecidos para el cumplimiento del derecho a la verdad en su carácter colectivo, dirigidos a la elaboración de un relato en términos de macrocriminalidad, así como a la identificación del contexto socio-histórico de la época de configuración del conflicto armado y de las causas que propiciaron la ruptura del orden social, han despertado reacciones que controvierten sus resultados, generalmente enfocadas en negar las responsabilidades de actores que han participado de manera activa y/o pasiva en el conflicto (Caracol Radio, 2013). Incluso desde la institucionalidad se ha cuestionado si el país está preparado o no para saber toda la verdad sobre el conflicto armado (Ibarra y Quintero Cerón, 2006; Peña, 2006).

A lo anterior se suma la continuación del conflicto armado en Colombia que, al condicionar o anular mediante la violencia la capacidad de acción y respuesta de las víctimas, ha restringido el alcance que pueden tener los mecanismos de construcción de memoria histórica por cuanto el relato sobre el pasado puede definir las responsabilidades históricas de los actores del conflicto.

Estos factores derivan en la pérdida del potencial de la construcción de memoria histórica como vía para el cumplimiento del imperativo de «no repetición», en la medida en que el conflicto sigue desarrollándose incluso en el lenguaje empleado por los actores armados y políticos envueltos en él para enfatizar o esconder responsabilidades; además de derivar en un «relato monocausal» del pasado al que se atribuye a la existencia de «los buenos y los villanos» (Centro de Memoria Histórica, 2013, p. 16).

En este trabajo se sostiene la hipótesis de que el esclarecimiento del pasado violento en Colombia aun no logra superar su reducción de un mandato estatal en cumplimiento de estándares internacionales sin que aquel apunte a una narración sobre el conflicto armado, no sólo en términos de macrocriminalidad sino también de violencia estructural con raíces en conflictos sociales, políticos y económicos, además de un reconocimiento de responsabilidades históricas por parte de los actores del conflicto. Esto último condicionado al vaivén de los escenarios políticos e ideológicos, que se alimentan por la vigencia del conflicto armado y la imposibilidad de las víctimas de lograr participar en la construcción de una memoria histórica. El resultado es un desconocimiento, desinterés o rechazo a generar un consenso alrededor de las causas y consecuencias del conflicto armado interno, generando el riesgo de la continuación o repetición de las atrocidades. Por lo tanto, se hace necesario estructurar una nueva forma de «construcción de memoria histórica» que garantice la no repetición y contribuya al fin del conflicto armado interno en Colombia. Para tal efecto, se deberá garantizar la construcción de un relato histórico y de identidad nacional, a partir de un proceso donde participen todos los actores del conflicto, de manera posterior y no en medio de éste; constituya fuente no sólo de reivindicación de las víctimas como sujetos titulares de derechos sino que también les permita recobrar su condición de sujetos políticos deliberativos, a partir de su participación efectiva en la construcción del relato histórico y de su reconocimiento como tales por parte de la sociedad; y funde un relato común donde se relegitime y se reconozca al Estado como organización política que representa los intereses de la población, por medio de su establecimiento como mediador para la construcción y esclarecimiento de la historia del conflicto.

Lograr este objetivo significa reasumir y contribuir a una concepción de «memoria histórica», entendida como la edificación de un relato común (Antequera, 2011) que contribuya a la reconciliación social y al reconocimiento del otro.

Por ello, este documento está compuesto por tres capítulos. El primero hará un recuento dogmático del surgimiento de la verdad como derecho, y del desarrollo de la construcción de memoria histórica como una de sus dimensiones, además de su incorporación al ordenamiento colombiano; lo que implica una remisión a la normatividad, experiencias y mecanismos nacionales e internacionales. Continúa con los debates alrededor de la «construcción de memoria histórica», incluyendo cuando esta se desarrolla en un proceso de justicia transicional en donde el conflicto armado interno está vigente; lo que obliga a analizar cómo este fenómeno puede condicionar la objetividad e integralidad del relato, convirtiéndolo en la continuación de la contienda en espacios de poder como lo aborda Elsa Blair. También se analizan los debates en torno a la titularidad de la memoria histórica: entre la potestad de las víctimas para la conservación de su memoria colectiva frente a la legitimidad del Estado que diseña e implementa mecanismos institucionales para la elaboración del relato histórico; discusión que esconde los intereses y poderes que se juegan en dicha construcción, factor explorado por José

Antequera. Los dos debates aquí mencionados se entrecruzan con nociones como la construcción de sociedades justas, de reconciliación y del papel de las víctimas y de la sociedad, con los aportes de autores como Ricard Vinyes, Martha Minow, David Crocker, y Pablo de Greiff, entre otros.

En el segundo capítulo se plantean los tres elementos imprescindibles para lograr que la construcción de memoria histórica en Colombia contribuya a la solución del conflicto armado y alcance los fines que le son atribuidos, esto es, la preservación de la paz y la garantía de unos mínimos de justicia material y plural.

Así, la primera parte introduce la contribución que debe tener la memoria histórica en la creación de una identidad diversa y plural, producto de la deliberación y donde se reflejen tanto los relatos de las víctimas directas del conflicto como la visión de la sociedad acerca de las causas y consecuencias de éste; de tal manera que se funde una historia que descubra las raíces del conflicto y confronte la lectura histórica homogeneizante y excluyente, teniendo como base las críticas de Miguel Ángel Urrego y Jorge Orlando Melo a la pretensión por una identidad nacional. Esta relación se encuentra vinculada a los abordajes de la construcción del Estado Nación, por lo que se recogen definiciones de autores como Charles Tilly, Benedict Anderson y, en el caso colombiano, Alejo Vargas; para luego aterrizar en el proceso (inacabado) de construcción de identidad en Colombia con los recuentos realizados por autores nacionales -desde algunos de los "Violentólogos" hasta la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas-.

Continúa con un llamado al papel de las víctimas en la elaboración de este relato y se plantean estrategias para garantizar la participación, involucramiento y apropiación de aquellas, producto de espacios de deliberación dentro de la misma sociedad y reencontrando construcciones diversas que se han configurado en medio del conflicto, a semejanza del diálogo intercultural propuesto por Boaventura de Souza Santos. La fundamentación y materialización de este objetivo implica adoptar una concepción de justicia material y pluralista que reconozca de las estructuras creadas y creadoras del conflicto y que supere formulaciones sostenidas desde un lenguaje de intereses por encima de los derechos. Lo anterior se obtiene del estudio de experiencias internacionales sobre la preexistencia de la negación de derechos y la manera en que, desde los relatos históricos, se enfrentaron estas estructuras.

La participación de las víctimas y la sociedad debe garantizarse a través de mecanismos deliberativos, donde la función reintegradora del derecho se adopte y se retroalimente con la idea de justicia aquí propuesta.

Entonces, surge una pregunta: ¿Cuál debería ser el papel del Estado en este proceso? Para dar respuesta, inicialmente se enfrentará la idea según la cual el Estado detenta la titularidad exclusiva de definir el relato histórico de una nación, a partir de posturas divergente como las de Carl Schmitt y Slavoj Žižek; luego, se demostrará que la relación Estado/sociedad debe invertirse, de tal forma que el relato histórico, producto de espacios deliberativos y reconocedores de las víctimas y la sociedad, sea el que dote de legitimidad al Estado y no viceversa; por lo que éste –como organización política que representa el interés colectivo- debe abandonar la pretensión sobre la titularidad como redactor de la historia y asumir el rol intermediario y garante de los mecanismos deliberativos bajo los cuales las voces de la sociedad reconstruyan su propio pasado. Este cambio en la relación Estado/sociedad es producto del desarrollo de la justicia

distributiva de John Rawls y la democracia deliberativa de Jürgen Habermas, usando como puente de comunicación con la memoria histórica y su contribución a un orden social justo los elementos de la justicia bidimensional –reconocimiento y redistribución– trabajada por Nancy Fraser.

Finalmente, el tercer capítulo, a partir de la contrastación entre las construcciones teóricas y las experiencias concretas, recogerá las conclusiones y lecciones acerca de los aciertos y desaciertos sobre el vínculo entre la memoria histórica con la construcción de identidad, el reconocimiento y reivindicación de los sujetos políticos y de derechos en estos procesos, y el rol mediador del Estado en los espacios deliberativos en torno a la memoria.

Este documento pretende, entonces, evaluar la lectura de la normatividad nacional con la cual se ha abordado la memoria histórica y superar las restricciones a su efecto reparador; con ello, no solo se propone develar las causas y consecuencias del conflicto armado en Colombia, sino dar respuestas a la crisis de identidad y a la fuerte polarización social proveniente de la lucha armada, política e ideológica; las cuales, además de amenazar con que los mecanismos normativos e institucionales surgidos en las últimas dos décadas con el fin de facilitar los procesos de dejación de las armas sean infructuosos ante la continuación de la violencia estructural, también atentan con que todos los esfuerzos por garantizar la verdad -que incluyen los creados por las mismas víctimas- resulten en una memoria hegemónica, monocausal, selectiva, que contribuya a la reproducción de la violencia.

Un cambio en el enfoque sobre la forma como se aborda la construcción de la memoria histórica en Colombia permite develar la oportunidad que existe hoy en día para trasladarnos de una concepción de un simple esclarecimiento de hechos concretos y producción de informes sobre el conflicto -donde el contacto con la sociedad depende de las facilidades para acceder y comprender la narrativa-, a una donde la sociedad se identifique no sólo al verse allí representada en su diversidad sino porque asume un rol principal en esta construcción, donde evidencie que la violencia trajo como resultado su desconocimiento y negación. Asumir esta concepción debe traducirse en el diseño de políticas y mecanismos para la construcción de memoria no sólo histórica sino democrática, justa y pluralista.

1. Memoria Histórica: Origen, concepción y el caso Colombiano

“El que busca la verdad corre el riesgo de encontrarla”

Isabel Allende.

Introducción

El origen del derecho a la verdad es difuso y se ha logrado ubicar en los últimos veinticinco años, a través de normatividades internacionales de varias décadas de consagración. La formulación de la construcción de memoria histórica y su alcance como medida para el cumplimiento y garantía de los derechos a las víctimas se ha definido progresivamente y a través de experiencias particulares.

El caso colombiano no dista de lo anterior. Nuestro país ha sido receptor de esta evolución internacional; sin embargo, las primeras aproximaciones al derecho a la verdad se ubican en normas con una finalidad distinta a lo que actualmente conocemos como justicia transicional. Mientras, hoy en día se han expresado los debates en torno a la memoria histórica por dos vías: la aparición de la justicia transicional en el vocablo del ordenamiento interno a partir de legislaciones marco de procesos de negociaciones del fin del conflicto armado o del reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario –DIH; y la aparición de procesos colectivos de construcción de memoria desde la iniciativa de las mismas víctimas.

Llama la atención cómo en la actualidad nacional e internacional el derecho a la verdad y la construcción de memoria histórica han alcanzado tal nivel de desarrollo y discusión que han pasado de ser considerados un componente de la garantía de otros derechos a ser punto central de debate en sociedades que sobreviven a periodos de violencia, de crisis institucional y de degradación de las condiciones sociales, políticas y económicas. Por ello, el objetivo de este primer capítulo es reconstruir dogmáticamente el alcance de la memoria histórica con los elementos que en Colombia implica la posibilidad de reconciliar una sociedad fracturada, más allá del cumplimiento de mandatos normativos que se han condicionado a la continuación del conflicto armado y del cuestionamiento por parte de los actores del conflicto de los resultados presentados por los mecanismos internos implementados, sin que este proceso resulte en un espacio deliberativo y de participación activa de las víctimas ni en el reconocimiento de responsabilidades históricas.

Inicialmente se hace un recuento del reconocimiento tácito y expreso del derecho a la verdad, incluyendo la memoria histórica como desarrollo de su dimensión colectiva, a partir de la normatividad internacional, contrastando con su adopción en el ordenamiento nacional explorando la legislación ordinaria penal y la enmarcada en procesos transicionales, transversalmente estableciendo la evolución en la jurisprudencia constitucional. Luego, se ahonda en la doctrina nacional e internacional que ha ahondado sobre el vínculo entre la finalidad de la memoria histórica y de la justicia transicional con nociones como el sistema democrático, el Estado de Derecho como modelo de organización política, el modelo de justicia que este adopte y el papel tanto de la víctima como de la sociedad en la construcción de este relato.

1.1 Surgimiento del reconocimiento a la verdad como derecho

La doctrina ha ubicado el origen y desarrollo de «la verdad» en disposiciones que integran las garantías de otros derechos. Progresivamente, el derecho fue reconocido de instrumentos de menor a mayor vinculatoriedad a los ojos del sistema de fuentes tradicional del derecho internacional –*soft law* a *hard law*– hasta alcanzar su mayor concreción en un nuevo modelo de justicia surgido de experiencias donde se adelantan procesos reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. En el ordenamiento colombiano, hace alrededor de veinte años surgen los primeros antecedentes de un derecho que en los últimos diez años ha cobrado gran sonoridad dogmática.

1.1.1 Reconocimiento internacional

- Ubicación de las fuentes de «la verdad» en tratados internacionales que no la reconocen expresamente

El origen del derecho a la verdad ha sido producto de la interpretación dada al alcance de disposiciones referentes a otros derechos, como ha ocurrido con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo al debido procedo (14.1), y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en el derecho que tienen las víctimas o sus familiares a obtener del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y de las responsabilidades respectivas, a través de la investigación y juzgamiento (previstos en los artículos 8 y 25 de la CADH) (CorteIDH, 2006). Otro antecedente se encuentra en el DIH, específicamente en el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), sobre el derecho de las familias de conocer la suerte de sus miembros (artículo 32) (Najar Moreno, 2009). El derecho a la verdad también está compuesto por el deber de recordar en cabeza del Estado, obligación que empieza por investigar a través del poder jurisdiccional, y esclarecer los hechos a partir de la identificación de los autores y la imposición de sanciones a estos, (artículos 1 de la CADH y 2 del PIDCP –ambos sobre las obligaciones estatales de respeto y garantía de los derechos consagrados en la Convención y en el Pacto, respectivamente-).

Al no ubicarse en los tratados internacionales y regionales del tradicional sistema de fuentes, es necesario buscar en el denominado *soft law* para encontrar el origen del derecho a la verdad, concretamente en el trabajo realizado por Louis Joinet, designado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el fin de efectuar un estudio sobre la impunidad en relación a las violaciones a los derechos humanos; labor que culminó en 1997 con un documento denominado “*Informe final del Relator Especial sobre la impunidad y el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*” (1998) el cual, al juicio de su autor, nomina lo que vendrían siendo los derechos de las víctimas, esto es, los derechos a la verdad, la justicia y la reparación (Botero y Restrepo, 2005).

¿Qué significa lo anterior? El derecho a la verdad no es producto de un consenso entre Estados, es decir, en el marco del derecho internacional, el reconocimiento de los derechos atribuibles a las víctimas, no es reflejo de un tratado fundamentado en el sistema de fuentes tradicional. En su lugar, es producto de la delegación, si bien por parte de una organización interestatal, a un experto internacional quien finalmente formula los denominados derechos a las víctimas. Esto conlleva algunos cuestionamientos: ¿en qué medida y en qué momento hay una participación de las víctimas en dicha formulación? Esta pregunta no podría responderse pacíficamente ni desde el derecho internacional tradicional ni del que reconoce a la persona como sujeto de derecho internacional.

Por lo demás, es a partir de este “Informe” que hay una mención taxativa a los denominados derechos de las víctimas. La verdad, como uno de ellos, incluye los deberes estatales de investigar los hechos ocurridos y de conocer la verdad como medida de reparación; además de ser un imperativo estatal para combatir la impunidad, permitir el conocimiento de los hechos y de los responsables, y evitar que se repitan las violaciones crónicas a los derechos humanos. Aquí vale la pena retroceder unos párrafos atrás para observar que, como lo ha revelado también la doctrina, estamos ante la formulación de un nuevo derecho cuyo contenido no distaría del derecho que tiene toda persona de que sean investigadas las acciones a partir de las cuales se le ha producido una violación a sus derechos. Siendo así, ¿cuál es el avance dogmático con el surgimiento del derecho a la verdad?

Una respuesta tentativa al anterior interrogante es que, según Joinet (ONU, 1997), la verdad también significa la participación de las víctimas en las etapas e instancias de investigación y procesos que se adelanten con este objetivo, así como la publicidad de los resultados para que la sociedad conozca lo ocurrido, como lo ha entendido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia (Amaya Villarreal, 2007). En cuanto a la participación, puede también predicarse los avances en el estándar de los derechos procesales de la víctima, tendientes a reconocerle un papel más activo en ciertos procedimientos administrativos o penales dirigidos a establecer lo ocurrido en actos que vulneren el ordenamiento legal –como veremos más adelante en el caso colombiano-. Sobre el conocimiento que la sociedad tenga sobre lo ocurrido, nos conduce a alejar un poco el prisma para analizar el paradigma desde el cual se da este reconocimiento expreso del derecho a la verdad, un nuevo modelo de justicia: la justicia transicional.

- La aparición del concepto de justicia transicional

El derecho a la verdad ha tenido su mayor desarrollo conceptual en el marco de la definición de un nuevo modelo de justicia en contextos de transición de regímenes autoritarios a democráticos o de situaciones de conflicto a la paz, el cual ha sido denominado «justicia transicional». Este se ha entendido como un “paradigma jurídico” con los siguientes componentes: arreglos judiciales y extrajudiciales con autores de crímenes individuales, promoción de iniciativas de búsqueda de la verdad para el esclarecimiento del pasado y la construcción de memoria histórica, reparación material e inmaterial a las víctimas de las violaciones a derechos humanos y la reforma de instituciones para la gobernabilidad democrática (Duggan, 2005, p. 7); a lo que ha agregado la Corte Constitucional colombiana la celebración de acuerdos políticos de reconciliación con grupos sociales, siendo también uno de los objetivos de la justicia transicional la consolidación de los principios del Estado de Derecho (Corte Constitucional, 2006).

La justicia transicional se mueve dentro de dos aspectos: cuestiones políticas alrededor de la transición de un periodo de conflicto a uno de paz o de autoritarismo a democracia, y un marco normativo de derechos humanos. Siendo estos últimos mandatos políticos, se constituyen como principios de acción y a la vez como límites de la acción gubernamental, por lo que el contexto político no debe ir en detrimento de las obligaciones estatales. El Informe Joinet reduce a tres los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos: Verdad, Justicia y Reparación (Filippini y Magerrell, 2006). Estos derechos también serán avalados en la Resolución 2005/35 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (“*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*”) (Valencia Villa, 2005). Uno de los componentes del «derecho a saber» -como es denominado por Joinet en su informe- es el derecho inalienable que tiene “cada pueblo” a la verdad, en la medida en que su ejercicio pleno y efectivo “es esencial para evitar que en futuro se repitan las violaciones” (ONU, 1997).

Este modelo de justicia se ha definido como producto de un proceso progresivo de adopción de principios sobre los procesos transicionales en el derecho internacional a partir de experiencias concretas que, indiscutiblemente, viene precedido del reconocimiento de la persona como sujeto de derecho internacional a partir de mediados del Siglo XX, y la consecuente transformación del derecho internacional encaminado tanto al reconocimiento y la garantía de los derechos humanos; así como a la creación y diseño de mecanismos con el fin de proteger y promover aquellos (Botero y Restrepo, 2005), y a la aparición de modelos de justicia excepcionales, algunas veces con alcances retroactivos, como respuesta al fin de periodos violentos (López, González y Errandonea, 2012).

Su abordaje internacional se ha dirigido a reforzar el alcance de los denominados derechos de las víctimas en procesos transicionales y protegerlos respecto los contextos particulares en que los que aquellos se vulneran. Así, si partimos de que la justicia transicional implica una rendición de cuentas, ello conlleva a develar las circunstancias en medio de las cuales se cometieron las violaciones a los derechos humanos, obtener

justicia y reparar estos daños, todo esto en medio de un proceso donde también prime la reconciliación como acto político (ONU, 2004).

Haciendo una similitud a la transicionalidad de las reformas y a los mecanismos especiales que se implementan como parte de este modelo de justicia, su evolución puede atribuirse al reconocimiento internacional de los derechos humanos en la medida en que este desarrollo se ha trazado desde la definición de unos límites al poder de los Estados en el reconocimiento de la persona como sujeto de derecho internacional, y el surgimiento del DIH. La transicionalidad no sólo involucra dicha evolución, también se ha dado en gran medida como producto de momentos coyunturales de la historia de la humanidad, especialmente contiendas bélicas de alcance mundial o regional –donde destacan desde las guerras mundiales con posteriores tratados internacionales hasta los conflictos armados internos y regímenes autoritarios que luego desembocan en procesos nacionales o regionales de esclarecimiento de responsabilidades-, destacándose como elemento característico del sistema internacional de los derechos humanos, donde la justicia transicional es su fase actual.

1.1.2 Reconocimiento en el ordenamiento interno

El caso colombiano es uno de los ejemplos de adopción al ordenamiento interno de los estándares internacionales en lo relacionado con los derechos de las víctimas y los mecanismos atribuidos a la justicia transicional. Pero, de manera similar al sistema internacional, en Colombia inicialmente, se realizó una remisión tácita para luego convertirse en una consagración expresa de los desarrollos normativos fuertemente ligados a acontecimientos políticos.

- Derecho a la verdad en la legislación ordinaria pre- justicia transicional

El derecho a la verdad surge en el ordenamiento colombiano a partir de su reconocimiento a las víctimas de delitos en los procesos ante la justicia ordinaria, y se vincula al rol que aquellas cumplen en el proceso. La primera alusión en la legislación se encuentra en el artículo 16 del decreto 50 de 1987, donde establece que, cuando sea posible, una de las finalidades del proceso penal es el regreso al estado de cosas anterior al hecho punible. Asimismo, en su capítulo II, la norma regula la “acción indemnizatoria”, es decir, la acción civil de la que son titulares en el proceso penal las personas perjudicadas por el hecho punible, y que busca el resarcimiento de los perjuicios causados (art. 37, inc. 2). Luego de tres códigos procesales penales sin variación en el reconocimiento de derechos de las víctimas, bajo la vigencia de la naciente Constitución de 1991, se expide el decreto 2700 de 1991. En sus artículos 43 a 51 se establecen las facultades y requisitos de la parte y acción civil en el proceso penal.

Será en 1999 cuando la normativa nacional, en la justicia penal militar, reconoce el papel de la víctima en el proceso de manera tal que se acerca a la finalidad del modelo de la justicia transicional. La ley 522 de 1999 establece que “[l]a constitución de parte civil en el proceso penal militar tiene por objeto contribuir a la búsqueda de la verdad de los hechos” (art. 305).

Retornando a la ley procesal penal ordinaria, la ley 600 de 2000, que sustituyó el código procesal penal de 1991, conservó la participación de la víctima en el proceso penal con

finances exclusivamente pecuniarios, lo cual cambió con el actual Código Procesal Penal, (Ley 906 de 2004), que establece los derechos de las víctimas y su acceso a la administración de justicia, incluyendo los derechos a conocer la verdad de los hechos y las circunstancias que los han perjudicado (art. 11, lit. e), así como el de intervenir en todas las etapas del proceso penal, “en garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación” (art. 137).

Por otra parte, en la jurisprudencia de las Altas Cortes se observa con mayor detalle los debates y progresos que se dan en el orden normativo interno sobre el alcance del derecho a la verdad.

La Corte Constitucional colombiana dio sus primeros pronunciamientos sobre la verdad como derecho de manera tácita, pero restringiendo su eventual reconocimiento integral. Así, al estudiar la constitucionalidad del decreto 2700 de 1991, en lo referente a los derechos de las víctimas en los procesos penales, resolvió que la finalidad de la parte civil meramente pecuniaria (Corte Constitucional, C-293/95).

Esta interpretación del rol de la víctima persistió (Corte Constitucional, SU-717/98, C-163/00, C-1711/00) hasta 2001, momento en que, de manera interesante, frente al derecho a la verdad de las víctimas de la Justicia Penal Militar, el alto tribunal cambió sus consideraciones originales respecto al proceso ordinario y, en su lugar, concluyó que aquellas tienen un papel importante en el impulso del proceso para la obtención de la verdad. Esta nueva doctrina, inició como parte del reconocimiento del derecho de las víctimas a acceder a la administración de justicia pero también al respeto a la dignidad, honra, imagen y memoria de sus fallecidos, retomando el precedente de la sentencia T-275/94, ahora como derecho autónomo y reconocido internacionalmente (Corte Constitucional, C-1149/01).

Al año siguiente, la Corte (C-228/02) adapta su jurisprudencia a los estándares internacionales reconociendo los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Relacionado con los principios a la igualdad y a la solidaridad, considera que restringir los derechos de las víctimas a la reparación económica contraría las disposiciones del Artículo 2° Constitucional y los principios de aseguramiento de la convivencia pacífica y la garantía de un orden justo a través de medidas que combatan la impunidad.

- Reconocimiento del derecho a la verdad como derecho autónomo y la incorporación de la justicia transicional en Colombia

La implementación de la justicia transicional en Colombia se inicia de manera puntual y expresa como producto del proceso de dejación de armas adelantado por los grupos paramilitares a partir del año 2002 y que encuentra su soporte legal en la ley 975 de 2005. Esta norma consagra el derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad; además define su relación con el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y el deber institucional de la recuperación de la historia, a través de la recopilación de archivos o de los procesos judiciales (arts. 7, 8, 15, 17, 32, 48, 56 y 57), sin que haya un mandato claro dirigido a la construcción de la memoria histórica con la participación activa de las víctimas.

Será en normas posteriores, destacándose la ley 1424 de 2010 y la ley 1448 de 2011 (llamada “Ley de Víctimas”) (Arts. 1, 3, 23, 139, 143, 144, 145, 146 y 148.), a partir de las cuales identifica el mayor avance en la pretensión de articular la obligación estatal de implementar medidas dirigidas al esclarecimiento y la preservación de la memoria histórica con la participación de las víctimas sin reducir el ejercicio a las instancias judiciales. Lo anterior hace parte de los debates que se han suscitado alrededor de la construcción de memoria histórica, como veremos más adelante.

El acercamiento entre el derecho a la verdad como derecho autónomo y el esclarecimiento histórico a través de mecanismos no judiciales se genera, parcialmente, a partir del estudio de la constitucionalidad de la ley 975 de 2005. La Corte Constitucional (C-370/06) liga el derecho a la verdad con la paz al definir ésta como la “efectiva armonía social proveniente del pleno cumplimiento de los mandatos de optimización contenidos en las normas de Derechos Humanos” y señala que, en relación con su contenido subjetivo, el mínimo a la paz constituye un derecho fundamental, “ya que de su garantía depende la efectividad de los demás derechos civiles y políticos de la persona”. Luego, define a la justicia transicional como una forma especial de administración de justicia, advirtiendo que es claro que la comunidad internacional admite una cierta flexibilización de los principios de la función judicial más no un relajamiento en las obligaciones internacionales de los Estados en cuanto al respeto de la dignidad y de los derechos humanos. Con base en lo anterior, llega a una conclusión previa: la justicia transicional es una “nueva noción de justicia” que tiene como objetivo “alcanzar la efectividad del derecho a la paz” y, al mismo tiempo, responde a la obligación de “enjuiciar y reparar las graves violaciones a los derechos humanos y del DIH”, además de “lograr el esclarecimiento de la verdad”.

Este acopio sirve a la Corte para resolver que “el derecho de las víctimas de delitos a conocer la verdad de lo ocurrido y el derecho de la sociedad a esclarecer procesos de macrocriminalidad que afectan de manera masiva y sistemática los derechos humanos de la población, son derechos constitucionales” y que estos derechos encuentran su fuente constitucional en el derecho a la administración de justicia (arts. 29 y 229), a no ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 12), y a las obligaciones de respeto y garantía de derechos, al debido proceso y a un recurso judicial efectivo (art. 93, CADH, arts. 1, 8 y 25), por lo que el derecho a la verdad no puede ser suspendido en estados de excepción y hace parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto.

Previo al control constitucional sobre la norma, eran recurrentes las expresiones de desacuerdo y preocupación por el contenido de la ley 975 y su forma de abordar la armonización entre constituir el resultado de un proceso de dejación de armas y el mandato de respetar y garantizar los derechos de las víctimas. Una de las críticas se dirigía a que los desmovilizados, siendo responsables de crímenes de lesa humanidad y sin estar obligados a confesar y a pedir perdón a las víctimas, podían ser beneficiarios de la rebaja de penas, producto de la aplicación de la modalidad de la pena alternativa. Esta modalidad ha sido considerada como una ausencia de garantías y una falta de obligatoriedad para la obtención de la verdad por parte de los desmovilizados, sacrificándose el derecho a la verdad de las víctimas y, por la misma vía, la oportunidad de construir memoria histórica (Valencia Villa, 2005; Human Rights Watch [HRW], 2008).

El resultado del control constitucional sobre la Ley 975 fue la necesidad de adecuar a la obligación estatal las garantías a los derechos de las víctimas. En lo relativo al derecho a

la verdad, se destaca el deber de los desmovilizados de presentar confesiones completas y veraces siendo esto parte del cumplimiento de su compromiso con el proceso de desmovilización y, en caso de comprobarse que no lo ha hecho de manera efectiva, se estableció que aquellos perdían los beneficios contemplados en la Ley. Éstas y otras adecuaciones fueron vistas de manera positiva, es decir, una adecuación de la norma como instrumento para garantizar los derechos de las víctimas. (HRW, 2008). Sin embargo, y en cuanto al derecho a la verdad, otros diagnósticos advirtieron los vacíos frente a la implementación de medidas fuera de las judiciales para la obtención de la verdad, y a la profundización en el conocimiento de las relaciones entre los actores armados y sectores económicos, sociales, políticos y militares locales y regionales (Valencia y Mejía, 2010).

Reconocimiento del Derecho a la Verdad en el ordenamiento interno colombiano

| | | Normatividad internacional | Legislación nacional | Jurisprudencia nacional |
|---|---------------------|---|--|---|
| Reconocimiento tácito del derecho a la verdad | Fuente | PIDCP, Arts. 2 y 14.1. CADH, Arts. 1, 8 y 25. Protocolo II a los Convenios de Ginebra, Art. 32. | Decreto 50 de 1987, Art. 16. Decreto 2700 de 1991, Arts. 43 a 51. Ley 522 de 1999, Art. 305. Ley 600 de 200. Ley 906 de 2004, Art. 11. | C-293/95; SU-717/98; C-163/00; C-1711/00. T-275/94; C-1149/01 (Justicia Penal Militar) |
| | Contenido y alcance | Debido proceso y derecho a interponer recursos efectivos. Disposiciones legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos. Derecho al acceso a la administración de justicia. Deberes de investigación y esclarecimientos de hechos sobre violaciones a los derechos humanos. Publicidad de los procesos penales. Recursos sencillos, rápidos y efectivos ante jueces o tribunales competentes. Derecho que asiste a las familias para conocer la suerte de “sus miembros”. Deber de las Altas Partes Contratantes (Convenios de Ginebra), las partes en el | Resarcimiento de perjuicios causados (fines pecuniarios) Derechos de las víctimas de delitos y su acceso a la administración de justicia. | Resarcimiento de perjuicios causados (fines pecuniarios) Impulso del proceso para la obtención de la verdad. Parte del derecho a acceder a la administración de justicia, ligado al respeto a la dignidad, honra, imagen y memoria del fallecido. Derecho autónomo y reconocido internacionalmente dentro de los derechos de las víctimas |

Recordar y no repetir:

La potencialidad de la construcción de Memoria Histórica en la contribución al fin del conflicto armado en Colombia

| | | | | |
|--|---------------------|--|---|--|
| | Mecanismos | conflicto y organizaciones humanitarias internacionales. | Constitución de parte civil en el proceso penal (Acción civil). | Constitución de parte civil en el proceso penal (Acción civil). |
| Reconocimiento expreso del derecho a la verdad | Fuente | Principios Joinet (1997) Justicia transicional | Ley 975 de 2005 Arts. 7, 8, 15, 17, 32, 48, 56 y 57. Ley 1448 de 2011. Arts. 1, 3, 23, 139, 143, 144, 145, 146 y 148. Ley 1424 de 2011. | C-228/02 C-370/06. |
| | Contenido y alcance | Derecho inalienable a conocer la verdad sobre los acontecimientos pasados y sobre las circunstancias y razones que llevaron a la violación masiva y sistemática de los derechos humanos. Derecho de saber de las víctimas. Imprescriptibilidad ante casos de secuestro o desaparición forzada. Deber de memoria. Conocimiento del pueblo de la historia de su opresión como parte de su patrimonio. Deber del Estado de adoptar medidas para preservar la memoria colectiva. | Derecho inalienable, pleno, imprescriptible y efectivo de conocer la verdad sobre delitos cometidos por GAOML y sobre el paradero de secuestrados y desaparecidos. Sobre los motivos y circunstancias en que se cometieron dichas violaciones (Ley 1448, 23). Satisfacción o compensación moral. Restablecimiento de la dignidad de las víctimas. Deber de memoria y preservación de la memoria histórica a cargo del Estado. Difusión pública y completa sobre la verdad de lo sucedido y el relato de las víctimas. | Derecho constitucional autónomo. Vínculo con el derecho fundamental a la paz. Esclarecimiento de procesos de macrocriminalidad. Justicia transicional. Bloque de constitucionalidad en sentido estricto. |

| | | | | |
|--|-------------------|--|---|--|
| | <p>Mecanismos</p> | <p>Comisiones no judiciales de investigación, con garantías de debido proceso para los imputados y con la participación de las víctimas</p> <p>Preservación y acceso a archivos, con cooperación con tribunales y comisiones no judiciales de investigación</p> <p>Publicidad de sus resultados.</p> | <p>Funciones de los servidores públicos para el esclarecimiento de la verdad y la defensa de los procesados. Determinación del paradero de víctimas de secuestro y desaparición forzada por parte de la policía judicial con colaboración de desmovilizados.</p> <p>Organización, sistematización y conservación de archivos.</p> <p>Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica.</p> <p>Investigación y procesos judiciales.</p> <p>Arreglos judiciales y extrajudiciales.</p> <p>Verificación de hechos y difusión pública y completa de la verdad judicial.</p> <p>Iniciativas de búsqueda de la verdad y de construcción de memoria histórica.</p> <p>Reparación material e inmaterial.</p> <p>Reforma de instituciones.</p> <p>Publicaciones sobre el reconocimiento público del carácter de víctima, su dignidad, nombre y honor ante la comunidad y el ofensor.</p> <p>Deber estatal de propiciar condiciones para la competencia, autonomía y recursos para las víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos y organismos institucionales con el fin de avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria.</p> <p>Centro de Memoria Histórica.</p> | <p>Acuerdos políticos de reconciliación.</p> |
|--|-------------------|--|---|--|

1.2 Construcción de Memoria Histórica.

Según los Principios Joinet (1 a 4), el derecho a la verdad está compuesto por el derecho inalienable a la verdad, el deber de recordar y el derecho de las víctimas a saber. Los dos primeros integran la dimensión colectiva del derecho a la verdad, que consiste, según Joinet, en el derecho de cada “pueblo” a conocer la verdad acerca de todo lo ocurrido y de conocer la “historia de su opresión (como) parte de su patrimonio”, lo que implica la obligación estatal de implementar mecanismos para lograrlo (ONU, 1997).

Como fue propuesto desde los Principios Joinet y avalado en el ordenamiento interno, legal y jurisprudencialmente, al tener un alcance colectivo y constituir una garantía de no repetición, la titularidad del derecho a la verdad no se limita a las víctimas directas y sus familiares. A esto se aúna el conocimiento de lo ocurrido como un aporte a la credibilidad en las instituciones, y así al desarrollo y fortalecimiento de los sistemas democráticos (Najar Moreno, 2009).

La memoria histórica, entendida como la reconstrucción del pasado por parte de la sociedad, contempla un ámbito espacial y temporal amplio -a diferencia de la memoria colectiva que se construye por los actores sociales directos (en este caso, las víctimas) y con limitaciones espaciales y/o temporales definidas (Antequera, 2011)-, aboga por la construcción de un relato que involucre y converja en su elaboración a todos los sujetos sociales, por lo cual tiene el potencial de contribuir a la solución del conflicto armado.

Sin embargo, cabe aclarar que en la doctrina se encuentran alusiones que relacionan a la memoria colectiva con aquellos hechos relevantes que un grupo transmite a sus integrantes y que promueven una representación compartida sobre ellos, constituyendo una fuente de identidad tanto personal como colectiva (Gaborit, 2006) y de cohesión social; fenómeno que puede ser asociado a la identidad nacional como propiedad sobre unas “memorias históricas compartidas”, que hacen referencia a un pasado compartido y un futuro común (Herranz & Basabe, 1999, p.2). Por ello, a pesar de la contradicción con los términos empleados por José Antequera (2011), es posible concluir que ambas persiguen el relato de una sociedad que trasciende lo local o regional, y que su ámbito concuerda espacial y temporalmente con el Estado.

La materialización de la construcción de memoria histórica en la práctica se traduce en procesos de transformación y participación social más allá del simple cumplimiento de mandatos normativos, lo que implica la relevancia del contexto en el cual se implementan estas medidas, ya sea que provengan del Estado o surjan de la iniciativa de las víctimas. Por esto, la construcción de memoria histórica está marcada por debates transversales que van desde la discusión académica y política alrededor de los alcances y mínimos que debe cumplir, hasta el grado de participación de las víctimas y de dirección por parte del Estado, la complementariedad entre las iniciativas sociales, así como de los mecanismos institucionales y el momento histórico ideal en el cual surgen estos procesos.

1.2.1 Debates alrededor de la construcción de Memoria Histórica

- Sobre la construcción de memoria histórica como medio para la reconciliación de la sociedad y como garantía de no repetición

Así como el debate acerca de los procesos de justicia transicional ha girado alrededor de la dicotomía entre justicia –juzgamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos- y paz –acuerdos políticos para lograr el fin del conflicto armado con flexibilización en el juzgamiento y sanción de responsables-, la discusión respecto de la construcción de memoria histórica discurre entre su conveniencia para lograr una efectiva reconciliación en sociedades en proceso de superación de sus conflictos internos: por un lado, entre quienes sostienen que, para no reproducirlos, debe haber un perdón y olvido; y, por el otro, quienes consideran que el pasado violento no puede superarse si no se asumen responsabilidades, es decir, sin una rendición de cuentas (Vinyes, 2009). Vale la pena decir que, al hablar de reconciliación, se apunta a los dos principales significados abordados por James L. Gibson (2006): tanto a un micro-nivel relacionado con la reconciliación entre las víctimas y los perpetradores, y un macro-nivel de reconciliación entre la sociedad.

Frente a la primera posición, se ha concebido la «revelación de la verdad» como una acción contraproducente a una efectiva convivencia y reconciliación, en la medida en que el esclarecimiento significa conocer y difundir mayores atrocidades y revelar responsabilidades adicionales a las ya conocidas luego del fin del régimen autoritario o del conflicto. Esta visión no sólo circula en los espacios académicos, políticos o ideológicos, sino que ha sido política de Estados, como puede ser el caso de Alemania pos segunda guerra y de España pos franquista.

Para Ricard Vinyes (2009), en ambos escenarios la ausencia de verdad fue vista como necesaria ante el temor del surgimiento de nuevos conflictos y para darle viabilidad al modelo democrático adoptado. Así entonces, cerrándose los espacios para la deliberación y la revelación de lo ocurrido, se marginaban las memorias llevándolas a su privatización y extrayéndolas de su naturaleza colectiva, mientras se imponía una historia oficial –la “buena memoria” (p. 25)- como un supuesto requisito para la vigencia del modelo democrático. Lo anterior, *grosso modo*, significaba que la reconciliación implicaba olvido o por lo menos silencio.

La preocupación ante los resultados de una revelación total sobre lo ocurrido, vista de manera somera, puede explicarse dado que—como ocurre en los casos español y colombiano los actores del conflicto, estando a la cabeza de la transición, se han sometido recíprocamente a una demonización de su imagen, por lo cual ven ineludible la desinformación sobre el pasado, no necesariamente a través de la imposición del silencio, pero sí pretendiendo declarar oficialmente el fin del de la violencia sin profundizar en los hechos que le dieron origen. Esto significa que la población civil, a grandes rasgos, puede interpretar de manera confusa la relación que se establece cuando dos o más actores, con décadas de desconocimiento y de reproche sobre sus hombros, ahora son sujetos recíprocos de concesiones y reconocimientos. ¿Cómo conciliar y reconciliarse con quien fue el enemigo por décadas, estando de por medio la revelación de todos los daños que cometió –y de paso descubriendo que la verdad de un pasado no necesariamente es la del presente-?

En la actualidad es menos controvertible la “conveniencia” del esclarecimiento histórico de violaciones a los derechos humanos dado el avance y fortalecimiento del estándar internacional de protección, la aparición de la justicia transicional como modelo de justicia, y el reconocimiento del derecho de las víctimas a la verdad y el correspondiente mandato sobre los Estados de implementar los mecanismos necesarios para garantizar este derecho. Sin embargo, la discusión persiste sobre el alcance de la construcción de la memoria histórica y las implicaciones que esta pueda tener en términos de reconstrucción de sociedad y de ciudadanía.

Uno de los pilares del planteamiento sostenido en este documento es la potencialidad de la construcción de memoria histórica como emergencia de un espacio de reconciliación que requiere un esclarecimiento de los hechos que causaron y reprodujeron la violencia. Como consecuencia, se sostiene que la construcción de memoria histórica termina siendo, en el caso colombiano, un mecanismo que garantizaría la no repetición del conflicto armado interno.

Ahora, es necesario profundizar en esta relación verdad/no repetición: retornando a la formulación del derecho a la verdad en los Principios Joinet, este vínculo se encuentra en el Principio Uno, es decir, el derecho inalienable a la verdad, atribuido a “cada pueblo” que recae “sobre las circunstancias y las razones que llevaron, por la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes”. Se puede concluir parcialmente que, primero, conocer lo ocurrido en el pasado contribuye a que estos hechos no se repitan y, segundo, que la verdad como garantía de no repetición implica el carácter colectivo de un esclarecimiento histórico.

Pero, ¿cuál es el propósito de que esta construcción sea colectiva? Desde la doctrina se ha sostenido que el esclarecimiento de la verdad no debe trasladarse exclusivamente a las víctimas como individuos sino como parte de un esfuerzo colectivo, con el fin de superar el pasado, siendo una respuesta intermedia entre la venganza y el perdón. Martha Minow (1999) enfatiza en que la respuesta a los horrores del pasado no debe ser una preocupación exclusiva de las víctimas sino de la sociedad entera, y que estos mecanismos –incluyendo la verdad- son la garantía de no repetición de las atrocidades.

David Crocker (2011), contribuyendo a la vinculación entre la verdad como garantía de no repetición y la construcción de un orden justo, sostiene que el objetivo primordial de los mecanismos de justicia transicional son la satisfacción de los derechos de las víctimas y la garantía de no repetición, a través de reformas institucionales que contribuyan al fortalecimiento del Estado de Derecho y al fomento de la deliberación pública y a la reconciliación. Lo anterior, corresponde con lo sostenido por el Relator Especial para la Promoción de la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición de la ONU, Pablo de Greiff (2002), quien afirma que la reconciliación es la condición bajo la cual los individuos pueden confiar recíprocamente como sujetos de derechos en igualdad, por lo que los individuos: i) están comprometidos con las normas y valores detrás de las instituciones existentes, ii) confían en que quienes integran estas instituciones actúan a partir de estas normas y valores, y iii) se encuentran seguros del compromiso de los demás individuos con dichas normas y valores. A lo anterior, se añade que las reformas institucionales para propiciar los esfuerzos de reconciliación deben ir acompañadas de disculpas oficiales que asuman responsabilidades.

En la normatividad colombiana parece adoptarse esta interpretación. Por ejemplo, la Corte Constitucional ha reconocido la relación entre el derecho que tienen las víctimas de obtener la verdad con la no repetición de los hechos (C-228/02 y C-771/11) y la consecución de un orden justo (Preámbulo de la Constitución). Lo anterior, en la medida en que así se cumplen las obligaciones estatales de proteger a las personas en sus honras, vidas, bienes, creencias y demás derechos y libertades (C-454/06); garantizar una convivencia pacífica (art. 2, CP) (C-293/95, S. V.; C-163/00 y C-228/02) y la participación de las personas en las decisiones que los afectan; y se cumplen los deberes sociales del Estado y de los ciudadanos (C-1149/01 y C-228/02), cuando se reconoce que la participación de las víctimas en los procesos penales no sólo tiene fines patrimoniales sino que también garantiza el derecho de a la verdad (T-275/94).

Será con la aparición de normas en el marco de la justicia transicional que se reconoce también la dimensión colectiva del derecho a la verdad como patrimonio de la sociedad, y a la memoria como condición para la no repetición de las violaciones a los derechos humanos y la reconciliación nacional (C-771/11). Para tal efecto, cabe agregar el pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia (2004), donde afirma que la dimensión colectiva apunta a que la sociedad "conozca la verdad de lo ocurrido así como las razones y circunstancias en las que los delitos aberrantes llegaron a cometerse, **a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro**" (Negrilla fuera del texto) lo que, acompañado del deber de recordar de los Principios Joinet, constituye la obligación en cabeza del Estado de reconstruir la historia (Botero y Restrepo, 2005).

Por ello, es imprescindible responder: si siempre debe haber un deseo de reconciliación en la sociedad, especialmente por parte de las víctimas. Erin Baines (2010) no aborda esta pregunta literalmente, pero, al explorar el nivel de "reconstrucción social" (p. 411) logrado en el norte de Uganda, parte de un hecho cierto que también es inevitable que ocurra en el caso colombiano: uno de los resultados prácticos del fin del conflicto armado en la región de Acholi fue el gradual regreso de miles de desplazados forzados a sus lugares de origen, así como de excombatientes no procesados penalmente, debido a sus bajos rangos dentro del Ejército de Resistencia del Señor (Lord's Resistance Army – LRA). Lo anterior significaba que víctimas y victimarios volverían a convivir en un mismo espacio y, como lo dice Andrew Mason (como se citó en Baines) "pretender que las atrocidades no han sido cometidas no es una opción" (p. 410). Para hacer más complejo el escenario, en la dinámica del conflicto ugandés, no son pocos los casos en que el papel de victimario y víctima se confundieron en la misma persona debido a, entre otros, el carácter masivo y sistemático del reclutamiento forzado –especialmente de menores- y las acciones de venganza entre las familias del perpetrador y de la víctima, cuando estas eran vecinas, hecho que se agravaba por la cosmovisión propia de los clanes, que avala esta retaliación.

Dada la complejidad del caso Ugandés, la pregunta de si se da por hecho o no el deseo de reconciliación debe responderse en cada caso, cada lugar y con cada persona, ya que la reconciliación no puede imponerse desconociendo el sentir de la víctima, incluso si previamente hay una revelación plena de los hechos que rodearon la vulneración de sus derechos.

Algunas revisiones de experiencias internacionales e investigaciones acerca de sus alcances y resultados, han cuestionado la efectividad de mecanismos transicionales- como las comisiones de verdad-para lograr, tanto en procedimientos exógenos como locales, la reconciliación entre las víctimas y los perpetradores; en su lugar, se ha concluido que estos pueden aumentar emociones negativas como vergüenza, depresión y sensación de impunidad entre las víctimas. Ejemplo de ello son la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica, y los juicios populares o *Gacaca* en Ruanda. (Beristáin, Páez, Rimé y Kanyangara, 2010).

Sin embargo, no es posible concluir la imposibilidad de alcanzar la reconciliación a través de estos mecanismos. El punto está en primero escuchar a las víctimas sobre su deseo de reconciliarse a partir de la verdad y si se sienten capaces o no de hacerlo. Para ello, es importante partir de “la necesidad del apoyo a las víctimas, de generar buenas condiciones para el testimonio, así como la necesidad explícita de beneficios materiales y simbólicos para que los rituales no tengan efectos colectivos” (Beristáin *et al*, 2010, p. 32-33). Incluso, compartir la narración de los hechos no se reduce a una discusión verbal sino que constituye un empoderamiento de las víctimas y sus familiares “que va moldeando un conjunto de actitudes prácticas, cognitivas y afectivas, que posibilitan una verdadera reconciliación social” (Gaborit, 2006, p. 7).

Asimismo, el caso ugandés permite identificar el escenario «local» como aquel donde debe desarrollarse la reconciliación; así, esta no se define ni se resuelve desde el nivel donde se expiden las leyes, se diseñan las políticas, se construyen los museos o se escriben los libros.

Otra de las razones para ubicar la reconciliación en el nivel local surge de los efectos psicosociales que ha dejado el conflicto sobre los individuos y colectivos desamparados y destruidos por el conflicto. Por ejemplo, en Uganda la noción de daño no se limitó a la vulneración de los derechos de individuos y comunidades, sino también integró las afrentas a sus dioses, en tanto se generaron desequilibrios entre los clanes y entre estos y su relación con el territorio, lo que desembocó en afectaciones tanto al bienestar de víctimas como de victimarios.

Es de rescatar la conclusión de Baines, al afirmar que el daño al nivel local constituye la erosión a confianza social y a la moralidad. Por la misma razón, es en este mismo nivel donde se encuentran los mecanismos sociales para lograr una reconciliación colectiva, evitando que las tradiciones comunitarias sean absorbidas y manipuladas por las políticas a nivel estatal y por juegos de poderes.

- Conveniencia de la construcción de memoria en sociedades fracturadas en términos de justicia

En las sociedades que entran a una fase del cese de la violencia y del reconocimiento de los derechos humanos, las demandas por justicia son mayores; mientras que la respuesta por parte del Estado para administrar justicia, bajo los mecanismos e instituciones diseñadas para tiempos de normalidad, están en la peor de sus situaciones. Cuando los Estados adoptan legislaciones y políticas en el marco de la justicia transicional, recurren a medidas complementarias bajo nuevos valores y fines como la paz, la democracia o el Estado de Derecho, más allá de la justicia retributiva.

Que estas medidas sean complementarias, exige que se parta de una perspectiva holística al reconocer el contexto, causas, consecuencias y dinámicas del conflicto (López *et al*, 2012). A lo anterior, hay que agregar que debe perseguirse un respaldo por parte de la sociedad a las instituciones que se originan o se transforman con el proceso transicional. Pero, más que un respaldo, son la identidad y la legitimidad, que las personas reconocen en las instituciones, lo que constituyen los marcos para la reivindicación y la protección de los derechos humanos (Gibson, 2006).

Para establecer la relación entre la construcción de memoria histórica y la edificación de una sociedad justa, que reconozca y represente a las víctimas, es necesario partir de una concepción de justicia transicional que también busque la obtención de un orden político y social fortalecido en sistemas democráticos y en un Estado de Derecho, que alberguen una concepción de justicia no sólo retributiva sino también restaurativa (Ambos, 2009) y transformadora. Ello implica el reconocimiento de responsabilidades, en la medida en que, sin abandonar la sanción por violaciones a los derechos humanos, se revelen las relaciones desiguales de poder, exclusión y discriminación que dieron origen al conflicto. Por ello, la reconciliación debe promover la construcción de identidad y pertenencia de sus integrantes, incluyendo a las víctimas, y contribuir a la obtención de una justicia distributiva que transforme las condiciones que generaron el enfrentamiento desde un principio (Uprimny y Saffon, 2009).

La ONU (2009) ha sostenido que la efectividad del derecho a la verdad se logra en la medida en que las víctimas “pueden hacer valer sus derechos e iniciar el proceso de superar su pasado (...) cuando un período caracterizado por abusos generalizados o sistemáticos de los derechos humanos llega a su fin” (p. 3). El Relator de Greiff (ONU, 2012) ha reiterado en la importancia de que, para ser interpretadas como esfuerzos para la obtención de justicia, las medidas implementadas para la promoción de los derechos de las víctimas, en medio de procesos de justicia transicional, deben partir de identificar claramente y evaluar las condiciones previas existentes en el país; abordar de una manera afinada, específica y sensible el contexto; apuntar a lograr objetivos mediatos, como el reconocimiento de las víctimas y el fomento de la confianza; establecer objetivos finales como son la reconciliación y el fortalecimiento del Estado de Derecho; y articular estas con la participación de los sujetos interesados, empezando por las víctimas..

Por esta razón, advierte el Relator (2012), para lograr la restauración de derechos, no sólo se debe indagar sobre las violaciones sufridas por las víctimas y su capacidad de resistir, sino que también debe reconocérseles tanto en su calidad de víctimas, como de sujetos políticos y de derechos.

Además, como advierte Gibson, con la revelación de la verdad, juega un papel importante la generación de confianza de la sociedad hacia las instituciones competentes de dotar de justicia al proceso, cuando estas, en su momento, fueron desconocidas o partícipes de las violaciones. Así, el reconocimiento y la confianza son condiciones y consecuencias de un sistema de justicia, siendo inimaginable éste cuando no se reconoce la condición de las víctimas como sujetos de derechos.

1.2.2 Memorias desde las víctimas y desde el Estado

- “Titularidad” de la construcción de memoria histórica: ¿Juegos de poder?

Otro de los debates alrededor de la memoria histórica gira en torno a la titularidad de su construcción: por un lado, si debe ser producto de una política de Estado, donde se instituyen los mecanismos para su elaboración; o, por el otro, si es una potestad privada de las víctimas la manera de recordar y, dado el caso, divulgar el relato sobre sus afectaciones.

El objetivo de este apartado no es el de defender de manera excluyente la titularidad de la construcción de memoria histórica ya sea en cabeza del Estado o de las víctimas, por dos razones. Primero, se ha reconocido el vínculo del derecho a la verdad, en su dimensión colectiva, con las acciones encaminadas a garantizar la no repetición del conflicto y de la violación de los derechos humanos y, por esa vía, lograr un orden social y político justo en un sistema democrático donde, entre otros, se garanticen la participación de las víctimas en la construcción de la memoria, y los medios a través de los cuales se obtiene y se difunde dicha narración; lo que implica que este derecho no es una atribución exclusiva del Estado. Segundo, más allá del grado de direccionamiento por parte del Estado -a través de mecanismos institucionales- y de la participación, autonomía y poder decisorio de las víctimas, la construcción de memoria histórica está expuesta a escenarios donde conviven actores del conflicto con intereses concretos, algunos coyunturales y otros estructurales, que ven la oportunidad de incidir en la definición de la historia.

También se suman argumentos apropiados para el debate sin que hayan respuestas unívocas: por un lado, como cuando el relato histórico es conducido por un Estado con responsabilidad en la trasgresión de los derechos de las víctimas y/o con intereses que pueden incidir para definir lo que será recordado; por el otro, en cuanto a la construcción de memoria exclusivamente por parte de las víctimas, como derecho exclusivo de ellas, desconociendo la existencia de problemas estructurales en un contexto de violencia política y de conflictos sociales (Antequera, 2011). Ambos, a pesar de que la memoria constituye también un deber social y una vía para garantizar la no repetición, e incluso para proteger estos relatos de teorías que controvertan o nieguen hechos victimizantes. Las dimensiones expuestas proponen una dicotomía entre Estado/víctimas, que simplifica la trascendencia de lo que está en juego.

Lo primero es sostener que los espacios generados a partir de mecanismos de construcción de memoria histórica son políticos y, por ende, hacen parte de un juego de poderes y contrapoderes (Blair, 2011; De Gamboa y Herrera, 2012); los cuales, más aún, se desarrollan durante la vigencia del conflicto, es decir, con un nivel alto de polarización ideológica, y de desconocimiento ciudadano sobre los fenómenos y lógicas detrás del conflicto.

Elsa Blair (2011) identifica tres aspectos en los cuales la construcción de memoria histórica tiene relación con el poder: i) en la relación con la identidad de individuos y grupos, lo que significa tanto identidad como diferenciación –o exclusión–; ii) frente a la relación con su dimensión social y colectiva o la relación entre la memoria del individuo y

la del espacio colectivo, donde se construyen solidaridades y sociabilidades; y iii) respecto a la legitimidad y autoridad pública de las memorias o del sentido del pasado que se reconstruye.

Blair agrega que la mayor disputa entre poderes se genera al momento de hacer públicas las narraciones que se producen –como ocurrió en Colombia con la publicación de “Basta Ya”–, tanto en la construcción como en la interpretación de lo construido, traduciéndose en discusiones alrededor de la legitimidad de los narradores. En esta discusión los actores interesados tratan de imponer su relato como hegemónico frente a los demás, los cuales muchas veces están relacionados con ideologías y posiciones políticas que buscan denunciar y/o visibilizar relatos (Gaborit, 2006). Cuando una versión del pasado se impone frente a otras se generan, como sostiene Michael Pollak (citado por Blair), “memorias subterráneas” silenciadas, en riesgo de ser olvidadas frente a discursos oficiales y que sobreviven en estructuras de comunicación informales (p. 65).

Hannah Arendt (1953) ya evidenciaba la lucha de intereses y poderes motivada por la definición de la historia, abordándolo desde el análisis de las corrientes totalitaristas -en una época mundial que aún se recuperaba de una de las mayores degradaciones de la humanidad-, que bajo el patrocinio de ideas y discursos a favor de estas, buscaban legitimar la violencia. Según Arendt, el proceso de entendimiento del totalitarismo y de las ideas totalitaristas implica un trabajo de autocomprensión donde, primero, no se limite el ejercicio al estudio del objeto sino que también se analicen las razones por las cuales lo estudiamos; y, segundo, se evidencie el hecho obvio de que los movimientos totalitaristas se producen a partir de circunstancias coyunturales–fenómeno que puede extenderse a los movimientos e ideologías atentatorias contra los derechos humanos-. Por ello, si bien el conocimiento está interrelacionado con la comprensión, ambos no pueden confundirse. El conocimiento parte de una comprensión preliminar, como ocurre ante el totalitarismo al comprenderlo previamente como un atentado a la libertad; mientras que la comprensión trata de justificar lo acontecido.

La ausencia de capacidad de acción política y la pérdida de la tradición o de los principios morales resulta en afectaciones a la propia naturaleza humana. Esta situación se convierte en un caldo de cultivo para la aparición de lógicas en función de pensamientos totalitaristas, como efecto de la combinación del terror y el adiestramiento ideológico.

En síntesis, las ideas totalitarias pululan en escenarios donde hay un vacío o pérdida de principios morales y de capacidad de acción política que, a la vez, generan lógicas de pensamiento que buscan dotar de coherencia a las causas y consecuencias del discurso hegemónico. Por tal razón, Arendt propende por un conocimiento y comprensión del totalitarismo –aplicable a las ideologías que defienden las acciones violentas- que apunte a identificar sus orígenes y, de paso, recomponer las bases morales y políticas de la sociedad.

Llevándolo al caso colombiano, se reafirma la insuficiencia de un relato monocausal y de la indeterminación del contexto del conflicto. Por el contrario, el esclarecimiento de la verdad debe propender por el estudio sobre la sociedad colombiana y la comprensión integral de las causas que sirvieron de fuente para el surgimiento del conflicto armado actual. Así, debe determinarse en qué época y en qué espacio se perdió el juicio de la sociedad, y de sus valores ciudadanos y principios morales que marcaban la barrera

frente al fenómeno violento y la violación sistemática y masiva de derechos humanos; para luego, ser desplazados por actos de estructuración de la sociedad a partir de la generalización del miedo, de pasividad y de dominaciones.

En la reconstrucción del pasado, a través de la memoria histórica, se presentan simultáneamente intereses de conocer y reconocer el pasado; articular a la sociedad; comprender el enfrentamiento del miedo, el sometimiento (Antequera, 2011) y la “normalización de la violencia”, y las interpretaciones preexistentes y estructuras heredadas que mostraban a la violencia como un destino histórico e inevitable: y asumir una actitud crítica ante lo público, las relaciones de poder y sus jerarquías (Reátegui Carrillo, 2009, p. 23). Se trata de cuestionar las memorias hegemónicas, e identificar los relatos que buscan darle sentido a los periodos de la violencia explicar los acontecimientos y, de esta manera, garantizar de los derechos de las víctimas (Antequera, 2011).

Dicho sea de paso, estamos ante elementos que pueden dotar de identidad y de reproducción a una sociedad, como son la representación del pasado, las formas sociales de recordación de este, y el papel del Estado en la producción institucional del recuerdo como fuente de su legitimación y un factor constituyente del espacio público (Reátegui Carrillo, 2009).

Generalmente, la tragedia de la construcción de la memoria se presenta por la imposición de una versión: la institucional. Hecho que no significa *a priori* que los mecanismos institucionales sean *per se* contraproducentes a los objetivos de la construcción de memoria histórica. Es por esto que es necesario equilibrar la balanza entre los mecanismos institucionales y las iniciativas surgidas desde la sociedad civil, concretamente las víctimas. Para ello, es necesario eliminar cualquier pretensión de exclusividad y arbitrariedad de la historia obtenida por vía institucional; así como empoderar a las víctimas, en concordancia con su reconocimiento y el de sus relatos. Estrategias que se asemejan a lo que Blair (2011) califica como la “desestatalización de las memorias”, la “descentralización del poder del Estado” y pasar de “espacios de poder” al “poder de los espacios” (p. 74).

- Convergencia y divergencia en los objetivos de mecanismos institucionales y no institucionales de construcción de memoria

El alcance de la construcción de memoria histórica se ha definido a partir de experiencias concretas de procesos transicionales, que han involucrado mecanismos provenientes de las mismas víctimas o del Estado, ya sean propios del sistema ordinario –como procesos judiciales- o diseñados específicamente para el proceso transicional –como comisiones de la verdad-. Se pueden identificar múltiples experiencias internacionales para considerar su aplicación en sociedades en transición; y cómo estas experiencias, su viabilidad y “efectividad” han variado de acuerdo a los momentos históricos mundiales, al tipo de transición que se experimentaba en cada caso concreto, y al alcance de esa excepcionalidad. En otras palabras, al respaldo político y a los objetivos o límites que tenía el proceso transicional en cada caso (Barahona de Brito, Aguilar y González Enríquez, 2001).

El desarrollo evolutivo de la justicia transicional y de la reconstrucción de memoria histórica se ha transformado a partir de dos vertientes. Primero, el desarrollo del derecho internacional, que incluye el seguimiento y exigencia sobre los Estados para dar respuesta a atrocidades cometidas. Segundo, la proliferación de experiencias internacionales y, por lo tanto, del diseño de mecanismos –institucionales y no institucionales- destinados al esclarecimiento de la verdad (Hayner, 2001). Las dos vertientes conducen al mismo objetivo: el desarrollo del derecho a la verdad como parte de un proceso transicional. La manera como en un Estado una se sobreponga a la otra, o, en su defecto, se complementen, depende de la facilidad o dificultad que internamente encuentre la iniciativa de construir memoria histórica, algunas veces determinada por la voluntad, otras por limitaciones políticas (Bickford, 2006).

La discusión sobre el tema de la construcción de memoria en Colombia surge en una época de intentos por salidas negociadas al conflicto, y de demandas por la rendición de cuentas sobre las atrocidades cometidas por las partes en conflicto; donde las víctimas emergen como movimiento social, exigiendo la construcción de memoria como requisito necesario para la legitimidad de procesos de paz (Reátegui Carrillo, 2009).

Los mecanismos extraoficiales de memoria buscan la recreación de los hechos pasados como una alternativa a la interpretación dada por los grupos tradicionalmente poderosos de la sociedad, y como una respuesta a la contienda por el ejercicio de ciudadanía y goce efectivo de derechos. Así, los mecanismos llegan a cuestionar tanto las afectaciones como las exclusiones sociales preexistentes a éstas. Dichos procesos pueden llegar a constituir una potencialidad política en los afectados, la cual proviene de la necesidad de una coordinación colectiva, con miras a compartir con el grupo sus recuerdos hacia el exterior del colectivo (a la sociedad), buscando el reconocimiento y la transformación de las instituciones (Reátegui Carrillo, 2009). Louis Bickford (2006) destaca una divergencia entre los mecanismos institucionales y las iniciativas sociales a partir de sus fortalezas: los primeros propician –o deben propiciar- unas condiciones para que se entable un diálogo social alrededor de la reconstrucción de la memoria, mientras que las segundas tienen mayor fortaleza para la construcción de memoria en el nivel local.

Ahora, luego de un proceso de desarrollo, pueden lograr una inserción en esa construcción nacional de historia, pero el objetivo no es el de insertar forzosamente los relatos de ciertos grupos a un molde de mayor alcance. Todo está en lograr una armonía y complementariedad entre los relatos locales sobre el lugar o sobre un hecho, y un proceso de mayor envergadura de memoria histórica (Reátegui Carrillo, 2009).

Existe una tendencia creciente a favor de la complementariedad entre mecanismos institucionales y no institucionales para el cumplimiento de la garantía del derecho a la verdad, a pesar de que en el pasado algunos fueran subsidiarios o excluyentes entre sí. Para Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon (2007), esto se ha nutrido del reconocimiento de los límites y potencialidades que tienen estas modalidades: las iniciativas no institucionales no tienen la suficiente capacidad para abordar la tarea del esclarecimiento de los hechos y, sin embargo, su rol ha sido fundamental a la hora de conducir la verdad obtenida por medios judiciales a espacios y lenguajes no-jurídicos, o también en relatar hechos que han escapado del lente institucional por determinado(s) factor(es); los procesos judiciales son caso-por-caso y no de manera macro con una

contextualización histórica suficiente; los mecanismos institucionales no judiciales tienen una fuerza vinculatoria debatible o no determinan responsabilidades particulares.

Además, estas experiencias son la mayor exposición de la participación de la víctima en la construcción del relato sobre el pasado violento, algo que por el volumen de la demanda de verdad y por factores representativos, son difíciles de ser satisfechos por los mecanismos institucionales. En definitiva, la complementariedad entre estos mecanismos y los no institucionales busca garantizar el papel titular de la víctima en la memoria y el poder de difusión y discusión en la sociedad, al no reducirse el relato a una versión “oficial”.

1.3 Construcción de Memoria Histórica en Colombia

1.3.1 Mecanismos institucionales e iniciativas civiles de construcción de memoria histórica

La aparición de mecanismos institucionales para la conservación de la memoria sobre el conflicto se da a partir de la Ley 975 de 2005, en la cual se establecen la preservación de archivos sobre los hechos, causas, desarrollo y consecuencias de los actos cometidos por los grupos armados al margen de la ley; el deber de divulgación delo acontecido (arts. 32, 56 y 57); y la verificación de los hechos y hacer pública la verdad judicial como medidas de satisfacción (art. 48). Igualmente, se crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), con una vigencia de ocho años (art. 50), siendo una de sus funciones “presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales”(art. 51).

Es a partir de esta función que, posteriormente, al interior del CNRR se crea el Grupo de Memoria Histórica (GMH), con autonomía académica y operativa, teniendo como objetivo identificar “distintas verdades y memorias de la violencia, con un enfoque diferenciado y una opción preferencial por las voces de las víctimas que han sido suprimidas o silenciadas”(Banco de la República). Lo anterior, por medio de la investigación de temas transversales y casos emblemáticos de la violencia en Colombia, buscando un relato incluyente a través de ejercicios participativos y dialogantes con los habitantes de las regiones donde ha ocurrido la violencia(Banco de la República).

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el GMH se convierte en el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), que busca continuar con las acciones del GMH, bajo una nueva política para las víctimas y la restitución de sus tierras. Una de las funciones que el legislador encarga al CNMH es el diseño, creación, implementación y administración de un “Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica”, que incluye tareas como la investigación para la reconstrucción de Memoria Histórica, con participación de las víctimas, organizaciones de víctimas, testigos de hechos victimizantes e insumos que provengan de los Acuerdos de Contribución a la Verdad [Ley 1424 de 2010]. El objetivo principal es:

Desarrolla(r) investigaciones científicas y tecnológicas que conduzcan al esclarecimiento de la memoria y la verdad histórica del conflicto armado, así

como a la dignificación de las víctimas, promoviendo la participación de las mismas y la inclusión del enfoque diferencial (...); promueve estrategias pedagógicas para el desarrollo de capacidades locales en materia de memoria histórica, para la apropiación social y la participación de las víctimas en los procesos de memoria, desde el enfoque diferencial; (...); vincula los resultados de la labor del CMH al proceso de diseño, formulación e implementación de políticas públicas por los actores competentes. (CNMH, 2013, p.3).

Como producto más destacado de su trabajo, en 2013, el CNMH publica el informe “¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad”. Es de resaltar que, en su prólogo, reconoce que sigue pendiente “construir una memoria legítima, no consensuada, en la cual se incorporen explícitamente las diferencias, los contradictores, sus posturas y sus responsabilidades y, además, se reconozca a las víctimas” (CNMH, 2013, p.16).

En general, se observa que las acciones adelantadas por parte del CNMH, en principio, apuntan a apoyar la construcción de memoria histórica a través de la recopilación de información proveniente de vías judiciales y no judiciales en el marco de su labor de conservación de la información, o con el acompañamiento de las iniciativas de las víctimas y, finalmente, la divulgación de los resultados como parte de las medidas que busquen la no repetición de la violencia. También se observa que hay una especie de doble trabajo, en la medida en que se está ante una primera fase de planeación de la política pública de construcción de memoria histórica, donde hacen parte la articulación interinstitucional y las alianzas estratégicas con actores estatales y sociales que tengan injerencia en la promoción y divulgación de la verdad, por un lado; al mismo tiempo que se hereda un trabajo proveniente del GMH, en el que se otorgaba un mayor peso al acompañamiento de procesos de memoria colectiva, por el otro.

Una consecuencia de lo anterior es que los esfuerzos colombianos en torno a la memoria están avanzando por dos caminos paralelos, que pueden alcanzar puntos de divergencia. De un lado, concretamente, en la continuidad de un mayor peso de las acciones en las iniciativas de construcción de verdad colectiva, más no de memoria histórica; mientras aún no se tiene claro el sistema nacional de divulgación de sus resultados, poniendo en duda el acceso y la participación de la sociedad.

Del otro lado, paralelamente a los avances y retrocesos de las funciones de los mecanismos institucionales, las propias víctimas han logrado desarrollar iniciativas propias que buscan el mismo objetivo, aunque en común se encuentra que su fin es la conservación de la memoria sobre los hechos de los cuales ha sido víctima el colectivo sin que esto signifique una mirada del conflicto desde lo nacional.

Ejemplo de lo anterior, puede encontrarse en diversas regiones y contextos en Colombia: “Los abrazos de las mujeres Promotoras de Vida y Salud Mental”; “Las marchas de luz y las trochas por la vida” en el oriente antioqueño; los bailes del Colegio del Cuerpo de afrodescendientes en Cartagena, las peregrinaciones de Trujillo, los plantones de las Madres de La Candelaria y del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, las puestas en escena por las víctimas del Palacio de Justicia, los telones de Bojayá; así como galerías fotográficas y cartografías sociales, canciones, programas radiales, libros de la memoria, museos y muchas otras manifestaciones del dolor, entre otros (Uribe, 2009). Estos muestran la imposibilidad de estandarizar las expresiones de la memoria, e incluso hacen parte tanto del duelo como de la identidad colectiva.

Estas iniciativas son creadas por las mismas víctimas—con mayor auge en los últimos quince años—, a partir de sus propios esfuerzos y recursos y, generalmente, están sometidas a amenazas, violencia, ausencia de respaldo por parte del Estado. Su aparición surge de la necesidad colectiva de evitar el olvido y como mecanismo de resistencia, precisamente, ante la continuación del conflicto y la impunidad. Es, por lo tanto, la vía alterna, pacífica y reestructurativa que los colectivos de víctimas han definido como mecanismo de su-pervivencia y para obtener justicia, entendida esta como la preservación de la verdad y la recuperación de las heridas.

Aunque, una característica que ha marcado las iniciativas de las víctimas es la ausencia de un respaldo estatal, en los últimos años, se observa un mayor acercamiento de aquellas hacia los mecanismos institucionales, a partir de la formulación de líneas y objetivos de trabajo conjunto con el CNMH. Fenómeno que significa un alejamiento a la concepción de una memoria escrita “desde arriba” (desde el Estado), a favor de una que comprenda la convergencia de esfuerzos institucionales y de los colectivos de víctimas. Sin embargo, el proceso sigue rondando alrededor de dos panoramas: por un lado, la construcción de memorias colectivas que apuntan al esclarecimiento de la verdad sobre hechos o espacios concretos y no sobre la integralidad del conflicto; y, por el otro, al alimentar una construcción de memoria histórica en medio del conflicto, se le somete a cuestionamientos, falta de participación en la elaboración de este relato y de difusión en la sociedad, restringiendo el conocimiento a los círculos académicos y políticos de siempre, lo cual resta su funcionalidad como garantía de no repetición.

1.3.2 Resultados de la implementación de los mecanismos institucionales y su papel en la construcción de memoria histórica en Colombia

La Ley 975 ha sido objeto de continuos y álgidos debates por parte de distintos sectores (académicos, juristas, políticos, de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e incluso de representantes de las víctimas) (Echeverría, 2007). Estas controversias sobreviven hoy y han sido heredadas a la legislación que se ha expedido posteriormente en el marco de la justicia transicional, relacionadas con fallas procedimentales, como la participación de las víctimas en la reconstrucción de los hechos; y estructurales, como la continuidad del conflicto armado interno, entre otros.

- La participación de las víctimas en mecanismos judiciales transicionales

Organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han cuestionado la contribución de los procesos judiciales adelantados bajo la aplicación de la Ley 975 para contribuir al cumplimiento del derecho a la verdad de las víctimas, en la medida en que existen filtros en la participación de éstas en las indagatorias que se hacen a los victimarios, así como también el volumen elevado de víctimas y las dificultades que tienen éstas tanto para lograr una justa representación en el proceso, como para acercarse a los lugares donde pueden hacer parte de las diligencias judiciales. A lo anterior se suma a una denunciada actitud pasiva y negligente de los fiscales de las versiones libres de los procesados, en tanto estos no persiguen la corroboración de lo confesado (López *et al*, 2012).

Aunque superficialmente puede considerarse que además de que estos casos condicionan el derecho a la verdad a su dimensión individual, la falta de unas garantías procesales para las víctimas en las instancias judiciales redundan también en la memoria histórica, en la medida en que la verdad judicial sobre unos hechos concretos no contribuye a un esclarecimiento de la macrocriminalidad bajo la cual se cometieron abusos sistemáticos contra la población civil. A lo anterior se suma que el olvido sobre determinadas acciones priva a la víctima directa de identificarse y reconocerse en una memoria histórica que se alimenta en parte a través de la administración de justicia.

Se ha afirmado que los procesos judiciales adelantados en el marco de la Ley 975 se caracterizaron por un protagonismo de los victimarios frente a un silenciamiento de las víctimas, lo que significa una desigualdad en el poder que ostentan las partes no sólo del proceso sino también de la construcción de memoria (Blair, 2011).

- Las implicaciones de su implementación en la continuidad del conflicto

La crítica más dura que ha recibido el proceso de memoria de la Ley 975 ha sido por su implementación mientras el conflicto armado está vigente. Esta circunstancia ha llevado a la conclusión crítica de la imposibilidad de producirse una “transformación radical del orden social y político”, siendo “una justicia transicional y una paz fragmentarias” (Uprimny, Saffon, Botero y Restrepo, 2006, p.14), generando tres implicaciones sobre el proceso.

Una de estas es la falta de medidas suficientes para proteger la vida e integridad de las víctimas, reflejado en el asesinato de líderes locales de víctimas, y las amenazas a estos y sus organizaciones, hechos que infunden temor entre las víctimas. Este tipo de violencia se extiende a los desmovilizados que están colaborando con los procesos y a los funcionarios judiciales que presentan avances en las investigaciones (López *et al*, 2012). Pero, los riesgos que corren las víctimas también ocurren cuando ellas asumen ejercicios de reparación, como son las iniciativas locales de memoria.

La segunda implicación es el interés de los grupos armados, y otros actores vinculados a la violación de derechos humanos e infracciones al DIH, en ejercer su poder sobre la construcción de los relatos alrededor del pasado, tanto para obligar al olvido de sus responsabilidades como para definir la historia del conflicto, de tal manera que se ajuste a sus ideologías e intereses.

Y tercero, se suma la ausencia de capacidad, eficiencia y eficacia de las instituciones del Estado de garantizar los derechos de las víctimas. Así, en numerosos casos se refleja el abandono de vastas zonas y poblaciones, imposibilitando la implementación de las políticas nacionales y regionales, lo cual también puede ser explicado por las mismas lógicas del conflicto armado sobre estas regiones.

El anterior panorama nos llevaría a concluir que el escenario en el cual se adelante la construcción de memoria histórica debe *sine qua non* ser posterior al fin del conflicto armado. Sin embargo, también ha existido un llamado para que no se postergue el cumplimiento de los derechos de las víctimas, por lo que es necesario dar provecho a estos instrumentos con el objetivo de promover y defender los derechos de estas,

quienes no pueden aguardar el fin del conflicto para su protección (Reed y Ciurlizza, 2009)

El contexto político generado en el país alrededor de las negociaciones con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) para la dejación de armas no se aleja mucho del surgido en las adelantadas con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en cuanto al temor en que estos acercamientos y acuerdos sacrifican la determinación de responsabilidades en el nombre de la paz. Mientras tanto, el modelo colombiano de justicia transicional, y particularmente la construcción de memoria histórica, sigue sujeto a la persistencia de las confrontaciones y las atrocidades contra la población civil, lo que prolonga la aplicación del modelo transicional a una sociedad que permanece en medio de un proceso violento.

Conclusiones: ¿Historia para quién? Apropiación de la construcción de memoria histórica por parte de la sociedad y fortalecimiento de los sujetos políticos y de derechos

En la presentación de este trabajo se ha sostenido que la construcción de memoria histórica debe ser vista más allá de ser un desarrollo de los derechos de las víctimas y de un deber estatal bajo la mirada del modelo de la justicia transicional. Su contribución se ubica en un nivel superior a la garantía del derecho a la verdad, y con un alcance que permea la fractura que produce la violencia en sociedades de sujetos de derechos.

En este primer capítulo se profundiza en cómo la confrontación se traslada no sólo a las ideas que han patrocinado la violencia, sino también a la(s) historia(s) que han buscado desde justificar hasta vanagloriar el recurso a la violencia. En este mismo nivel, si de lograr darle fin al conflicto se trata, se busca ubicar la potencialidad de la construcción de la memoria histórica para que responda estas lógicas.

Se afirma en este documento que en el caso colombiano dicha potencialidad se enfrenta a un panorama difícil a partir de tres problemas: (1) la continuación del conflicto armado; (2) el cuestionamiento por parte de actores del conflicto sobre las primeras construcciones de memoria histórica –no colectivas-, y (3) la memoria no logra desprenderse del rótulo de medida reparativa. Esto último, sin desconocer que los relatos existentes a partir de iniciativas civiles y de mecanismos institucionales pueden contribuir en el futuro a alimentar el relato histórico integral.

Es de concluir preliminarmente que la potencialidad de la memoria se extingue con la continuación del conflicto armado, en la medida en que la confrontación también continúa no sólo con las armas sino también en los discursos, los cuales permean como ingredientes de una sociedad fracturada en algunos sectores de la sociedad, generando respuestas que van desde la indiferencia hasta los señalamientos. Las secuelas de este ambiente son la negación de la condición de sujetos de derechos de las víctimas, y la generación de condiciones que se oponen violentamente a los espacios donde estas se puedan desenvolver libremente como sujetos políticos. Por tal razón, el cese del conflicto es la condición para que la potencialidad de la memoria histórica no se extinga.

Asimismo, se ha explorado cómo la potencialidad de la construcción de memoria histórica descansa parcialmente en la reconciliación que se pueda propiciar entre la sociedad en general y entre víctima/victimario. Sin embargo, esta posibilidad también se encuentra condicionada al fin del conflicto, en la medida en que sólo así puede haber un pleno conocimiento de lo ocurrido tanto en el espacio nacional como en el local. Además, solo de esta forma puede cesar el uso de la construcción de historia como continuación de las dinámicas de la lucha de poderes, constituidas en el marco de la confrontación armada.

Esta reconciliación va de la mano con la generación de confianza entre la sociedad, y entre esta y las instituciones que conforman la organización política que se adjudica su representación. En la medida en que se logre un ambiente donde la sociedad, empezando por las víctimas, no se sientan excluidas de los espacios políticos donde se reconstruye el pasado –espacios que le son propios- y le sea respetada su dignidad, mediante la integración de su relato, emocionalidad y poder de decisión tanto en los fines como en los mecanismos a través de los cuales se condensa la historia. Esto permitirá recubrir de legitimidad las acciones estatales conducentes a cumplir los objetivos de la memoria histórica.

En el siguiente capítulo se expondrá cómo la construcción de memoria histórica adquiere un mayor potencial en el caso colombiano. Dicha afirmación se soporta en tres elementos inmanentes que se relacionan con las tres premisas que alimentan el problema aquí detectado, consistentes en: (1) generar una identidad nacional pluralista y convergente ante la fractura social producto de un proceso inconcluso de definición de los hitos que le sirven de pilares; (2) demandar espacios deliberativos donde los integrantes de la sociedad, empezando por las víctimas, se reconozcan como sujetos políticos de derechos, a través de la participación en la construcción del relato desde los espacios locales y nacionales, buscando superar una historia de exclusión social y política; y (3) dar legitimidad y transformar al Estado como organización política, al otorgarle un rol intermediario para la garantía de los espacios deliberativos sobre memoria, contruidos por la misma sociedad.

Se reitera, entonces, que la construcción de memoria histórica debe abandonar su espacio teórico como mecanismo atribuible a un modelo de justicia transicional, asumido por un Estado titular de aquella; para, en cambio, constituir a la memoria en un espacio deconstructivo de la organización política y la misma sociedad.

2. Memoria Histórica como espacio de reconocimiento, deliberación y fin del conflicto.

Introducción

Una de las conclusiones extraídas del capítulo anterior es que la manera en que se ha asumido la construcción de memoria histórica en Colombia se limita a un efecto reparador que ha sido objeto de cuestionamientos, dentro de las mismas lógicas discursivas del conflicto. Además, se encuentra condicionada a la continuidad del conflicto armado, sin que el recuento que se haga de las causas y consecuencias estructurales de éste provengan y tengan un contacto directo con la sociedad y las víctimas.

Mientras predomine la negación de la historia violenta, la polarización ideológica y social, y persistan los resultados de medio siglo de conflicto armado, se imposibilita que se logre el fin de este.

Es central la discusión acerca de cómo construir la memoria histórica, ya que este espacio puede dejar de constituir un juego de poderes para, en su lugar, reivindicarla como un escenario de empoderamiento para las víctimas y su reconocimiento como sujetos de derechos, así como también de la sociedad colombiana en su doble condición de víctima y responsable de evitar el olvido.

En este segundo capítulo se ahondará en ese cómo, es decir, en el camino que debe recorrer la construcción de memoria histórica como vía para garantizar la no repetición del conflicto. Se ahondará en tres ejes estructurales: 1) la memoria vinculada a una construcción de identidad(es), en la medida en que a través de ella se rompa la concepción de una sociedad colombiana enfrentada que ha alimentado el conflicto, para así reconocerse como víctima; 2) a la vez, el reconocimiento de las víctimas del conflicto y los procesos de desconocimiento que han vivido, en el marco de una concepción de sociedad con justicia distributiva y de equidad, compuesta por sujetos políticos de derechos; y 3) definiendo el papel del Estado en esta construcción, evitando que desemboque en una historia oficial y permita la deliberación entre los sujetos de derechos para finalizar en un relato pluralista, reivindicativo y que legitime al mismo Estado en su función mediadora.

El desarrollo de estos mínimos encuentra fundamento en teorías como la Justicia Distributiva de John Rawls y la democracia deliberativa de Jürgen Habermas, que propenden por la construcción consensuada de una concepción de justicia en una cultura

política pública, empleando el derecho en su función reintegradora y a partir de la racionalidad y la legitimidad procedimental. Teorías que serán adaptadas a la construcción de memoria histórica en Colombia. Por su parte, también se recogen las reconstrucciones teóricas de “diálogo intercultural” vista desde Boaventura de Sousa Santos, y de justicia bidimensional –reconocimiento y redistribución- de Nancy Fraser. Así, esta caja de herramientas estará orientada a fundamentar el diálogo entre culturas e identidades diversas, a partir del reconocimiento recíproco y el contexto político, social y económico en que se genera la violencia y en la que surgen estos espacios deliberativos. Estas concepciones, sumadas a contribuciones de experiencias internacionales de memoria histórica en contextos de desconocimiento de derechos y de los sujetos políticos, arrojarán al final la tesis una construcción de memoria histórica a partir de espacios deliberativos, desde el nivel local y reivindicativos de los sujetos políticos y de derechos.

2.1 Memoria e Identidad

*“El hombre no es esclavo de su raza
ni de su lengua ni de su religión
ni del curso de los ríos ni de
la dirección de las cadenas montañosas.
Una gran agregación de hombres, sana de
espíritu y cálida de corazón, crea una conciencia
moral que se llama nación.
Esta conciencia moral es legítima y tiene derecho
a existir, en tanto pruebe su fuerza
por los sacrificios que exige la abdicación del
individuo en provecho de una comunidad”.*

Ernest Renan, *¿Qué es una nación?*, 1882.

Colombia es un país diverso culturalmente producto de factores como la geografía, pero especialmente, por desarrollos históricos y sociales propios de cada región, algunos de ellos provenientes de la época colonial, que se mantuvieron luego de la Independencia. Esta diversidad se ha acompañado de dinámicas de exclusión entre regiones durante el siglo XIX y entre los actores de los espacios políticos a lo largo de los siglos XX y XXI.

Estos procesos de exclusión o diferenciación se alimentan de influjos externos como las revoluciones económicas y burguesas, cambios de paradigmas de pensamiento y el fortalecimiento o debilitamiento de poderes religiosos y económicos. El grado de influencia de estas dinámicas tuvo mayor o menor recepción en sectores sociales desde la época previa a la Independencia y configuraron las distintas divergencias que desde el Siglo XIX hasta la actualidad se han manifestado en acciones violentas y en el ahora conflicto armado interno.

A partir de lo anterior, se abordará el papel de la memoria histórica en la (re)construcción de una identidad en la sociedad colombiana cuando la ausencia de ésta y de un proceso consolidado de integración ha influido considerablemente en el conflicto armado. Debe advertirse que el aporte de la memoria histórica a la (re)construcción de una identidad en la sociedad colombiana debe alejarse de una identidad nacional homogeneizante, capaz de socavarla diversidad cultural y étnica colombiana. En su lugar, la (re)construcción de la identidad debe acompasar el pluralismo político y la garantía de la participación política de los sujetos de derechos que lo integran.

2.1.1 Vínculo entre las construcciones de identidad y de memoria histórica

Para Charles Tilly, una de las transformaciones producto de la construcción de los Estados modernos será la promoción de una cultura nacional como esfuerzo por una construcción simbólica del Estado (citado por González, Bolívar y Vásquez, 2002). Así, los Estados resuelven encaminarse a desarrollar mecanismos para la “construcción nacional” (Kymlicka y Straehle, 2003, p.40). Autores como Michael Keating (1996) ven en el nacionalismo la vía escogida para resolver las dicotomías pasado/futuro, tradición/modernidad, universal/particular, con el fin de vincular lo individual con lo colectivo. Se trata de la construcción de la nación como “comunidad imaginada”: comunidad que se concibe como una fraternidad horizontal y profunda (“*comradeship*”), e imaginada cuando sus integrantes se proyectan como una comunidad sin conocerse todos sus integrantes; siendo también limitada (se distingue de otras naciones) y soberana (herencia del reconocimiento del pluralismo de creencias dejado por la Ilustración y la Revolución) (Anderson, 1983, p.49-50). Entonces, la concepción de Nación no es eminentemente política, sino que consiste en un “sistema de representación cultural” que genera identidad y lealtad (Hall, 2010, p.380).

Keating destaca dos tipos de nacionalismos: el étnico y el cívico. Mientras el primero recurre a una identidad atribuible, dada y no elegible por las personas –raza, idioma y/o religión-; el segundo es producto de la interacción social, de valores racionales/seculares comunes e identitarios, de la aquiescencia individual y del recurso a elementos artificiales -instituciones, costumbres, hitos históricos-.

Stuart Hall (2010) identifica cómo se han empleado cinco estrategias para generar un sentido de identidad nacional: 1) la narrativa de la Nación –historia, literatura, medios de comunicación, arte, símbolos, etc., que dan un sentido a la cotidianidad y que conecta con un pasado y un destino nacional-, 2) los orígenes, continuidad, tradición y eternidad – nociones básicas de lo nacional se mantienen inmodificables-, 3) la invención de la tradición –prácticas simbólica o rituales que inculcan valores y principios, 4) el mito fundacional –el origen de la nación y del pueblo en un tiempo remoto-, y 5) la idea de una gente pura y original o pueblo-; todos resumidos en tres conceptos que componen la comunidad imaginada según Renan (citado por Hall): memorias del pasado, el deseo de vivir juntos y la perpetuación del patrimonio.

El nacionalismo liberal liga el surgimiento de los Estados-Nación con la democracia liberal, en la medida en que a través de la identidad nacional se logra el cumplimiento de valores democrático-liberales como son la justicia social, la democracia deliberativa y la autonomía individual. Estos, a su vez, representan convicciones de pertenencia a una comunidad y los lazos de confianza que se crean en ésta, así como el empleo de un lenguaje y una educación comunes, y el marco colectivo en el cual cada individuo se autoidentifica y elige libremente integrar (Kymlicka y Straehle, 2003) –“plebiscito diario” de Renan (citado por Keating)-, elementos que se constituyeron en impulso para la industrialización y la modernidad (Hall, 2010).

Pero, la construcción de una identidad nacional no sólo ha sido mediante símbolos e ideas, dándose también mediante el empleo de la coerción, dentro de la concepción del Estado como aspecto político de unificación/articulación y, a la vez, de dominación social (Vargas, 1998). Esto sucede más claramente cuando chocan los proyectos de Estados en formación –“nacionalismos de Estado”- y los de comunidades o minorías que están dentro de un Estado y que resuelven defender su identidad colectiva frente al proyecto estatal –“nacionalismo de las minorías”- (Kymlicka y Straehle, 2003, p.41). Sin embargo, el uso de la fuerza también ha hecho parte de la búsqueda de su monopolio y la centralización del poder político que permitan la viabilidad del proyecto nacional sin competidores internos.

El efectivo logro del monopolio de la violencia, otro de los elementos weberianos en la construcción del Estado Moderno, se puede producir en la medida en que se avance en una mayor interdependencia social, a partir de la cultura nacional –o identidad- de la que hace refiere Tilly. Al haber una delimitación clara hacia afuera, la mirada se enfoca al interior del territorio y se busca la concentración del poder –sin intermediarios- y el monopolio de la fuerza. El uso de la fuerza como medio para la construcción de identidad se hace con el fin de propiciar la interrelación de las regiones o grupos sociales con el centro político, la ampliación de la ciudadanía y el mejoramiento de las condiciones materiales de interacción social (González *et al*, 2002).

Los elementos anteriores explican por qué la conservación de la memoria se ha constituido en una herramienta para la recuperación de identidad nacional o étnica, compuesta por atributos como un nombre propio común, un vínculo con un territorio histórico o lugar de origen, una cultura pública y unas memorias históricas compartidas, además de unos derechos y obligaciones atribuibles a los miembros de una nación (Herranz y Basabe, 1999); o incluso de la construcción de una identidad nacional en medio de un proceso de formación de un Estado, a partir de unas bases sólidas que la proyecten a futuro.

Ejemplo de ello es Timor Oriental, donde el relato histórico incluía descubrir y multiplicar la historia de este país frente a las versiones hegemónicas de Indonesia y la colonia portuguesa. Por su parte, en el caso guatemalteco, donde no se requería la construcción o recuperación de dicha identidad para la conformación de un nuevo Estado u otra forma de organización política, el trabajo de la Comisión para la Clarificación Histórica de Guatemala buscó una narrativa a partir del análisis político, económico y cultural del conflicto armado (Webster, 2007).

El problema surge cuando se presenta la imposición de una identidad en un proceso de homogeneización (Zuñiga, 2011). Siendo así, la cultura nacional se impone de manera hegemónica, excluyendo a quienes no la comparten (Keating, 1996; Hall, 2011).

Es en estos escenarios donde surge una relación entre identidad y memoria histórica. La violencia no sólo hace parte de los mecanismos empleados en la contienda por el poder político, sino que su alcance embiste la definición de las conductas sociales y, por esa vía, de sus convicciones y, entonces, de su identidad. Así, la violencia no sólo compromete la libertad de conductas individuales y sociales sino también impone, de manera coaccionada, conductas ajenas (Gaborit, 2006).

Los procesos transicionales también pueden derivar en la construcción de historias e identidades nacionales que implican la exclusión o el desconocimiento de otras versiones de lo sucedido, donde la memoria histórica es utilizable (Webster, 2007) y es producto de la interpretación empleada por “memorias colectivas emocionales” y de “sentimientos nacionales” –nacionalistas-, teniendo como resultado el incremento de las fragmentaciones sociales que fueron causa y/o consecuencia del conflicto (Ljubojevic, 2012, p.51 y 54).

El factor «exclusión» marca un retorno a los «espacios de poder» de Blair o a la comprensión de la historia de Arendt: la narración histórica o la construcción de memoria, al ser lenguaje, están prestas a ser sometidas a juegos de poderes e intereses por lograr la hegemonía de determinada versión de la historia. La construcción de identidades, a partir de referentes como los étnicos, implica ejercicios de exclusión que recurren a rasgos naturales, previamente dados y atribuidos como absolutos.

Sin embargo, los ejercicios de exclusión también se presentan en el nacionalismo cívico (Keating, 1996), a partir de referentes artificiales y de consenso, que igualmente marcan diferencias entre sociedades con procesos históricos particulares. Fenómeno evidente en la proliferación de los Estados Nación de los últimos dos siglos que, a pesar de la actual ola de globalización y la crisis de aquellos, persiste en movimientos nacionalistas y en algunos conflictos internos e internacionales.

2.1.2 El papel de la identidad – o su ausencia – en el origen del conflicto armado interno en Colombia

¿Cuál ha sido el ideal nacional en el que se ha enmarcado el proceso de identidad colombiano? Sostener que es el de una identidad basada en referentes étnicos comunes no resiste mayor embate si se trata de características atribuibles como la lengua o la religión –cuando provienen de un proceso de imposición externa-, con mayor complejidad si se suman también las referencias geográficas. Ahora, hay mayor correspondencia si se hace remisión a que la identidad colombiana obedece a referentes históricos que marcan una procedencia común, como la Independencia, sin que esta consideración logre separar exitosamente nuestro proceso de aquellos homogéneos de las otras latitudes latinoamericanas. Al avanzar de las referencias teóricas a los acontecimientos

históricos, aún en el marco de una comunidad imaginada, asumir que el ideal nacional colombiano es el de una nación que converge alrededor de unos principios cívicos de convivencia colectiva, y es producto de la voluntariedad y la racionalidad, nos retorna a la inacabada confrontación histórica entre los distintos modelos de sociedad que se han enfrentado y que son semilla del actual conflicto.

Durante el siglo XIX, luego de la Independencia, dos de los obstáculos para la consecución fuerte de un Estado-Nación en los países latinoamericanos fueron la violencia y las desigualdades sociales. Téngase en cuenta que en este período tuvieron lugar conflictos y crisis internas por la obtención del poder y la definición del modelo político y social a adoptar; había una mayor preocupación por integrar un Estado externo que por consolidarlo internamente, en parte por las dificultades para lograr un monopolio de la fuerza en el territorio, desplazando esta tarea a élites regionales; la protesta era sofocada; y la desigualdad regional económica y social se acrecentaba, tanto así que unas regiones -en desmedro de otras-, donde determinadas clases sociales y económicas prosperaron bajo el amparo de un Estado débil, lograron vincularse con mayor facilidad al comercio exterior, socavando la posibilidad de una economía nacional solidaria (Mann, 2004). En este escenario, las clases sociales constituidas parecen pertenecer a culturas distintas, lo que genera un caldo de cultivo para la reproducción de conflictos internos entre regiones y entre clases sociales, más aún cuando estos espacios locales generan resistencia a la llegada del Estado (González *et al*, 2002). En cuanto a la construcción de una identidad nacional, este proceso dista del propio de los Estados europeos: el reto latinoamericano no era conformar identidad para propiciar la creación del Estado-Nación, sino para desintegrarla colonia española y permitir la aparición de nuevos Estados (Mann, 2004).

La historia de la conformación del Estado y la Nación colombiana dista de los modelos europeos (Moncayo, 2015) más no del proceso de desarrollo eurocéntrico, dado que aquella está altamente determinada por la expansión del poder de las potencias occidentales en los siglos XVI a XX, que anularon en Latinoamérica la posibilidad de consolidar formas de organización política propias y alternativas al modelo europeo. Lo anterior, redundará en la implantación de procesos culturales, sociales, políticos, económicos y religiosos exógenos e impuestos, que luego derivarán en procesos revolucionarios de independencia que terminarían calcando los paradigmas europeos (Martínez, 1996; González, 1997).

En el intento por la consecución de un Estado Nación en Colombia, se observa una continua tensión entre la dominación y la articulación de fuerzas y sectores sociales, a través de la cual se procuraba conformar un régimen político que oscilará entre el empleo de la fuerza y la inevitable búsqueda de su legitimidad; aspectos que cumplían con la “dicotomía aparente” de coacción/consenso (Vargas, 1998, p.33). Los esfuerzos de las élites criollas, y luego de las clases políticas, giraron alrededor de la construcción de identidad enfrentando obstáculos como la misma geografía regional, que propiciaba una fragmentación territorial y el fortalecimiento de un sistema social hacendatario, jerárquico y local (Vargas, 2000) –“insularidad” (Corredor M., 1997, p.71)-. La ausencia de un Estado consolidado forja el rol de los partidos políticos como actores generadores de dicha comunidad (Wills, 2015), dándose un énfasis en las redes interpersonales de

solidaridad y sociabilidad políticas como forma de suplir la ausencia de un consenso nacional sobre la institucionalidad y la normatividad interna, y de unas condiciones materiales -comercio interno, infraestructura vial- que acercara a las regiones del país (González, 1997).

Al ser los partidos la respuesta a la fragmentación política a nivel local, regional y nacional, en lo relacionado con proyectos de articulación y unificación nacional (González, 1997), se llenaría el vacío dejado por la caída del sistema colonial (Corredor M., 1997); pero la fragmentación daría paso a constituciones que se convirtieron en reales “cartas de batalla”, donde se formulaban los divergentes proyectos de Estado, nación y sociedad, empleando los mecanismos legales y políticos necesarios para imponer su hegemonía frente a las otras facciones (Valencia Villa, 2010, p.106). El resultado sería una polarización social marcada por la fidelidad a los bandos políticos, y las dinámicas de exclusión social del proyecto nación-“cultura sectaria”(Pizarro, 2015, p.10)-. En palabras de Miguel Ángel Urrego (1998) “...el siglo XIX había vinculado definitivamente al partidismo con la nacionalidad” (p.16).

Los proyectos de identidad nacional defendidos por los partidos políticos variarían en menor y mayor grado en cuanto a sus concepciones sobre el papel del Estado, la economía y la Iglesia Católica. A su vez, progresivamente, los partidos se distanciaron de la movilización social, lo cual se reflejaría en sistemas cerrados de estructuración interna de los partidos, y la reducción y concentración de estos por las oligarquías regionales y locales. A pesar de lo anterior, los partidos lograrían erigir mecanismos de identificación colectiva entre sus adeptos, usualmente del tipo clientelar –para el acceso a servicios públicos- o de manera más voluntaria –teniendo como objetivo el reconocimiento y ascenso social-, generando vínculos y lealtades a un grupo político particular que traspasa el nivel local, pero que implicaba la reproducción de la rivalidad y la exclusión hacia el otro bando –“subculturas políticas contrapuestas”-. La dependencia del sistema político colombiano y del proyecto de identidad nacional a la fragmentación política resultaría, por un lado, en el entorpecimiento de reformas modernizantes a nivel nacional y, por el otro, en el recurso de la violencia (González, 1997, p.38).

Fernán González (1997) destaca cinco momentos clave en el proceso de construcción de la nación colombiana, caracterizadas por las tensiones y choques en la conformación de las relaciones políticas en los niveles local, regional y nacional, del siglo XIX. El primero y segundo, respectivamente, son la creación de la coalición santanderista como contraposición a los sectores bolivarianos y la coalición de los ministeriales que contarán con una oposición representada en líderes civiles y caudillos militares de corte liberal. El tercero, es la Revolución Liberal de mediados de siglo que apostaría a la liberalización económica y a reformas dirigidas a la secularización y modernización de la sociedad, en un intento por abandonar la tradición “precapitalista, preliberal o prerrepública” (Valencia Villa, 2010, p.127); pero que cedió y unió fuerzas a los conservadores cuando se ponía en jaque al bipartidismo, como ocurrió con el golpe de Estado de José María Melo (1854) (Urrego, 2004). Hasta acá, la contienda y la guerra entre los bandos políticos girarían alrededor de la obtención de los poderes locales y regionales y nacionales, y la articulación de todas estas identidades; lo que González (2008) define como el alcance

de la ciudadanía y que, a pesar de permitir la conexión tanto física como política entre regiones, se aproxima a la comunidad imaginada, pero dividida.

Luego, cuarto punto, la Convención de Rionegro, en contraposición al régimen dictatorial de Tomás Cipriano de Mosquera, generaría el llamado Olimpo Radical, que apelaría por la modernización del Estado, con incentivos a la inmigración europea y el flujo de corrientes modernas -derecho penal, sistema educativo-, sumándose a la emotividad en símbolos patrios como en la celebración del 20 de Julio y la creación de la Universidad Nacional (Martínez, 1996). Los radicales encontraron oposición en los conservadores que gobernaban en varios Estados, defensores del control del sistema educativo por la Iglesia Católica y del cierre a reformas que buscaban la modernización de la sociedad. El anterior escenario desembocó en conflictos regionales y, luego, en la Guerra Civil de 1876-1877 como precedente al, punto quinto, la coalición de conservadores y liberales independientes-nuñistas y el proyecto político de la Regeneración.

Será precisamente la Regeneración, reflejada en la Constitución de 1886 y el Concordato de 1887, el proyecto unificador que recurrirá a la centralización del poder—pero dotando de poder a jefes locales y regionales frente al debilitamiento de gamonales de los antiguos Estados federales (González, 2008)-, la reconfiguración de la división administrativa, el control del gasto público —sin eliminar las estructuras clientelares-, el proteccionismo en contra de la burguesía industrial y como mecanismo de guerra al libremercado como supuesto elemento generador del capitalismo amenazante del modelo tradicional feudal terrateniente, el autoritarismo y el recorte de las garantías democráticas y libertades individuales, la apelación a símbolos nacionales —Ejército Nacional- y al sentimiento religioso con el manejo del sistema educativo nacional por la Iglesia Católica, para edificar un proyecto fuerte de construcción de identidad nacional (Ocampo, 2008). Que la Regeneración haya sido el proyecto político más sólido de construcción de una identidad nacional — y de contramodernización- (Urrego, 2004) no significa que haya sido exitoso, ni pacífico ni consensuado. El recurso al autoritarismo y a la exclusión política de liberales y conservadores disidentes y, en términos de construcción de sociedad, de otras corrientes de pensamiento, llevó a que la confrontación se maximizara y diera como resultado la Guerra de los Mil Días (Martínez, 1996). Para Hernando Valencia Villa (2010), en lugar de ser la solución al problema de la formación del Estado nacional, fue la estabilidad producto de una victoria política y militar, “equilibrio inestable pero funcional” (p.147).

La Regeneración seguirá imperando el proyecto de construcción de nación en el siguiente medio siglo. En las primeras décadas del Siglo XX se acentúa el choque entre una estructura social cerrada en sus instituciones, valores y creencias, con una economía basada en formas precapitalistas como son la economía de hacienda y la campesina de pequeña y mediana propiedad parcelaria (Fajardo, 2015) con el influjo industrializador propio de la producción capitalista proveniente del exterior que refuerza cambios sociales y económicos en lo rural y lo urbano, dinámicas sociales aun adscritas a la lógica de relación no capitalistas —clientelismo, gamonalismo, caudillismo (Vargas, 1993)- y a la captura de la administración pública por los partidos políticos y sin eliminar los poderes regionales y locales que continuaron siendo intermediarios con el nivel nacional. Aunque se dan reformas hacia la modernización del Estado, se siguen generando conflictos

sociales –sectores petrolero, costero y bananero, entre otros- que serán vistos como una amenaza al *status quo* y, por lo tanto, repelidos (González, 1997; De Zubiría, 2015).

Acercándonos a mediados de siglo, la polarización partidista se prolonga, representada en las figuras de Alfonso López Pumarejo y Laureano Gómez, contradictores sobre el modelo social, económico y cultural del proyecto nacional. Las reformas de López Pumarejo, en sus dos administraciones, apuntaban a una concepción de ciudadanía como sujeto político y de constitución del Estado como vocero de la voluntad colectiva. Ante lo anterior, y a pesar que estas reformas no se materializaron, despertaron animadversión en sectores poderosos tradicionales (De Zubiría, 2015), así como en facciones del mismo liberalismo -por la cercanía de sectores del comunismo y la politización de las masas populares, ambas en apoyo al gobierno- que se suman al fundamentalismo conservador de Laureano Gómez –que recurría a la unión contra el comunismo, el ateísmo y el fraude electoral para enfrentar a la República Liberal (Molano, 2015)-. Las poco efectivas reformas de la administración López Pumarejo –en parte explicado por la limitada convicción de cambio a la estructura social dominante cuando las élites compartían intereses económicos (De Zubiría, 2015)-serán luego revertidas con el fin de recuperar el modelo económico latifundista (Fajardo, 2015). Todos estos elementos alimentaron el contexto polarizado que, con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, se profundiza con La Violencia (González, 1997).

Como resultados inmediatos de la época de la Violencia están fenómenos como el bandidismo propio de múltiples conflictos sociales que se desencadenaron y profundizaron con la confrontación violenta entre liberales y conservadores, acrecentado por un intento de “homogeneización nacional”(Moncayo, 2015, p.33) por parte de los gobiernos de turno, recurriendo a la semiprivatización de la seguridad –los “chulavitas” o “pájaros”- y empleando la violencia de manera masiva contra la población civil (Gutiérrez, 2015). El fenómeno violento se saldrá de sus cauces y se desliga de la polarización política, no responde a los mandos partidistas centrales y se enmarca en la fragmentación del poder a nivel regional (Dávila, 2002) y en la ausencia institucional (González, 1997), generando sentimiento de odio y venganza que incrustarán la violencia con una dinámica propia (Gutiérrez, 2015) y de separación entre el Estado y la sociedad civil (Urrego, 2004). Aun así, reforzó el apego a los partidos políticos como figuras de identidad colectiva al ser la justificación de la barbarie (Pécaut, 1987), en perjuicio de cualquier referencia a una ciudadanía común (Pizarro, 2015). Por otra parte, acelera y presiona un cambio estructural en el modelo económico, transversal a la primera mitad del siglo, como es el desplazamiento masivo de la población rural a los centros urbanos, acentuando la concentración de la tierra mientras se incrementa la pobreza en las ciudades (Pizarro, 2015), así como también a la expansión de la frontera agrícola por medio de procesos de colonización (Moncayo, 2015).

El Frente Nacional será la respuesta acordada entre liberales y conservadores con el fin de lograr el equilibrio político y formalizar la captura mutua del sistema político, recurriendo a la violencia para la preservación del dominio, arrojando la lógica anticomunista de la Doctrina de Seguridad Nacional (Giraldo M, 2015). Cerrará la confrontación de más de un siglo de antaño con la alternación periódica del poder mientras se institucionaliza el clientelismo y la politización de la administración pública

consolidándose un Estado gestor de intereses particulares en desmedro del colectivo, reduciendo la posibilidad de la configuración de mitos fundacionales (De Zubiría, 2015). El empleo de las instituciones se prolongó incluso durante y después del Frente Nacional, excluyendo a otros partidos y movimientos políticos en la participación y deliberación política (González, 1997). Estas deformaciones a las instituciones se encontraron con condiciones que dieron paso a conflictos latentes y, luego, a la violencia en masa: impunidad, distribución inequitativa de la tierra, desigualdad social, analfabetismo, etnocentrismo y la persecución política a la movilización social, entre otros.

Ante los cambios sociales nacionales y mundiales de la época, la exclusión de movimientos políticos alternativos, el distanciamiento con la movilización popular, la desilusión de las reformas institucionales fallidas, las fracturas dejadas por el abandono y el despojo al que fue sometido el campesinado en lo corrido del siglo y como paradigma externo la Revolución Cubana y otros movimientos revolucionarios latinoamericanos, se da la aparición de grupos armados con consignas revolucionarias y la subsecuente lucha contrainsurgente que empezará a perfilar el conflicto armado con los actores y la degradación en sus dinámicas actuales (Molano, 2015).

Aunque no hay un consenso sobre las contribuciones del Frente Nacional a la solución de las causas estructurales de la violencia en Colombia en elementos como identidad, justicia social y pluralidad política, lo cierto es que con su aparición se da fin a la violencia bipartidista y, además, en los años setenta habrá un debilitamiento de los grupos guerrilleros y un descenso en su accionar. Sin embargo, la violencia se recrudecerá en los años ochenta con un segundo aliento de aquellos y la aparición de otros grupos armados ilegales—como el Movimiento 19 de Abril [M-19] producto del fraude en las elecciones de 1970—, junto con el surgimiento del paramilitarismo como mecanismo armado parte de “un modelo de dominación político-militar y socioeconómica” como recurso para enfrentar y eliminar a la subversión de izquierda (Medina, 1997, p.33); sumándose finalmente el crecimiento del narcotráfico que empleará el terrorismo y la captura parcial del Estado.

La respuesta por parte del Estado es la confrontación armada mientras se mantenía el monopolio del régimen político (De Zubiría, 2015). Fue continuo —especialmente durante el Estatuto de Seguridad del gobierno de Julio César Turbay— el uso tanto de la fuerza contra los grupos armados al margen de la ley como del derecho interno, usualmente a través de la figura del Estado de Sitio, para legalizar la persecución y exclusión política como también torturas, desapariciones y demás acciones delictivas (Pizarro, 2015).

Estos antecedentes a los que sumaron la desmovilización de algunos de los grupos armados ilegales y su incorporación a la vida social y política crearon las condiciones para una nueva Asamblea Nacional Constituyente, y Constitución Política. Siendo la primera constitución nacional no producto de la victoria política o militar de un partido político, sino del pacto de principios como el pluralismo político, la justicia social y solidaridad, el sistema democrático participativo, la diversidad étnica y cultural, entre otros; que apuntan a resolver el problema de la relación entre Estado y sociedad civil (Echeverry, 1991). Sin embargo, aunque la Asamblea contó con la participación de diversos sectores políticos y sociales, éstos tuvieron que ajustarse al marco planteado

por un régimen político y un sistema productivo definido de antemano por los partidos tradicionales (Restrepo, 1992). En cuanto a los actores y a la lógica detrás de la reforma al sistema político, se presentan más semejanzas que diferencias con el Frente Nacional, aunque con la variación de ser un proceso de consolidación –formal- del modelo democrático y no de transición a éste, como había ocurrido un poco más de treinta años atrás (Dávila, 2002).

A pesar su reconocimiento amplio de derechos, además de pretender la consolidación de la democracia pasando de su versión representativa a la participativa con la consagración de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria (Restrepo, 1992), también se da la apertura económica propia del modelo neoliberal. Siendo formalmente la reforma del régimen político en procura de la consecución de la paz, de la apertura política y de la consagración de Estado Social de Derecho, respalda un modelo económico que reduce el aparato estatal para abrir campo a la privatización en la prestación de servicios públicos como la salud y la educación, sujetándolas a las reglas del mercado y teniendo las consecuencias conocidas actualmente. Por otro lado, se sigue protegiendo el modelo económico prusiano de comienzos de siglo, sobre la alta concentración de la tierra para su producción a gran escala, perjudicando la economía campesina de baja y media producción que incluso será víctima de la asociación entre sectores económicos y grupos armados ilegales que forzarán a grandes poblaciones rurales a desplazarse como paso previo a la llegada de actores económicos. Paralelamente, el narcotráfico crecerá a exponencialmente y se solidificará como principal actividad económica en varias zonas del país, de la mano con la pérdida del monopolio estatal de la fuerza, profundizando la tendencia centrífuga del sistema político (Gutiérrez, 2015), financiando el conflicto y terminando de socavar los principios históricos ideológicos de los grupos armados.

Finalmente, los factores no resueltos del conflicto armado se exacerbaban, con la continuidad y el fortalecimiento tanto de las FARC-EP y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) como del paramilitarismo –con el apoyo de sectores políticos, militares y económicos-, recrudesciéndose la violencia, el crecimiento sostenido durante gran parte de las últimas dos décadas de las estadísticas del conflicto, la alta polarización política con repercusión en la sociedad civil y la criminalización de la oposición política –especialmente durante los dos gobiernos Álvaro Uribe Vélez-, el aumento de la protesta social y su represión, en un marco de violaciones a los derechos humanos por parte de los actores del conflicto, incluyendo la persecución política a movimientos de derechos humanos, a la prensa crítica e investigativa, a sindicatos y a la administración de justicia, entre otras (Gutiérrez, 2015).

Una de las lógicas transversales que se encuentran en la historia de Colombia es la inexistencia de unos referentes identitarios del tipo étnico o nacional en el sentido weberiano que propiciaran de manera pacífica a la construcción de una identidad nacional convergente. Parte de esto lo constituye la inexistencia de una uniformidad lograda por un orden social, político o cultural ante la diversidad que caracteriza a la población colombiana, diversidad que influyó en las contiendas políticas con la captura de los espacios locales por parte de los partidos. Aunque este vacío brinda el reto y la oportunidad para la construcción de una identidad a partir de la Independencia y de la

definición de un modelo de Estado y de sociedad, en el caso colombiano esta discusión se marcó por la contienda entre dos modelos divergentes (Urrego, 2004).

Dada la imposibilidad del Estado para proveer de condiciones materiales al interior para la construcción de ese imaginario que lo dotara de legitimidad, imposibilitando la extensión de los derechos de los ciudadanos como integrantes de la organización política, delega su función de autoridad y de representación en poderes económicos, políticos y religiosos del nivel nacional. El alineamiento de estos poderes con los partidos políticos genera la apropiación de la construcción de identidad por parte de los intereses bipartidistas, impidiendo “la formación de una idea de Nación, forma organizativa de la sociedad moderna” (Corredor, 1997, p.94). Los partidos políticos serán también el medio a través de los cuales las élites locales articulan los intereses particulares bajo el velo de la constitución de nación, pero buscando obtener y preservar una “dominación indirecta” (González *et al*, 2002, p.256).

Pero, el proceso de exclusión como elemento de la identidad no sólo se presenta respecto de un partido sobre otro, sino que se repite cuando surge un tercero en la contienda por el poder político o por una propuesta de sociedad, momentos en los cuales el bipartidismo une esfuerzos para evitar la intromisión del proyecto alternativo – *v. gr.* la reacción al golpe de Estado de José María Melo y el Frente Nacional-. Este “cierre del universo político”, que no se restringe a la historia de la violencia bipartidista sino que se mantendrá hasta nuestros días con la captura del régimen político y el empleo de la violencia para la persecución política y social a través, entre otras, de una “legalidad marcial” (De Zubiría, 2015, p.21 y 33), anula la posibilidad de participación y deliberación de los distintos niveles de la sociedad para la construcción de un sistema de valores y principios que forjen una identidad incluyente y consensuada. En su lugar, se presentan identidades colectivas marginadas y excluyentes, más aún cuando se enmarcan en la contienda ideológica de un proyecto de identidad homogeneizante, con el uso de la violencia para preservar y reconfigurar del orden interno (De Zubiría, 2015) -“miedo a la democracia” (CNMH, 2013)-. La continua violencia marca y funda la construcción de la nación en Colombia a lo largo de los dos siglos (Urrego, 2004). Esto representa la imposibilidad de una construcción de identidad de manera consensuada y convergente, además de la invisibilización del sujeto político de la sociedad colombiana. Este estado de negación de derechos genera la despensa social que alimenta a los grupos armados como opción ante la falta de oportunidades, retroalimentando así al mismo conflicto (Pizarro, 2015; Giraldo, 2015; Pécaut, 2015).

Finalmente, las condiciones materiales para que se dé una construcción de identidad nacional se anulan cuando se sacrifican proyectos de modernidad para, en su lugar, optar por la modernización del Estado. La garantía de justicia, pluralismo, libertades e igualdades, el desarrollo del conocimiento y la innovación, y la apertura a una sociedad transformadora, democrática y crítica, así como la solución al deterioro de la cohesión social y de una identidad nacional, se dejan a un lado con el fin de abrir paso, en la primera mitad del siglo XX, a la industrialización, sustitución de importaciones y fortalecimiento del Estado y, a finales del mismo siglo, a la transnacionalización y la inmersión en el mercado global, implementadas desde arriba a través de una democracia restringida, una exclusión social de amplios sectores de la población, la contención de la

movilización popular y la violencia para el control del poder en defensa de la acumulación capitalista, por parte de unas élites tradicionales dominantes (Corredor, 1997; De Zubiría, 2015). Se trata de una “tensión (...) entre dos mundos” (Corredor, 1997, p.73) donde el resultado es la hegemonía del modelo liberal de desarrollo por encima de la configuración de una sociedad moderna, donde principios como la igualdad y la libertad tienen un alcance discursivo, pero limitado en la práctica para las élites dominantes; mientras que el Estado se convierte en un instrumento para la garantía de intereses particulares, renunciado a ser productor de consenso a la hora de, para el tema que nos ocupa, la creación de lazos de convergencia.

2.1.3 La potencialidad del papel de la construcción de identidad en la solución del conflicto armado y social en Colombia a partir de la Memoria Histórica

El caso colombiano contiene una infinidad de referentes que han tratado de ser empleados para lograr obtener una identidad nacional y que, a la vez, han jugado un papel en el desarrollo del conflicto armado interno, dificultando su empleo para la construcción de una identidad común (Melo, 1989 y 2006): 1) referentes culturales y étnicos que no pueden desvincularse de los procesos coloniales y de la globalización en sus distintas fases (desde la raza, las costumbres y la religión hasta la música y el arte); 2) algunos de los anteriores son prácticas o herencias casi extintas; e 3) incluso características culturales contradictorias en sí mismas o que de hecho hacen parte de rasgos sociales que desde lo local, regional o nacional han cimentado la fragmentación social -discriminación de raza, género, de clase y de cultura-, y el uso de la fuerza como mecanismo para resolverla -respeto a la democracia y a la viveza o al fraude, deseos de paz y exaltación a la justicia por propias manos-.

Se observa cómo la ausencia de una identidad definida en la sociedad colombiana ha sido determinante en la evolución del conflicto armado interno. La crisis social colombiana, que en realidad no sólo es efecto sino también causa del conflicto armado interno, pasa también por una crisis de identidad que incluye procesos violentos y excluyentes. Esta fractura en la cohesión social se ha manifestado en procesos violatorios de derechos. Por lo mismo, la memoria, construida en medio de procesos violentos, los reproduce en la medida en que cultiva una visión de una sociedad diversa desde su origen y su desarrollo histórico, pero siempre sometida a luchas por la imposición de proyectos hegemónicos.

La construcción de identidad, ya sea desde los referentes étnicos o nacionales, no es pacífica ya que implica exclusión y negación de la existencia del otro. Ni desde un “tipo ideal” étnico o nacional (Zúñiga, 2011, p.166) o de un nacionalismo cívico (Keating, 1996) que recurra a hitos históricos convergentes, se puede sostener que el proceso colombiano de obtención de una identidad sea pacífico y resuelto. Un argumento adicional para sostener la imposibilidad de un consenso sobre elementos identitarios, ya sean del tipo étnico o del nacional descritos por Max Weber, es que ambos acarrearán implícitamente un factor excluyente- incluso el nacionalismo cívico de Keating-, en la medida en que se deja una compuerta abierta a que la definición de esos principios y

valores cívicos comunes se sujeten a las luchas de poderes o a los espacios de poder descritos por Blair, más aun en un Estado no sólo diverso cultural y étnicamente, sino también reducido históricamente en cuanto a participación política se refiere.

Si en lugar de excluir y resaltar la violencia como solución de las controversias, la construcción de memoria histórica se conduce a narrar una historia que incluya y reconozca, esta puede contribuir a la construcción de una “comunidad imaginada”. No sólo existen precedentes sobre procesos de construcción de memoria que han contribuido a la definición o recuperación de identidad, sino que todo proceso de memoria lleva en sí un ejercicio identitario, lo que abre puertas para develar las posibles salidas a una sociedad solidaria y reconciliada. Como reacción a la imposibilidad de comprender la identidad a través de los tipos ideales weberianos como son el grupo étnico o la nación, surge la opción de considerar factores identitarios como la ciudadanía o el sistema democrático, los cuales sustituyen el parangón que la nación busca establecer, no desde la determinación de unos principios morales compartidos y unívocos, sino desde la garantía de derechos y obligaciones iguales para todos (Zúñiga, 2011), que se configuran desde procesos de obtención de consensos identitarios.

A la anterior propuesta se pueden lanzar dardos que demanden establecer los mecanismos a través de los cuales se puedan determinar los derechos y deberes que la plenitud de la sociedad resuelva como definitivos y compartidos para gozar y cumplir; si acaso esto requiere o conduce a que no sean ni los principios, ni los derechos ni los deberes sino los procedimientos a través de los cuales se logren los consensos sobre los referentes identitarios del colectivo; si, entonces, el Estado cumple un rol intermediario en esta consecución de valores convergentes, etc. Este proceso puede significar dejar a un lado la idea de (re)definir una identidad colombiana en particular. En su lugar, se trata de evaluar y analizar la historia colombiana y las relaciones entre las distintas dinámicas que hacen y han hecho parte de ella (Melo, 2006).

Esta crisis de identidad puede ser instrumentalizada con el fin de dar marcha a un proceso de su recuperación en el marco de la solución del conflicto armado interno, bajo la concepción de identidad como conjunto de repertorios culturales, y representaciones, valores y símbolos compartidos en un momento y espacio histórico y socialmente estructurado (Mendoza García, 2009); pero que ésta parte del reconocimiento no sólo de la diversidad cultural propia de un proyecto alternativo de construcción de Estado Nación –donde primero se forma el Estado en ausencia de un proyecto de Nación-, sino también de una historia nacional plagada de procesos políticos y sociales que han traído consigo fenómenos de exclusión, vulneración y eliminación de otros proyectos identitarios. Por lo mismo, debe garantizarse la participación de todos los actores sociales, especialmente las víctimas, con un mandato como es el reconocimiento del conflicto armado interno para que esta pluralidad se vea reflejada.

Este primer principio debe venir acompañado del siguiente mandato: la construcción de memoria histórica, ligada a la construcción de identidad, no debe tener como fin ni pretender encontrar una supuesta identidad cultural oculta entre la diversidad que nos caracteriza, ni arrojar una interpretación o lectura unívoca de las causas y secuelas del conflicto armado como un intento por encontrar un hito histórico convergente. De no

descartarse estos fines, se reproducirán los procesos históricos de intentos de implantar una identidad nacional hegemónica y excluyente.

Un proceso de construcción de identidad que parta de los anteriores mínimos posibilita el reconocimiento de todos los sujetos de derechos, iniciando por las víctimas, a la identidad histórica colombiana, como mecanismo que permita fortalecer el sentido de pertenencia a la sociedad. Un reto que implica esta perspectiva es ser alternativo a la remisión a un primer acontecimiento o “mito fundador” o “mitos de combate, resistencia o conquista”, que en el caso colombiano son conflictivos por tratarse de hitos históricos en parte exógenos o que se han caracterizado por dinámicas violentas; para, en su lugar, recurrir a la construcción de una identidad a partir de la apropiación del conflicto armado y social, transversal a la historia nacional, y de la superación de sus raíces como proceso fundacional de una identidad reivindicativa, compatible con el “mito de finalidad” descrito por Urrego(1998, p.11 y 2004, p.103). Así, el vínculo se crearía a partir de la constitución de una conciencia colectiva manifestada en el reconocimiento de un destino nacional que no consista en proyectos de identidad excluyentes –como lo fueron la Regeneración o la República Liberal- o de la concepción del otro como enemigo sino que se base en la solución del conflicto a partir de la memoria, y en donde haya un reconocimiento de la historia y de los sujetos políticos y de derechos.

También se debe abandonar una lectura de la memoria y de la historia que recurre sólo a eventos positivos. No puede perderse de vista el factor de los recuerdos positivos o negativos que integran esta memoria y que entran a definir la identidad evitando que se convierta en un proceso de recuerdo selectivo que afecte el reconocimiento de hechos violentos y así implique el desconocimiento de derechos de las víctimas (Herranz & Basabe, 1999). Afrontar el conflicto y revelar la historia, implica ser fieles a la narración de los errores cometidos y que han alimentado tanto la degradación del conflicto como la ausencia de una identidad convergente. Una memoria selectiva dejará vacíos en su camino que serán ocupados por interpretaciones parciales, negacionistas y revisionistas.

Precisamente, otro mandato que debe acompañar este proceso de construcción de memoria e identidad es el reconocimiento de responsabilidades históricas. Como se ve en el caso balcánico, la ausencia de este reconocimiento se ha constituido en el cimiento de los múltiples relatos nacionales que se han erigido luego de la extinción de Yugoslavia, donde no sólo hay un desconocimiento recíproco sino también de construcción de unos colectivos a partir del odio hacia otras identidades (Ljubojevic, 2012). El proceso histórico colombiano presenta este elemento de manera transversal y la violencia política así lo atestigua. En la medida en que se reconozcan las múltiples responsabilidades de diversos sectores sociales, la construcción de la memoria no será conducida a una historia de los vencedores y los vencidos, ni resultará en la definición de nuevas fronteras sociales en desmedro de la definición de una identidad.

La identidad que puede converger a la sociedad colombiana, fracturada por el conflicto y sus causas históricas, es la que recurra a unos referentes históricos que no se ubican sólo en el pasado o que persigan únicamente objetivos futuros, definidos a partir de unos valores y principios indiscutibles. La identidad debe ubicarse en un proceso histórico que nos defina como sociedad que ha vivido este conflicto, que ahora resuelve afrontar para

identificar sus raíces históricas y sus consecuencias, y que se resolverá en un proceso pluralista y abierto de diálogo y reconciliación. Es un proceso que se ubica en el pasado y en el futuro, definido por las acciones que emprende la sociedad en estas distintas etapas (Hall, 2010).

2.2 Recuperación de las víctimas como sujetos políticos y de derechos

“(E)l recuerdo de las víctimas (...) es un acto de justicia, pues el hecho de que una persona o comunidad no reconozca el sufrimiento injustificado que ha padecido un ser humano es una manera de desconocer la humanidad del otro y, por lo tanto, de violar su dignidad (...)”.

*Camila de Gamboa Tapias y Wilson Herrera Romero,
“Representar el sufrimiento de las víctimas en conflictos violentos: alcances, obstáculos y perspectivas”, 2012.*

En el primer capítulo se abordaron los debates sobre la construcción de la memoria histórica, su vínculo con la reconciliación como garantía de no repetición y su conveniencia en sociedades fracturadas. Ambos debates tienen una afirmación transversal: la construcción de memoria contribuye al reconocimiento y reivindicación de la condición de sujetos políticos y de derechos que tienen las víctimas –“*holder of rights*”- (ONU, 2012, p.10), siendo necesario para un verdadero proceso de transición que asegure el no retorno a la vulneración de derechos. El objetivo de la segunda parte de este capítulo es determinar de qué manera específica el relato histórico cumple con esta contribución.

2.2.1 La Memoria Histórica y la reivindicación de las víctimas como sujetos políticos y de derechos

La violencia implica el desconocimiento como sujetos políticos y de derechos de las víctimas, no sólo desconociendo sus derechos sino también generando una situación de vulnerabilidad frente al victimario. Sin embargo, esta afirmación no agota el cómo la violencia es una negación de estas dos condiciones.

El Estado como organización política pretende reivindicarse la representatividad de la población a la hora de ejercer su poder como axioma fundamental de su legitimidad. En los modelos democráticos lo anterior adquiere mayor relevancia y de ahí surgen las instituciones políticas, marcos normativos y procedimientos para la toma de decisiones que tienen como uno de sus principios el reconocimiento de la igualdad moral y política de los asociados. Sin embargo, no se requiere desentrañar a fondo en la historia para encontrar ejemplos de cómo la violencia ha sido empleada por regímenes políticos como mecanismo de desconocimiento, desde la condición de ciudadano (De Gamboa y Herrera, 2012) hasta la privación de la vida de grupos sociales: el Nazismo y Fascismo

en Europa, el *Apartheid* en Sudáfrica y el genocidio de indígenas en Guatemala, de *tutsis* en Ruanda y de la Unión Patriótica en Colombia.

La violencia, en cualquiera de sus contextos temporales, en Estados democráticos y autoritarios, en la teoría y en la práctica, significa el empleo de la fuerza en contra de una parte de la población a la cual no se le reconocen la condición de sujetos políticos y de derechos, como ocurrió en el caso alemán, donde no se restringió a la persecución de una religión –sin olvidar que el genocidio también tuvo como víctimas a opositores políticos, homosexuales, gitanos, discapacitados mentales, entre otros- sino que también y progresivamente se encaminó al diseño y consolidación de un régimen político que, inicialmente, eliminó los derechos políticos de los judíos para luego continuar con la ciudadanía (Agamben, 2004) y finalmente, en plena Segunda Guerra Mundial, continuar con su confinamiento primero en *guetos* para, posteriormente, ser conducidos a los campos de exterminio. Se trató de un proceso paulatino de despojo de la condición de sujetos políticos, luego de sujetos de derechos y, finalmente, de la misma condición humana (Fraser, 2003).

Este escenario es más claro cuando la coyuntura del origen del conflicto se caracteriza por crisis sociales: altos niveles de pobreza, distribución inequitativa de la riqueza, abandono estatal, falta de garantía de mínimos vitales, situaciones que pueden acompañarse de la represión sobre el disenso, la exclusión de alternativas en el debate político, corrupción, entre otros. En conclusión, se trata del desconocimiento estructural, antes y después del conflicto, de la condición como sujetos políticos y de derechos de uno o varios sectores sociales por motivos de raza, credo, etnia, posición política, económica o social, etc. (Laplante, 2008), el cual se perfecciona con la revictimización a la que son sometidas tanto por la banalización (De Gamboa y Herrera, 2012) y minimización de sus sufrimientos por parte de los actores del conflicto y de la misma sociedad (Wills, 2015) como por la precaria atención estatal y la ausencia de una reparación integral –v. gr. el Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional (T-025/04) respecto de la atención a la población desplazada forzosamente-. A lo anterior se suman los efectos individuales que generan estos daños en las víctimas: las sensaciones de debilidad, temor, desconfianza y decepción ante acciones que rompieron con interdependencias sociales, que directamente afectan al ser humano como sujeto, tornándolo incapaz de ejercer sus derechos, extrayéndolos de los espacios públicos y de los vínculos sociales. Esta dimensión del daño rebasa el espacio individual y afecta también al colectivo (De Greiff, 2009).

Establecer un vínculo entre la construcción de memoria histórica y la reivindicación y reconocimiento de las víctimas como sujetos políticos y de derechos conduce a entablar un análisis temporal sobre los reconocimientos y desconocimientos de estas condiciones. El conflicto armado, como en el caso colombiano, no sólo deja como resultado el desconocimiento de los derechos de las víctimas; también, puede tener sus orígenes en la ausencia de estos derechos. Asimismo, es frecuente que la violencia también desconozca la participación política invadiendo los espacios de pensamiento y deliberación de los integrantes de una sociedad. Entonces, un contexto social y económico de desconocimiento de derechos y/o la restricción de los espacios políticos

puede llevar a la búsqueda de salidas no institucionales y alcanzar niveles de degradación al punto de recurrir a la violencia.

Pues bien, la participación de las víctimas en la construcción de memoria histórica constituye el primer espacio de su reconocimiento como sujetos políticos (Barahona de Brito *et al*, 2001). Garantiza que las causas estructurales que generaron el conflicto sean analizadas, además de demandar que se implementen las acciones necesarias para contrarrestar tales causas, en términos de justicia no sólo correctiva sino distributiva y social. Se constituye en el ejercicio de la participación política conducida a definir la satisfacción de los derechos como sujetos y como sociedad, como un proyecto de una comunidad política común (De Greiff, 2009). Es donde esas “memorias subterráneas” de Pollak (citado por Blair) emergen mientras las memorias dominantes dejan de serlo para ubicarse todas en un mismo nivel y desde la pluralidad. Es el “poder de los espacios” y la “descentralización de poder” –del Estado- en la construcción del relato (Blair, 2011).

Es de advertir que el reconocimiento y restablecimiento de la dignidad de las víctimas se pueden comprometer en la medida en que, al momento de abrirse los espacios para definir qué y cómo se recordará desde el nivel local, se inmiscuyen intereses de determinados actores políticos dejando la dignificación de las víctimas al vaivén de luchas de poder. De presentarse este escenario, se elimina la consecución de un orden social justo, democrático e incluyente como lo entienden Camila De Gamboa y Wilson Herrera a partir de Iris Marion Young, esto es, con una concepción de ciudadanía diferenciada, heterogénea de lo público, deliberativa y que reconozca la igualdad política y moral de todos los ciudadanos (De Gamboa y Herrera, 2012).

Otro de los argumentos a favor de los espacios de participación en la construcción de memoria histórica es la oportunidad que tiene la víctima de dar a conocer su sufrimiento y los efectos terapéuticos de su participación en estos espacios. No deben perderse de vista las expectativas que se generan en las víctimas al contar sus historias, desde los fines íntimos curativos mencionados hasta el reconocimiento por parte de los responsables directos de estos actos, del Estado e incluso de la misma sociedad. Todas estas medidas que respondan a la situación de vulnerabilidad ante la ausencia de condiciones mínimas vitales hacen parte del panorama por lo cual el esclarecimiento histórico, con la participación activa de la víctima, no debe verse como un mecanismo aislado de otros que también apuntan a la garantía de derechos y materialización de los derechos de las víctimas (Bolívar, 2009).

No debe dejarse de lado la visión de la víctima, donde las razones y los resultados de la construcción de memoria histórica no sólo cuentan con un lenguaje desde lo político, sino también desde lo sicosocial. Una de las conclusiones de estudios sobre los efectos sicosociales de la participación de las víctimas en mecanismos de justicia transicional, es la de desvirtuar que *mutatis mutandi* se generen efectos positivos a nivel microsociedad y en términos de reconciliación y perdón en las víctimas producto de dicha participación. Sin embargo, también demuestran que se presentan mejoras en los sentimientos de cohesión colectiva, disminución en la estigmatización del otro, aumento en la confianza hacia la organización política, empoderamiento a nivel individual y fortalecimiento en la

movilización social (Beristáin *et al*, 2010). Todo lo anterior arroja una recuperación a nivel macrosocial e individual de la víctima como sujeto político y de derechos.

Finalmente, la respuesta de la sociedad puede variar entre sentimientos de indiferencia y banalidad hacia las víctimas, y reacciones de indignación y compasión producto de un sentimiento de solidaridad e incluso de la concepción del otro como un igual. La vía para que haya una inclinación hacia esto último está en la mayor revelación de la verdad con la libre e igualitaria participación de las víctimas y su vinculación con los idearios comunes de una organización política y social justa (De Gamboa y Herrera, 2012). Al avanzar hacia este objetivo, es imprescindible que el proceso transicional no sólo apunte al robustecimiento del Estado y su sistema político sino, nuevamente, a la consecución de un orden social justo a través, entre otros, de la producción de conocimiento sobre la conciencia política y sus orígenes éticos (Vinyes, 2009).

2.2.2 Mecanismos y principios en la construcción de Memoria Histórica para la reivindicación

A continuación, se expondrá la manera en que mecanismos propios de la justicia transicional, han contribuido a la construcción de la memoria. El objetivo es tomar herramientas, a partir de algunas experiencias, que puedan alimentar la construcción de memoria histórica como vía para la reivindicación de los sujetos políticos y de derechos, que puedan contribuir al caso colombiano.

El enfoque en la contribución de la memoria histórica a la solución del conflicto armado no implica ni pretende restar importancia a los demás derechos de las víctimas. De hecho, siendo la hipótesis de este trabajo que la memoria histórica debe involucrar identidad, reconocimiento de sujetos políticos y de derechos y la función del Estado en esta labor, el esclarecimiento histórico no opera en solitario sino que es punto de partida y debe acompañarse de otras medidas que satisfagan los derechos de las víctimas y de la sociedad además del restablecimiento de la democracia, como pueden serlo las medidas de reparación integral (Bolívar, 2009).

Para empezar, el caso colombiano es similar al peruano donde el conflicto tenía como actores a grupos armados ilegales de extrema izquierda frente a un régimen autoritario que recurrió a violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en su lucha contrainsurgente. Parte del escenario de esta contienda se dio en el campo, con altos niveles de pobreza y de discriminación étnica. Esta vulnerabilidad se acentuó en grandes proporciones cuando, dentro de las dinámicas del conflicto, pasaron a ser también objeto de señalamientos y de infracciones directas a sus derechos. Instaurados los mecanismos transicionales, como la Comisión de la Verdad y la Reconciliación –CVR-, la participación de las víctimas con sus relatos demandaba no sólo que fueran escuchadas sino que hubieran respuestas a sus daños, en lógicas de justicia restaurativa, bajo el siguiente principio: el Estado debía reconocer su responsabilidad en estos actos, pero también a las víctimas como ciudadanos abandonados incluso antes de la violencia. El “Reporte Final” de la CVR no lo dice expresamente, y se preocupa más en advertir que la respuesta a esta falta de garantías de los mínimos vitales de las víctimas aportaría a la

consolidación del Estado de Derecho y de la no repetición. Sin embargo, del caso peruano se rescata que las demandas de las víctimas no radicaban sólo en obtener una reparación proporcional al daño sufrido, sino en el reconocimiento por parte del Estado de su condición de sujetos políticos y de derechos, previa y posterior a la violencia (Laplante, 2007).

Las experiencias peruanas y colombianas encuentran en el movimiento zapatista mexicano algunos rasgos comunes, donde sus proclamas reivindicativas de los derechos de los pueblos indígenas y del abandono y discriminación de la que han sido objeto puso en el centro de debate ideas sobre la cultura, la diferencia y el desarrollo (Manero Brito y Soto Martínez, 2005). En este caso, sin profundizar en los logros históricos obtenidos por los zapatistas frente a sus demandas, al no enmarcarse en un proceso de justicia transicional, es el ejemplo de una reivindicación tanto de la memoria como de los sujetos políticos y de derechos de un colectivo.

Otro caso que guarda relación es el proceso transicional guatemalteco. Luego de más de cuatro décadas de conflicto interno que provocó cientos de miles de muertes más millones de desplazados indígenas y campesinos, se da un cese a la violencia producto de acuerdos de paz firmados en los noventa. Dentro de las medidas que se implementaron destacó la creación de la Comisión de Esclarecimiento Histórico –CEH- con el mandato de investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto. Debido a limitaciones en su alcance investigativo y de fuentes además de una vigencia corta -seis meses-, surge el Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica –REMHI- liderado por la Iglesia Católica. REMHI complementó y contribuyó a los productos finales del CEH, resaltó el genocidio cometido contra la población maya –tanto que incluso su Informe “Guatemala: Nunca Más” empezó a ser empleado por dicha población para su reivindicación histórica- y su fuerte fue la recolección de información a partir del trabajo directo con las víctimas y centenares de sus testimonios (Bickford, 2006). Por estas razones, el caso guatemalteco es destacado como un proceso positivo pensando en un avance a la democratización (Barahona de Brito *et al*, 2001) donde su enfoque local contribuyó a la conquista del espacio público y a lograr una reconciliación y reconstrucción del tejido social a nivel local (Beristain, 2008).

Finalmente, en el emblemático caso sudafricano, se crea la Comisión de Verdad y Reconciliación, conformada por el Comité de Amnistía, el Comité de Reparación y Rehabilitación y el Comité de Violaciones de Derechos Humanos. Este último adelantaba audiencias donde tomaba declaraciones de las víctimas, con lo cual desarrollaba un análisis de las violaciones narradas que luego sería enviado al Comité de Reparación y Rehabilitación con el fin de determinar la condición de víctimas y presentar al gobierno las recomendaciones sobre reparaciones a corto y largo plazo, que consistieron en reparaciones urgentes, individuales –compensaciones-, simbólicas de carácter administrativo y legal, rehabilitación comunal y reforma institucional general. Sin embargo, la finalidad de la participación de las víctimas, además de la narración de las violaciones sufridas, se concentró en los procesos de amnistías, mientras que fue indirecta en la determinación de las reparaciones a implementar (Bolívar, 2009).

De estas experiencias, en cuanto al reconocimiento y reivindicación de los sujetos políticos y de derechos a través de la memoria histórica, pueden extraerse tres principios. El primero de ellos es, precisamente, la historia. Los mecanismos que se implementen para esta reconstrucción no deben restringirse a un periodo o unos hechos concretos sobre la violencia. Debe garantizarse una apertura a (re)conocer los antecedentes al conflicto, desde las dinámicas cíclicas de violencia (Antequera, 2011) hasta sus raíces sociales, culturales y económicas. Los relatos peruanos, guatemaltecos y sudafricanos – a los que se suman los esfuerzos colombianos de los últimos años reflejados en “Basta Ya” y en el informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas- asumieron el reto de abordar las estructuras socioeconómicas existentes en los orígenes de la violencia más allá reducirlo a una contextualización.

Pero este abordaje debe obedecer a otro principio: abandonar el objetivo de obtener un relato unísono de la historia y de las causas del conflicto. Pretender dar un sentido histórico al conflicto imponiendo una versión de la historia no sólo puede dejar irresuelto el conflicto social detrás de él sino exacerbarlo al dejar por fuera otras miradas desde otros espacios.

Lograr la aplicación de ambos principios puede darse a través de la articulación de distintos mecanismos tradicionales de obtención de la verdad: institucionales –procesos judiciales y administrativos, declaraciones de las víctimas-, con espacios de mayor índole social –cátedras universitarias, cívicas y estudiantiles, bibliotecas con una finalidad concreta sobre el esclarecimiento histórico, proyectos culturales, entre otros-. Sin embargo, la construcción del relato desde el nivel local contribuye de mayor manera a cumplir estos objetivos, constituyéndose en otro principio que debe regir el esclarecimiento histórico. Esto, en la medida en que se obtiene un relato que no generaliza las condiciones estructurales detrás del conflicto –heterogeneidad que puede darse por múltiples factores: desde las características geográficas o cambios en las actividades económicas de la zona, hasta en las dinámicas del conflicto o en rasgos culturales-. Dicha heterogeneidad en las narraciones del conflicto pueden resultar en la diversidad de las visiones acerca de su historia. REMHI en Guatemala es ejemplo de un esfuerzo por evitar caer en la historia oficial.

2.2.3 Construcción de memoria a partir de mecanismos alternativos y empoderamiento de los sujetos políticos de derechos

La deliberación y la garantía de la participación de las víctimas son fundamentales en este proceso. Si el régimen político por acoger es el democrático, entonces debe comenzarse por el reconocimiento de las víctimas y de la sociedad en general como sujetos políticos y de derechos garantizando una igualdad moral y política entre todos los asociados (De Gamboa y Herrera, 2012) a través de su participación y compromiso con el proceso (Barahona do Brito *et al*, 2001). Como esta deliberación y participación se entienden dentro de una comunidad, la memoria alimenta un vínculo social que da sentido a la pertenencia a una organización política que tiene como mandato el de respetar y garantizar unos derechos reconocidos internamente además de identificar su

origen en la cultura política de una colectividad (Manero Brito y Soto Martínez, 2005). En la medida en que, a través de la memoria, se retroalimenta dicho consenso, hay un reconocimiento mutuo como sujetos políticos y de derechos. Entonces, es un ejercicio desde lo local de defensa y recuperación de la capacidad de articulación, comprensión y enfrentamiento de ese miedo que sumergió los relatos desde las víctimas (Antequera, 2011), que puede llevar a una transformación en el proceso de producción, de valorización del conocimiento y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento (De Souza Santos, 2011-12).

Los principios extraídos en el acápite anterior –que pueden resumirse en “relato de la historia”, “relato contrahegemónico” y “relato local”- guardan semejanza con las condiciones definidas por Boaventura de Souza Santos para un multiculturalismo progresista como precondition para una política contrahegemónica de derechos humanos, producto de un diálogo intercultural y de la hermenéutica diatópica, a partir de la incompletud recíproca de los *topoi* de culturas que acceden al diálogo. Dichas condiciones son, en resumen, una conciencia autoreflexiva de la incompletud –“de la completud a la incompletud”-, partir de la versión más apta del reconocimiento del otro –“de versiones estrechas de culturas a versiones amplias de culturas”-, el consenso en cuanto a los momentos, las partes del diálogo y los temas a tratar –“de tiempos unilaterales a tiempos compartidos” y “de partes y asuntos impuestos unilateralmente, a partes y asuntos escogidos mutuamente”- y el reconocimiento de igualdades y diferencias –“de la igualdad o la diferencia a la igualdad y la diferencia” (De Souza Santos, 2002, p.78-81).

Es inevitable la relación entre el diálogo intercultural y la construcción de memoria histórica alrededor del relato de las víctimas, al significar el encuentro entre realidades distintas –las de las víctimas y sus interlocutores en el esclarecimiento histórico: la sociedad y el Estado- generadas por las dinámicas del conflicto y el desconocimiento que este produjo del sujeto político y de los derechos y, de paso, su espacio. Esto se acompaña con el poder de los espacios y la descentralización del poder, propuestos por Blair, que en palabras de De Souza Santos puede traducirse en culturas que entran en diálogo sin que haya una hegemonía de una sobre otra, así como tampoco un relato simplemente reaccionario. Para que se cumpla lo anterior, entonces, la memoria histórica como procedimiento debe dotarse de estas reglas –consenso, apertura al diálogo, igualdad y diferencia-.

La garantía de unos mínimos vitales que haga reales las condiciones materiales para que los asociados ejerzan sus derechos y, a la vez, la garantía de estos espacios de poder, de participación y deliberación, propicia un ambiente necesario para la integración social en el marco de una sociedad basada en unas normas de convivencia compartidas, lo cual genera un vínculo entre la identidad procedimental, abordada al comienzo de este capítulo, con el rol del Estado en la construcción de memoria histórica, que se expondrá a continuación.

2.3 El Estado en la construcción de memoria histórica

“La organización de la Polis (...) es una organización del recuerdo”

Hannah Arendt, “La condición humana”, 1958.

Hasta el momento, en este capítulo se ha explorado la vinculación de la construcción de memoria histórica con la construcción/recuperación de identidad pluralista e incluyente y con la reivindicación de las víctimas como sujetos políticos y de derecho, aterrizándolas a su contribución en la solución del conflicto armado interno en Colombia. Uno de los rasgos comunes en ambos factores es la generación de espacios de deliberación donde las víctimas y la sociedad en pleno discutan y compartan conocimiento tanto en la historia y proyecciones que los puedan identificar como miembros de una “comunidad imaginada” pluralista y donde también desarrolle y potencialice su ser político titular de derechos.

Tanto la identidad, la concepción de la sociedad y el individuo como titulares de derechos y actores políticos, hacen parte de la construcción histórica del Estado Moderno como organización política que representa a sus asociados, que defiende la existencia de unos referentes identitarios que convergen a la población que habita dentro de sus límites, y que está dotada de un ordenamiento jurídico avalado y asumido por los asociados, entre otros elementos. Por otra parte, el deber de garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad así como el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a preservar la memoria del conflicto han sido usualmente definidos como obligaciones en cabeza del Estado. Por lo tanto, en el marco de la presente propuesta de la potencialidad de la memoria histórica es necesario establecer cuál es el papel del Estado.

Resolver esta pregunta implica retomar algunos elementos de debates ya analizados de la construcción de memoria histórica, especialmente acerca de la titularidad: ¿La memoria como deber estatal resta materialmente el carácter de la memoria como derecho de las víctimas y de la sociedad? ¿Necesariamente existe esta divergencia excluyente? ¿Debe centralizarse la construcción de memoria, ya sea en el Estado o en los mecanismos propios de las víctimas?

A continuación se tratará de definir el papel del Estado en la construcción de la memoria histórica. Para hacerlo se recurre a diversas teorías que fundamentan, por un lado, la centralización de la construcción de la memoria y, por otro, un giro en la relación sociedad-Estado en medio de dicha construcción.

Se sostendrá que el Estado como organización política puede adquirir legitimidad ante sus asociados en la coyuntura transicional de la superación del conflicto armado como ocurre en el caso colombiano mientras asuma un rol intermediario que garantice el ejercicio deliberativo de los integrantes de la sociedad, en lugar de abrogarse el papel centralizador de la construcción del relato histórico, menos aún un supuesto poder soberano de escritor de la historia. La construcción de memoria histórica en Estados bajo procesos transicionales, especialmente en el caso colombiano, es un mecanismo

indispensable para retornar el autoreconocimiento de las víctimas como sujetos políticos de derechos, en condiciones de igualdad, presupuestos necesarios para el logro de un consenso político que dote de legitimidad a la organización política, retorne su eficacia luego de un periodo de violencia generalizada y sistemática, y confiera de validez al consenso.

2.3.1 La memoria: entre el Estado soberano y el acto político

En la teoría del derecho contemporánea se pueden encontrar distintas escuelas y paradigmas positivistas y post-positivistas que, analizadas en medio de sus esfuerzos por definir el ámbito de los ordenamientos jurídicos, han sostenido hipótesis que pueden ser trasladadas al objeto de este estudio. De algunas se puede extraer la facultad incontrovertible del Estado de imponer un orden sin estar sujeto al logro de un consenso - Schmitt, Hegel- mientras otras ven como necesidad que el ordenamiento jurídico de un Estado provenga de un consenso que represente los intereses sociales bajo una concepción de justicia política –Rawls-, producto de una interacción comunicativa – Habermas-, o con la existencia de reglas del discurso práctico –Alexy- pasando por otras corrientes que pueden defender la contribución del Estado en la construcción de memoria sin que se convierta en una institucionalización –algunas veces revictimizadora- del relato histórico -Teubner, Luhmann- o de las cuales pueden advertirse argumentos a favor y en contra de buscar la centralización de una memoria oficial.

De la hermenéutica se puede extraer un argumento a favor de la necesidad de que el Estado a través de su ordenamiento jurídico y su régimen político emprenda los mecanismos necesarios para garantizar el derecho irrenunciable de la sociedad a la verdad cuando reconoce que la racionalidad en la fundamentación de las sentencias está sujeta a la inserción contextualizada de la razón en el contexto histórico de las tradiciones –*topoi*- que, a la vez, determinan la precomprensión del juez y guían el establecimiento de las relaciones entre normas y estados de cosas a la luz de principios históricamente acreditados. Bajo esta interpretación, trasladándolo a la construcción de memoria histórica, es necesario despejar de cualquier duda y engaño el relato histórico que se haya encargado de describir el fenómeno violento. En la construcción de memoria histórica, alerta sobre la racionalidad del derecho al contexto histórico que, en el caso de sociedades expuestas a fenómenos de violencia interna, puede ser definido por la imposición forzada y no consensuada de una versión de la historia (Habermas, 1998).

Relacionado con este riesgo, Jean Michel Palmier (1977) analiza la obra de Georg Hegel donde caracteriza a la sociedad como una selva de egoísmos y de la negación de los intereses de los demás, pero de la cual y a través de la dialéctica de las necesidades necesariamente se revelará un nuevo orden hacia lo universal de donde surgirán nuevas instituciones que escapan a los egoísmos de la sociedad y conforman el Estado como última fase de la moralidad, la mayor expresión de la voluntad razonable y la libertad realizada, realidad eficaz de la Idea Moral y voluntad del pueblo. Sin embargo, Hegel optará por la monarquía como la forma racional de Estado que jamás haya existido, por encima de la democracia al considerarla perteneciente al ideal de la ciudad antigua e

inviabile ante una sociedad conformada por hombres volcados al egoísmo y a la subjetividad.

Carl Schmitt (1996) será quien llega al mayor extremo a la hora de buscar la legitimidad del ordenamiento producto de un consenso que reintegre la ciudadanía a las víctimas, y es que tal consenso no puede existir. El último fundamento de la norma vigente o de la existencia de un orden es la voluntad del poder soberano que convierte una orden en ley positiva. El poder de la voluntad del soberano es incuestionable y es la única fuente de seguridad, fijeza e inquebrantabilidad de la norma positiva. No es posible que las normas consagradas prevean las situaciones concretas que se escapan de su ámbito de aplicación, se sale del sistema de coordenadas previsto. Y ante la pérdida del orden establecido, la única fuente de derecho que aún puede actuar es la máxima autoridad del soberano.

En una orilla ideológica totalmente opuesta, otro argumento del que pueda extraerse interpretativamente una conclusión en contra de la construcción de memoria a partir del consenso es el propuesto por Slavoj Žižek (2004). Defiende la existencia de actos políticos que no caigan en la “trampa democrática” (p.170), entendida ésta como la creación del dogma de la legitimidad democrática de todos los actos. En respuesta, cabe preguntarse si la propuesta de Žižek, en primer lugar, abogaría por la creación de un ordenamiento donde consuetudinariamente se representen los intereses y derechos de las víctimas de la violencia que han sido excluidas del sistema. La respuesta es en términos del acto político revolucionario y violento, entendiéndolo como no adscrito necesariamente a la fuerza sino a la libertad que rompe el equilibrio establecido por el capitalismo entre la normalidad y la excepcionalidad y abre un espacio para las expectativas utópicas. Por lo tanto, puede concluirse que defenderse la construcción de memoria como fuente de legitimidad del Estado y su ordenamiento es convertir el relato histórico como acto político a una institucionalización que, en el mejor de los casos, se vería condicionada a una suerte de aval democrático no definido por los “legítimos” por encima de los excluidos (p.174).

Las posturas de Hegel y Schmitt pueden servir de fundamento para afirmar que el Estado está facultado para centralizar la construcción de memoria histórica bajo fundamentos que legitiman su acción ya sea como Estado soberano que actúa ante un estado de excepción o anormalidad causado por la pérdida de eficacia de la normatividad que prohíbe la comisión de delitos que atenten contra los derechos consagrados en el ordenamiento, o en el caso de Hegel por ser el Estado la máxima expresión del pueblo y de la Idea Moral. Mientras tanto, la posición de Žižek abogaría por la memoria como acto político revolucionario pero que no debe recaer en la trampa democrática de exigir un consenso. Esta tesis reviste de legitimidad al nuevo ordenamiento, se dotaría a sí mismo de validez a la vista de Hans Kelsen (1960) y se tendría la expectativa de su eficacia por ser producto de un acto político que revierte a un sistema no representativo.

Si consideramos que a las víctimas de violaciones de derechos humanos en contextos de violencia política y de impunidad les ha sido desconocida su condición de sujetos políticos y de derechos hasta el punto de afirmarse que las medidas de reparación deben estar encaminadas a recuperar dichas calidades, estamos ante la situación de una

población excluida del ordenamiento y eso implica la ausencia de una unanimidad social en el sentido de que el conflicto conlleva la existencia de una variedad de valores preexistentes o posteriores al rompimiento del tejido social. En ese contexto, cualquiera de las tres posiciones resulta contraproducente consigo misma. En el caso de la hermenéutica jurídica, es del caso recordar las críticas levantadas por el realismo jurídico ante la imposibilidad de hablar de un *Ethos* en un contexto de sociedad pluralista. Y tanto Schmitt como Zizek, directa o indirectamente, defienden la imposición ya sea del soberano o del agente político para el surgimiento de un ordenamiento indeterminable como el del soberano, o sujeto al riesgo de un contra-acto político.

La tesis de que el Estado desatienda que, como fundamento de su obligación y necesidad de construir memoria histórica, deba obtenerse ésta de manera consensuada y participativa, incluyendo a las víctimas que han recobrado sus derechos, y en su lugar asuma tácitamente o dé por hecha su legitimidad y exclusividad al centralizar el relato histórico como Estado soberano, termina por concretar un estado de excepción que ha desprovisto a través de la violencia y luego desde la institucionalidad la condición de sujeto político y de derechos de los integrantes de la sociedad (Agamben, 2004). Es posible afirmar -o temer- que, así sea de manera inconsciente, el desarrollo en los estándares internacionales de la construcción de memoria histórica como deber en cabeza del Estado, tenga como consecuencia los resultados asimilables del estado de excepción descrito por Clinton Rossiter (citado por Agamben, 2004) en la medida en que la atribución del relato histórico se despoja del hombre y del colectivo para trasladarse al aparato estatal bajo un sofisma de deber estatal para lograr un estado de normalidad en situaciones de crisis -¿una atribución autoritaria?-.

Por otro lado, el elemento del estado de necesidad desarrollado por Giorgio Agamben, así sea para su formulación del estado de excepción, junto con la analogía que hace con el derecho a la resistencia, ambas como esferas de acción extrajurídicas, sirve para sostener el momento axial para la reconstrucción del relato que requiera abandonar los procedimientos ordinarios, ubicar discursivamente esta construcción al nivel de los sujetos políticos y de derechos, y de paso legitimar al Estado como organización política y su rol en la construcción de memoria. La necesidad de la construcción de memoria histórica se convierte en fuente primaria de derecho y en origen y legitimación de la institución jurídica -un momento revolucionario y, a la vez, una medida jurídica y constitucional-.

2.3.2 Memoria, Justicia y Deliberación. Hacia la legitimidad del Estado en su rol intermediario y del derecho en su función reintegradora

Mientras desde unas teorías del derecho se puede sustentar el desprendimiento de la construcción de memoria de los sujetos políticos y de derechos, y demostrándose desde estas mismas que bajo estas lógicas es inviable la potencialidad de la memoria para contribuir al fin del conflicto, a continuación se abordarán las teorías que respaldan un giro discursivo de los espacios y los principios que deben regir al relato histórico. Esta transformación, a grandes rasgos, radica en la analogía del espacio de la construcción de

memoria con la identificación de una concepción de justicia política alcanzada por medio de procedimientos que garanticen la deliberación en condiciones equitativas. Esta hipótesis refuerza una afirmación presente a lo largo de este documento, y es la relevancia que adquiere el procedimiento por encima de la pretensión de alcanzar una interpretación hegemónica de la historia.

En la búsqueda del paradigma que más se ajuste a este fin se encuentra la Teoría de la Justicia de John Rawls (2002), y de entrada se hace este descubrimiento cuando plantea como propósito de la justicia como equidad, las ideas familiares en la cultura política pública que lleven a una definición de justicia política que dé paso a una base filosófica y moral aceptable para las instituciones democráticas que respondan a exigencias de libertad y justicia. La idea fundamental de la concepción de justicia que se logre es la idea de sociedad como sistema equitativo de cooperación conformada por ciudadanos libres e iguales que conviven en un pluralismo razonable y que acuerdan, participativamente, los términos que definen dicho sistema.

Aquí surge un encuentro con el concepto de reparación transformadora, consistente en las medidas de resarcimiento con las víctimas no sólo como respuesta a las violaciones a los derechos humanos sino buscando garantizar un proyecto de vida que le devuelve el goce efectivo e integral de sus derechos, y donde la garantía del derecho a la verdad en el caso particular y la construcción de memoria histórica permiten que la víctima obtenga un empoderamiento en la sociedad mediante el cual recobre condiciones de igualdad y equidad, o como lo podría denominar Rawls, como poseedores en el grado mínimo esencial de facultades morales necesarias para ser parte del sistema equitativo y se constituyan en “autoautentificadoras de exigencias válidas” (p. 48).

La apropiación del relato histórico como elemento de identificación de la sociedad puede asemejarse con el logro de una concepción de justicia política y de una sociedad bien ordenada regulada por dicho concepto de justicia, donde todos los miembros la aceptan y en el que las principales instituciones políticas y sociales hacen parte de la cooperación social y cumplen el papel de distribuidores de derechos, cargas y ventajas. Estos serán los pilares base para el logro de un equilibrio reflexivo producto de juicios razonados que resulten en una concepción de justicia política, y en el consenso entrecruzado en donde no se imponga una doctrina comprensiva particular y a la vez no se entrometa en ella como consecuencia y garantía del pluralismo razonable (Rawls, 2002).

Sin embargo, la Justicia como Equidad de Rawls no puede trasladarse a la práctica, como al caso colombiano, de manera fiel a su formulación. Son varias consideraciones que deben darse para que su formulación pueda aplicarse a la construcción de memoria histórica y su potencialidad propuesta, que llevan a la práctica una teoría ideal como el mismo Rawls lo reconoce. La primera y más fundamental de ella es la imposibilidad de que la construcción de memoria histórica siga el mismo procedimiento de la búsqueda del sistema cooperativo a partir de un “velo de ignorancia” (p.39). Como sostiene Rawls, dicho velo es necesario para que, en el momento de identificar los términos de tal sistema no se inmiscuyan rasgos y circunstancias particulares, por lo que deben desconocerse las posiciones sociales o doctrinas comprensivas de los individuos.

El “velo de ignorancia” de Rawls atenta contra una de las esencias del relato histórico y es el de (re)conocer el pasado. No puede haber una construcción histórica si se desconoce el pasado, menos aún si se desconocen las calidades de los sujetos que intervienen en el relato. Lo anterior no se reduce a las calidades de víctimas, victimarios y demás, sino especialmente a la historia detrás de cada uno de ellos y a que la demanda principal en la construcción de memoria histórica es la de no olvidar el desconocimiento tanto de unos sujetos políticos de derechos como de unos principios y valores supuestos de la comunidad, desconocimiento dado a través de la violencia física y discursiva. Sumado a lo anterior, se busca que el esclarecimiento histórico apunte a dar respuesta a condiciones estructurales sociales, económicas, culturales y demás que originaron y degradaron el conflicto. No puede, buscarse un sistema equitativo de cooperación entre personas libres e iguales a partir del desconocimiento de unas condiciones que ya generaban una desigualdad y que propiciaron un sistema inequitativo.

Relacionado con la imposibilidad de este velo, una de las facultades morales de las personas libres e iguales definidas por Rawls, aparte de contar con un sentido de justicia, es la de la concepción del bien. A las víctimas no se les ha despojado de estas capacidades pero sí desconocido en la cultura política que rigió en la violencia. Eso significa también que contra ellos actuaron personas con una concepción del bien no sólo distinta sino perversa, que justificó lo injustificable. Por lo tanto, si se trata de llegar a un consenso entrecruzado, debe empezarse porque los individuos que participen en él partan de una concepción del bien que no desconozca el pasado violento. Una vez más, “el velo de ignorancia” es contraproducente.

El factor histórico lo aporta Nancy Fraser (2003 y 2008) al identificar la exclusión social como el impedimento para que determinados sujetos puedan gozar de una equidad participativa en las distintas esferas de relacionamiento social, y que dicha exclusión se da por impedimentos económicos y culturales, traducidos en mala distribución de los recursos y falta de reconocimiento, respectivamente. Por lo tanto, la idea de justicia que debe responder a estos impedimentos debe ser bidimensional: redistribución –reestructuración económica- y reconocimiento –desinstitucionalización de patrones de valores culturales que patrocinen la inequidad participativa- como reivindicaciones de la justicia social. Antes de lograr un consenso entrecruzado sobre una concepción de justicia, es necesario erradicar las condiciones estructurales que impiden una participación equitativa en los espacios de deliberación, y no en el sentido contrario.

A pesar de lo anterior, para finalizar la exploración de la Teoría de la Justicia de Rawls, ésta deja una gran contribución adicional a la construcción de memoria histórica. Rawls describe cinco hechos de la Justicia como Equidad siendo hasta ahora el primero el relacionado con el pluralismo razonable. El último hecho de la Justicia como Equidad es la alta improbabilidad de que se llegue a una misma conclusión, sin perjuicio de que exista un consenso entrecruzado. Rawls considera esta improbabilidad como un rasgo propio de una cultura democrática libre. Esto soporta aún más que la construcción del relato no necesariamente resulte en una versión hegemónica de la historia o un consenso unívoco. Se busca generar un espacio deliberativo entre sujetos políticos y de derechos sin perjuicio de que no se logre una visión unívoca del pasado.

Aunque la Teoría de la Justicia allana el camino entre la idea organizadora central como un sistema equitativo de cooperación social y el logro de un consenso entrecruzado pleno, la reflexión hecha por Jürgen Habermas (1989) sobre la obra de Ronald Dworkin contribuye a fortalecer el papel del derecho en la generación de condiciones equitativas que antecedan y sean condicionantes para el logro de un consenso. La intervención del derecho lo hace en obediencia a su función socio-integradora. Para no restringir consistencia y la racionalidad a las decisiones, previamente Habermas incluye en la teoría del derecho la autocomprensión colectiva de los miembros de la comunidad jurídica, la cual se ubica en la búsqueda del derecho de la legitimidad de los procedimientos racionales de su producción y aplicación.

Habermas será más explícito al recurrir a la racionalidad discursiva de los procesos evolutivos autónomos del campo normativo para colmar la necesidad de legitimidad del derecho moderno, que se convertirá en una legitimidad procedimental donde sus mecanismos de discusión que producen resultados legítimos dependen de condiciones sociales y políticas concretas y que incluye la democratización de subsistemas sociales (Teubner, 2000). Si bien esta tesis podría interpretarse a favor del fortalecimiento de los mecanismos alternativos de construcción de memoria producidos por las víctimas –de alcance local o circunstancial-, se acoge la conclusión de Gunther Teubner (2000), quien considera que esta democratización de subsistemas sociales implica una participación política amplia y el rediseño institucional con el objetivo de garantizar la representación de intereses inmersos en la sociedad.

La interpretación de Habermas no soporta la legitimidad procedimental en la opinión pública como mecanismo de discusión, ya que hablar de democracia procedimental y la función integradora de derecho descarta desde el comienzo que la representación de los intereses razonables de la sociedad se extraiga de la opinión pública enfrentada a una crisis de concentración, centralización y manipulación, sino de un modelo de interacción comunicativa producto de actos de entendimiento por encima de intereses egoístas y que ejerza un rol crítico en la adopción de decisiones estatales (Araujo, 1994).

Así, la teoría de la autocomprensión del colectivo de Habermas puede situarse como un argumento totalmente a favor de la construcción de memoria consensuada. En últimas, la función socio-integradora del derecho extiende el rol de la ubicación de la colectividad dentro del fundamento de la legitimidad del ordenamiento jurídico a un espacio y tiempo permanente sin que se restrinja y relegue a la eficacia del ordenamiento.

Un temor que surge ante el papel del derecho y del Estado en la construcción de memoria histórica es que se trate de la monopolización e institucionalización de la memoria para ejercer un control sobre el contenido del relato. Podría compararse con la juridización de ámbitos del mundo de la vida planteada por Habermas (Teubner, 1993). En este punto es de recordar el temor manifestado a partir de la teoría del estado de excepción de Agamben: ¿Hasta qué punto los espacios de la memoria son invadidos por el derecho para ser absorbidos por el ordenamiento? La respuesta de Habermas a esta juridización es la sustitución del derecho como medio de control por procedimientos de regulación de los conflictos ajustados a las estructuras de acción orientadas al entendimiento y al consenso (Habermas, 1989).

Esta función de regulación de conflictos y de democratización de los subsistemas mantendría, según Niklas Luhmann (según Teubner, 1993) la autonomía del subsistema Derecho frente a los otros y aún así apoyándose mutuamente a través de mecanismos integradores. Teubner agrega como función del derecho la de actuar como subsistema específico encargado de la instauración, corrección y redefinición de mecanismos autorregulatorios democráticos, y la denominará la función integradora del derecho reflexivo contemporáneo que a la vez se asemeja con la existencia de reglas dentro de la Teoría del Discurso Práctico de Robert Alexy (1995) que propendan tanto por la coherencia de los argumentos como por la imparcialidad de la argumentación práctica, así como por la participación, la igualdad y libertad llevadas al discurso, como principios básicos del Estado Constitucional Democrático.

2.3.3 Hacia la legitimidad del Estado en su rol intermediario y del derecho en su función reintegradora

Luego de que en el primer capítulo se abordaran los debates alrededor de la titularidad de la construcción de memoria histórica y la complementariedad entre los mecanismos institucionales y las iniciativas locales, en el cierre de este capítulo se ha recurrido a teorías del derecho y de la justicia con el fin de determinar el rol que debe desempeñar el Estado en dicha construcción. Mientras algunas de estas defienden la exclusividad de la centralización del relato histórico en cabeza del Estado, o la memoria como acto político contestatario, de otras se pueden extraer elementos para defender una teorización que sustente la construcción de memoria histórica a partir del consenso en espacios deliberativos, que a la vez constituyen herramientas para el empoderamiento de las víctimas y de la sociedad.

Sin embargo, estos principios no abandonan la necesidad de que el Estado, como organización política y a través del derecho, se convierta en el actor que canalice estos deseos y estas historias a través de mecanismos y procedimientos que también vendrán a ser definidos en dicho espacio. Esto constituye una transformación sustancial en el rol del Estado en esta construcción y, de paso, le permite generar espacios de resolución de conflictos y diferencias al interior de la sociedad -que pueden minar su estabilidad y, por qué no, existencia-, además de dotarse de legitimidad. El Estado y el derecho pasan de ser sinónimo de poder y de decisión, para retornar a su esencia de producto de voluntades libres e iguales.

Las teorías que soportan la construcción deliberativa de la memoria dotan de mayor peso a dos factores: los procedimientos y reglas de estos espacios, y la participación de los sujetos políticos de derechos. Frente al primero, los autores abordados ubican en el primer plano la necesidad de que en estos espacios concurren todos los sujetos en libertad e igualdad donde la palabra y el pensamiento de todos se vean reflejados. Otro de los elementos por rescatar es la de no exigirse un consenso en el resultado, adquiriendo mayor relevancia, como se ha mencionado, los procedimientos.

Por otra parte, y me detendré más en este punto, está la participación de los sujetos sociales. Ésta se constituye en medio y fin del procedimiento en la medida en que ya sea para la elaboración de un concepto de justicia política, la definición de un ordenamiento jurídico o de un régimen político, o para la construcción de memoria histórica, es fundamental que los resultados –y el procedimiento- se vean alimentados por las distintas visiones y experiencias que integran la sociedad, más cuando ésta se recupera de un periodo de resquebrajamiento. También se constituye en un fin cuando dicha crisis social tiene dentro de sus causas la falta de reconocimiento de una parte de la sociedad o la distribución inequitativa de los recursos que genera la ausencia de condiciones vitales mínimas y equitativas (Fraser, 2003).

Para lograr garantizar estos principios en el caso colombiano, se pueden tomar diversas experiencias internacionales donde el Estado ha asumido un rol secundario, que han dejado tanto logros por replicar como advertencias por enmendar, todas pensando en que los espacios de construcción de memoria sean un espacio político donde las víctimas y la sociedad se reconozcan como sujetos políticos y de derechos, además de identificar las fallas estructurales políticas, económicas, sociales y culturales que han generado y alimentado el conflicto. También es de rescatar que todas estas experiencias se forjaron a partir del rol cumplido tanto del mismo Estado como de las mismas víctimas y de otros sujetos sociales interesados.

Una de estas es el *Ardoyne Commemoration Project* de Irlanda del Norte, experiencia exitosa al detectar en sus comienzos la ausencia de la voz de la comunidad víctima y logrando transformarse para que sus resultados reflejaran fielmente su relato e incluso sirviera para la resolución de conflictos internos. Deja como lección que con la aplicación de mecanismos exógenos sin tener en cuenta el conocimiento y las relaciones locales no hay un verdadero esclarecimiento y reconocimiento en el nivel local, no dotan de empoderamiento y de capacidad a la comunidad e, incluso, generan la sensación de la manipulación de las experiencias sufridas con fines políticos, económicos e ideológicos. Por tal razón, el llamado es a que la construcción del relato no provenga desde las altas esferas sino desde lo local y previo a un consenso en el diseño, competencia, implementación y resultados de los mecanismos a desarrollar (Lundy y McGovern, 2008).

También es importante retomar las Cortes *Gacaca* ruandesas, siendo un sistema descentralizado de administración de justicia, adoptando mecanismos locales tradicionales de resolución de conflictos, con lo cual se garantizaba una alta participación de las víctimas. Aunque este es un caso a destacar de la adaptación de la justicia transicional a los sistemas locales –y no a la inversa- también deja advertencias a tener en cuenta, como la mencionada en el primer capítulo sobre los cuestionamientos de ser espacios terapéuticamente contraproducentes. A esta crítica se suma la necesidad de un acompañamiento no invasivo de estos espacios con el objetivo de evitar que sean apropiados por intereses de las élites locales (Lundy y McGovern, 2008).

Adicionalmente, las Cortes *Gacaca* tuvieron fuertes críticas al punto de que Amnistía Internacional hizo un llamado al gobierno ruandés con el fin de abandonar la implementación de estos tribunales por considerarlos violatorios del debido proceso en un contexto de intolerancia hacia la oposición política. Sin embargo, debe tenerse

precaución sobre la interpretación que desde la visión occidental se dé a los principios, procedimientos y resultados que alberguen estos procesos –algunas críticas se dirijan a su naturaleza extrajudicial-, puesto que a pesar de no concordar con las concepciones occidentales de justicia, verdad, reconciliación, identidad, etc., en los espacios locales pueden ser otras las definiciones de valores, medios y objetivos que desde sus pensamientos y experiencias se puedan tener (Kaminsky y Nalepa, 2006).

En Uganda, en un proceso actual de disminución de las confrontaciones, se ha firmado un pacto preliminar sobre responsabilidades y reconciliación entre el Estado y el LRA, el cual dispone la promoción de los mecanismos tradicionales de justicia, acorde con los sentimientos y la expectativa de las comunidades víctimas, principalmente con su sanación espiritual y la de los victimarios, la reconciliación y el cese de las hostilidades, por encima de una rendición de cuentas y de la persecución y sanción de los responsables (Zartner, 2012).

Mientras, en Sierra Leona dichas expectativas no fueron satisfechas, en primer lugar, porque la llegada de los mecanismos y funcionarios a las comunidades venía acompañada de promesas de medidas de reparación y de aprovisionamiento de servicios sociales las cuales nunca fueron cumplidas; y en segundo lugar, los relatos de las víctimas fueron empleados para el juzgamiento y sanción de responsables de crímenes, mientras las comunidades, desde su concepción de justicia, esperaban la satisfacción de sus necesidades vitales en medio de la grave crisis humanitaria producto del conflicto (Millar, 2011).

Una experiencia adicional es el trabajo adelantado por la *Court Support Network* de Bosnia, conformada por cinco Organizaciones No Gubernamentales distribuidas a lo largo del país, que permitió reducir la distancia espacial y temporal entre el Tribunal Penal Internacional para la ex - Yugoslavia y demás juicios adelantados por crímenes de guerra y de lesa humanidad, y las comunidades víctimas quienes no se veían reflejadas en estos procesos ni sus resultados en la práctica. Este programa contribuyó especialmente por dos vías: incentivando y asesorando a los potenciales testigos a participar en los procesos penales, así como en la generación de espacios de deliberación en las comunidades, donde se abordaban desde los fallos judiciales hasta la finalidad de la justicia transicional y su mirada desde la visión local. La principal transformación en la perspectiva con la que venía abordando los procesos transicionales en Bosnia fue pasar de un lenguaje estrictamente jurídico a la generación y vinculación de espacios y diálogos no-legales. Eso permitió una conexión entre las tradiciones locales –“espacios inventados”- y los mecanismos exógenos de administración de justicia –“espacios invitados”- (Jeffrey, 2010, p.345).

Pueden verse en estas experiencias, con mayor o menor éxito, que se constituyeron en espacios donde el rol de la víctima adquiere mayor relevancia que el asignado en los mecanismos institucionales tradicionales, hasta el punto de ser la fuente directa del relato histórico. Que estos espacios se desarrollen desde el nivel local no excluye el rol del Estado, vital para articular las historias y garantizar la deliberación de los distintos sujetos. Finalmente, permite que la participación de las víctimas se refleje tanto en los procedimientos y las reglas de discusión como en los objetivos que éstos tengan en

términos no sólo de memoria sino también en perspectiva de derechos de las víctimas. Así, la víctima y la sociedad en general pueden reconocerse en un rol activo, como sujetos políticos y de derechos, a partir de la deliberación y con poder de decisión.

Finalmente, como ha ocurrido en Colombia con los distintos esfuerzos institucionales y civiles por construcción de memoria histórica, dichos relatos sólo han estado al alcance de la institucionalidad, de las víctimas cuando se les ha garantizado participación en su construcción y en círculos académicos cercanos al tema. Mientras, la sociedad colombiana sigue desconociendo la historia del conflicto armado interno y sus implicaciones históricas de la evolución de la misma sociedad. Este desconocimiento es el que propicia, por un lado, las lecturas desestructuradas y descontextualizadas de lo que conocemos hoy como conflicto armado interno y, por otro lado, el espacio aprovechado por actores sociales para tergiversar dicha historia o para refutar las memorias que emergen.

Por estas razones, la memoria histórica debe ser verdaderamente pública, al alcance de toda la sociedad. Es una necesidad que hace parte del reconocimiento entre los sujetos políticos y de derechos, que no se solventa con estrategias de socialización de los productos de mecanismos oficiales ni de difusión y divulgación de los relatos de iniciativas de las víctimas. A través de dos vías se puede garantizar que la memoria histórica sea realmente pública: con la inversión de la relación entre el espacio nacional y el espacio local donde la memoria se construye desde abajo, y a través de mecanismos que precisamente se definan, construyan y se desarrollen desde las víctimas y las comunidades. La participación activa deliberativa y reconstructiva de la memoria (Valencia y Mejía, 2010) convierte al relato histórico en un legado público (Beristain, 2008). Aquí es fundamental el rol de intermediario que cumpliría el Estado, no sólo al garantizar estos espacios deliberativos, sino como reproductor de los relatos construidos desde los espacios locales.

Conclusiones. Memoria como proceso, Memoria desde abajo.

A partir del abordaje de la conexión entre la memoria histórica con la definición de unos referentes identitarios convergentes, el reconocimiento y reivindicación de las víctimas y la sociedad como sujetos políticos y de derechos, y con el Estado ejerciendo un rol que distara de ser titular de una historia oficial, se ha logrado explorar en los variados elementos que debe contener la construcción de memoria histórica para contribuir efectivamente a la solución del conflicto armado en Colombia, recurriendo tanto a desarrollos teóricos como a experiencias internacionales.

Uno de los resultados de este análisis es la transformación en los tres elementos descritos anteriormente:

1) Luego de ahondar en cómo la identidad –o su ausencia- ha contribuido al origen y degradación del conflicto armado en Colombia, se apuesta porque a través de la memoria se logre una apropiación del pasado violento, se concientice de la manera en

que intentos históricos no sólo han fallado en construir una identidad nacional sino que han recurrido a la violencia para conseguirlo, y se apueste por un proceso en que la identidad asume ese pasado pero se proyecte al futuro, si se quiere, alrededor del mismo proceso histórico de identificar el conflicto y superarlo. Implica abandonar esa pretensión de construir una identidad nacional unívoca para lograr una identidad histórica, incluyente y pluralista.

2) Al constatar que la relación conflicto/derechos no se reduce al uso de la violencia y la violación directa de los derechos a las víctimas, sino que hace parte de una violencia estructural desconocedora de los derechos humanos de toda una sociedad, antes y durante el conflicto, y que incluso constituye su origen, se revela cómo la construcción de memoria histórica no se reduce a la materialización del derecho a la verdad de las víctimas, sino que constituye un espacio que tiene como objetivo el reconocimiento y reivindicación de los sujetos políticos y de derechos y, simultáneamente, se convierte en un espacio de (re)conocimiento entre estos sujetos, de empoderamiento y de construcción de una nueva sociedad deliberante que proponga y decida sobre las acciones necesarias para garantizar unas condiciones de vida que permiten el ejercicio de los derechos.

3) Defendiendo que se debe abandonar el imaginario de la construcción de memoria histórica para la producción de una historia hegemónica y unívoca, y que la discusión sobre el titular del relato va más allá de resolver si es el Estado, las víctimas o la sociedad, se propone que la relación se invierta para que sean éstas como parte de la sociedad las fuentes del relato mientras el Estado cumpla una función mediadora, garantizando los espacios deliberativos y bajo las condiciones que las mismas comunidades definan. Esta es una apuesta a la construcción de memoria histórica desde lo local, más allá de un rol patrocinador o transmisor por parte del Estado como ocurre en Colombia, a partir de los mecanismos que los sujetos políticos y de derechos determinen.

Se extrae un factor común en los tres elementos explorados: la importancia del proceso más allá del resultado, de los mecanismos más allá de los informes, de los principios y las reglas de deliberación más allá de la "historia". No significa que no importa si producto de estos espacios de memoria no se obtenga un relato histórico o que, dado este, no interesa si en él no se ven reflejadas todas las versiones de la historia. Pretender lograr un resultado unívoco puede repetir experiencias nacionales e internacionales de relatos que no han colmado las expectativas de las sociedades fracturadas, empezando por sus víctimas, o que incluso han avivado los conflictos sociales que desencadenaron la violencia. En su lugar, la mirada debe apuntar a que este relato debe dar cuenta de esa misma pluralidad, la cual debe garantizarse en el mismo proceso. Sumado a lo anterior, se resalta que el empoderamiento de la sociedad y de las víctimas, el reconocimiento mutuo, del pasado y de las historias no debe ubicarse sólo en el fin sino también en el mismo proceso.

Se trata, entonces, de (re)conocer las fallas estructurales que desembocaron en un conflicto absurdo pero con sentido histórico por sus causas y por cómo se constituye en un punto de partida para la construcción de una comunidad pluralista, deliberativa y convergente. La participación equitativa, que sigue acentuando la importancia del

proceso, debe darse en espacios definidos por los mismos sujetos políticos y de derechos a partir de sus deseos, sus costumbres y sus concepciones de la paz, de la historia, de la reconciliación, de la memoria. Es la primera contribución a la solución del conflicto armado en Colombia: en dar un vuelco a la historia para que su construcción de haga desde abajo.

3. Conclusiones y recomendaciones

“Si pensamos demasiado en el pasado, perderás un ojo. Si olvidas el pasado, perderás ambos ojos”

Proverbio ruso (Minow, 1999)

3.1 Conclusiones

Luego de analizar las construcciones conceptuales detrás de la memoria histórica y de los retos y complejidades que implica en la práctica en Colombia, se han expuesto los nuevos ejes que debe incluir la memoria histórica para contribuir integral y efectivamente a la solución del conflicto armado. A partir de formulaciones teóricas y académicas además de las experiencias internacionales se han extraído aprendizajes valiosos para aplicar en el caso colombiano, siempre y cuando se respete una de esas lecciones: no hay fórmulas únicas, los mecanismos deben adaptarse a cada caso.

La coyuntura de la historia colombiana integra muchas voces de distintos sectores que claman por la revelación de la historia detrás del conflicto, ya sea sobre episodios particulares o en búsqueda de responsabilidades históricas, producto del temor a que décadas de violencia sean condenadas a la impunidad como supuesto sacrificio por conseguir la paz, y por la necesidad de ahondar en la evolución y las dinámicas tanto del conflicto como del mismo país.

Esta invocación por la verdad se da en un contexto particular de la historia colombiana, con la esperanza de que sea trascendental ante la posibilidad del fin del conflicto armado. Sin embargo, esta coyuntura también se acompaña de una fuerte polarización política que incluye versiones divergentes de la historia colombiana y también genera la preocupación de que la memoria sea objeto de negociación para lograr acuerdos políticos pensando en el posconflicto y en la reconfiguración del Estado.

Ante esta situación, la presente propuesta parte de afirmar y defender el hecho de que la memoria histórica, en el caso colombiano, contribuye más que en ser un derecho de las víctimas como lo ha catalogado el derecho internacional. La propuesta consistía en que la memoria histórica, pensando en la solución del conflicto y su no repetición, se constituye en la oportunidad que tiene la sociedad colombiana para (re)conocerse como sociedad heterogénea y diversa de sujetos políticos y de derechos que tienen en la historia un patrón común y que en su capacidad de diálogo y deliberación pueden descubrirse como esa comunidad de sujetos que pueden establecer mínimos de

entendimiento y convivencia en el proceso de conocer y entender el conflicto armado en toda su complejidad.

Se proponía, entonces, que esta construcción de la memoria histórica debía dirigirse y resolver el papel de la identidad nacional y los proyectos hegemónicos que han estado detrás de dicha elaboración; también generar los espacios para el reconocimiento mutuo y la reivindicación de los sujetos políticos y de derechos, revelando y superando de una historia plagada del desconocimiento y de la exclusión social y política de vastos sectores de la población; y, finalmente, de reflexionar y resolver sobre la visión y el papel del Estado en dicha construcción.

Luego de explorar las construcciones dogmáticas, discusiones académicas y experiencias sobre los alcances de la memoria histórica, además de muchas otras sobre los efectos del relato histórico en los derechos, en el ser político, en los proyectos de comunidades imaginadas y hasta en la construcción del Estado Nación y el derecho, los objetivos planteados no sólo se cumplen sino que se ven superados. Esta conclusión no surge de considerar que en este trabajo se haya agotado todas las miradas, discusiones y posturas alrededor de la memoria. Resta una infinidad de elucubraciones por explorar.

Los objetivos se ven corroborados y superados porque se encuentra y defiende que una efectiva contribución de la construcción de memoria histórica implica que vaya más allá de sí misma. Demanda que esté dirigida al esclarecimiento histórico del conflicto y para eso se escuchen todas las voces y posturas que tratan de responder a las preguntas sobre el origen, el desarrollo y las consecuencias de éste. Sin embargo, demanda también que este recuento histórico sea un medio para revelar los cimientos sobre los cuales una sociedad existe y pretende sobrevivir, más aún en sociedades fracturadas por décadas no sólo de violencia sino de lógicas endógenas de discriminación y exclusión como es el caso colombiano. Dicho relato histórico no abandona su pretensión de explicar el conflicto, mejor aun si dicha explicación es, a la vez, una mirada heterogénea. Pero lo que varía es que ese relato sobre el conflicto es útil para un proceso introspectivo y deconstructivo del marco ontológico, deontológico y teleológico de lo que hace y deja de hacer a una sociedad concreta. Por lo tanto, la memoria histórica no se agota en revelar dichas fallas estructurales sino que genera los espacios para tal revelación y a partir de ella identificar las transformaciones necesarias para cerrar la brecha al retorno del conflicto.

Al requerir que en esta construcción se garantice la deliberación y participación en equidad y a partir del compromiso por conocer el pasado, exige también que deba librarse de los juegos de poderes que pervierten e instrumentalizan la necesidad de conocer y construir la historia. No es una novedad que la construcción de memoria histórica deba enfrentarse a las coyunturas y a los choques ideológicos, a las tensiones que surgen cuando se trata de ventilar responsabilidades históricas detrás de una historia de violencia. Pero esto no se resuelve sólo con el diseño de mecanismos que busquen garantizar la participación amplia y equitativa de sectores de la sociedad, velar porque todas las versiones sean escuchadas y vigilar porque los resultados sean fieles al proceso plural. Es necesario que haya una transformación en las relaciones entre los sujetos sociales y en los espacios en que se construye y se concentra este relato.

Si se piensa en reconciliación, justicia y satisfacción, la construcción del relato abandona el espacio del Estado y se descentraliza para encontrar en los espacios locales su hábitat. Pensando en que es en esos escenarios donde se manifiestan las fallas estructurales que originan al conflicto es en ellos donde el relato debe surgir. Esto también permite el empoderamiento de los sujetos sociales ante una historia de vulnerabilidad y abandono, revirtiendo la historia, reconociendo y reivindicando la igualdad, libertad, equidad, reconciliación y solidaridad entre aquellos. Mientras, el Estado se sumerge en la recuperación de su legitimidad como organización política mediante un nuevo proceso de diálogo y deliberación de sus asociados, en lugar de abrogarse el poder de definir la historia.

Por último, no hay una efectiva contribución a la solución del conflicto armado con una memoria histórica que no garantice la participación equitativa de las víctimas como sujetos políticos y de derechos, a través de los espacios que aquella genera para su reconocimiento y reivindicación, por lo que tratándose de la memoria lo importante no sólo es el relato pluralista, construido y revelado, sino que los mecanismos y las garantías de participación adquieren mayor relevancia desde el punto cero. Analizando los vínculos entre la memoria histórica con la identidad, la reivindicación de los sujetos políticos y de derechos y con el rol del Estado, la noción de la memoria como proceso más que como fin toma un peso extraordinario.

En primer lugar, los espacios de reconocimiento y deliberación que demandan la memoria histórica tiene fines que, de lograrse cumplir con los principios aquí expuestos, contribuyen a cambiar por completo la proyección que las víctimas tienen hacia lo público, hacia la acción política. Pueden apropiarse de estos espacios y destinarlos con fines terapéuticos y de reconocimiento histórico cuando en el pasado la relación con el Estado como organización política se marcaba por el abandono. Y, en segundo lugar, a partir de estos espacios pueden surgir las transformaciones estructurales necesarias para erradicar las causas del conflicto mediante cambios, si es del caso, del sistema político, del ordenamiento normativo, del modelo económico. Como se puede observar, se constituye en una potencial y verdadera transición destinada a diseñar las nuevas instituciones y los nuevos sistemas de relacionamiento entre los espacios y los sujetos. Adquieren así un lenguaje de justicia social histórica.

Los retos están planteados. La memoria histórica no puede contribuir a la solución del conflicto mientras la violencia siga vigente. Por eso, esta contribución efectiva está dirigida a generar las transformaciones necesarias para que sea un fin definitivo. No hay una verdadera memoria histórica si la violencia sigue callando o forzando voces. Pero esa violencia no se reduce a la física, a la armada. También hace parte de ella la violencia del desconocimiento del otro. Es importante que se empiecen a acompañar y a proteger los espacios locales de deliberación. Con ellos, desde ya, pueden lograrse consensos sobre qué significa el fin del conflicto, cuáles son las expectativas de todos los sujetos. El reconocimiento del otro no puede dar más espera.

También se requiere que el Estado reconstruya su relación con lo local. La construcción de la memoria, de la sociedad y del mismo Estado empieza desde los espacios de las víctimas. Es el Estado el que debe amoldarse y acercarse al nivel local y no viceversa. Las políticas públicas, empezando por las dirigidas a garantizar el derecho a la memoria

histórica, deben moldearse a la memoria histórica como proceso histórico construido desde abajo.

3.2 Recomendaciones

Para finalizar, se condensarán las recomendaciones extraídas a lo largo de este trabajo con el objetivo de concretar los aportes al proceso de construcción de memoria histórica que cumpla con la finalidad defendida en este documento. Esta formulación, que no pretende llegar al nivel de profundidad de una política pública, se concreta en los principios y medios que deben integrar el o los mecanismos que se empleen. Mientras se esbozan estos elementos, también se relacionarán los retos por superar en el caso colombiano, las consecuencias de su no inclusión y las contribuciones de implementarse correctamente. Aunque hace las veces de síntesis, es necesario articular y concatenar varias de las aseveraciones planteadas a lo largo de la propuesta presentada.

3.2.1 Principios orientadores

- Memoria histórica, más allá de la verdad

Tratándose de la violencia ante la precariedad de la presencia estatal, la ausencia de la garantía de derechos y de condiciones mínimas vitales, la represión al pensamiento o la cooptación de los espacios de deliberación, permite descubrir que el desconocimiento de los sujetos políticos y de derechos no sólo es producto del conflicto sino también causa, que se ha producido un círculo vicioso histórico. El conflicto no sólo ha sido el recurso a la fuerza, se ha tratado de un conflicto de derechos, de espacios. Igualmente, se ha encontrado en la crisis de identidad nacional otra de las causas del conflicto, incluyendo las confrontaciones ideológicas que buscaban resolver a las preguntas ¿Qué es Colombia? ¿Qué es ser colombiano? En la memoria histórica no se encuentra esa fórmula mágica que permita identificarnos como Nación, constituyéndose en un juicio de lo que realmente integra esa “colombianidad” y dar la razón total o parcial a los innumerables proyectos ideológicos que han hecho parte del conflicto por imponer la identidad.

La memoria histórica puede contribuir al recurrir al conflicto como esa eventualidad histórica (Melo, 2006) que socavó las bases de una sociedad al punto de fracturarla y de enfrentarla consigo misma, de llevar casi a la destrucción a un proyecto de comunidad para sustituirla por un colectivo regido por el desconocimiento del otro. El proceso de reconstruir y reconciliar la sociedad como finalidad (Urrego, 1998), asumir las responsabilidades históricas, recordar los daños sufridos y reconocer a todos los sujetos es lo que permite ser el hilo conductor de una comunidad heterogénea en todos los ámbitos, transformado lo que nos fracturó en lo que ahora nos une. Como sostiene Stuart Hall (2010), que sea una identidad que pertenezca al pasado y al futuro.

- Memoria como proceso, no sólo resultado

Una de las afirmaciones en el párrafo anterior es la heterogeneidad de la sociedad colombiana, infortunadamente, un factor histórico que explica el conflicto interno. Hace parte de esa historia violenta la ausencia de espacios en los cuales los colombianos, como sujetos políticos y de derechos, puedan gozar de sus derechos y ser parte de los espacios deliberativos. Frente a ambos diagnósticos, la apuesta es liberar de peso al “producto” que debe dejar la construcción de memoria histórica mientras adquieran mayor relevancia los espacios que permite el relato para que los sujetos sociales hagan parte, interactúen, se reconozcan y reconstruyan la historia.

Lo anterior tiene sustento desde las principales contribuciones de los mecanismos de esclarecimiento histórico que cuentan con la participación de las víctimas, permitiendo que éstas sean escuchadas, puedan descargar el dolor que les ha dejado la violencia – cuando los mecanismos implementados sirven de verdaderos ejercicios terapéuticos- y se revelen las responsabilidades detrás del conflicto. Debe cumplirse con un ejercicio de reivindicación del reconocimiento mutuo entre sujetos políticos y de derechos (Fraser, 2003 y 2008) y que dicho reconocimiento haga parte de un ejercicio de deliberación y consenso entre sujetos libres e iguales a través de una participación equitativa.

Posiblemente, el resultado final de la construcción de memoria histórica no es la de una versión de la historia unánime y que recoja todas las verdades, pero el proceso habrá permitido espacios de encuentro, de descubrimiento y de identificación de unos mínimos de convergencia, enriqueciendo la heterogeneidad de la sociedad colombiana y los actores que la integran, en lugar de aislar y, así, fortalecer versiones encontradas y opuestas que desencadenen y reproduzcan lógicas de polarización.

- Memoria y el fin del juego de poderes

La memoria histórica, para cerrar la grieta que permite la perduración del disenso, debe distanciarse de la historia como el relato del vencedor. Para la contribución a la solución del conflicto, la memoria histórica debe ser libre de este juego de poderes por dos vías: El empoderamiento de las víctimas y de la sociedad como sujetos políticos y de derechos con una correlativa “descentralización del poder del Estado” (Blair, 2011), y el fin del conflicto armado interno.

En lo relativo al empoderamientos de los sujetos políticos y de derechos, se trata de invertir la relación entre Estado y víctimas/sociedad en la construcción de la memoria. Este principio se traduce en que la titularidad sí está en cabeza de las víctimas y la sociedad, en un proceso soportado por un Estado con una rol más procedimental que decisorio. En términos de Michael Foucault (citado por Blair), el poder se difumina en los espacios de construcción de la memoria, luego dándose una etapa de vinculación de las memorias y de los espacios de deliberación, de reconocimiento.

Este papel estatal puede cumplirse a través de un ordenamiento que retoma su función socio-integradora, adquiriendo y retroalimentándose continuamente de legitimidad procedimental, abierta a que los sujetos políticos y de derechos se identifiquen en los mecanismos y los reconstruyan, aportando a la autocomprensión y a la identificación con

el Estado como organización política y con el derecho como las reglas de juego de deliberación entre sujetos libres e iguales.

Ahora, la otra vía para el fin del juego de poderes que puede viciar la construcción de memoria histórica es el cese del conflicto. En este punto, también debe cumplirse el rol del Estado como mediador y garantizador de los espacios de deliberación y reconocimiento, sin que se simplifique a la proporción de condiciones de seguridad, tampoco al triunfo de un bando empleando la violencia –legítima e ilegítima- que calla historias. Lo anterior debe complementarse con el compromiso de los participantes del reconocimiento de las historias y las responsabilidades históricas sobre el conflicto y las lógicas que lo han perpetuado.

3.2.2 Mecanismos de construcción de memoria histórica

- Definición de los mecanismos desde los espacios locales

El desarrollo histórico del Sistema Universal de Derechos Humanos, inicialmente, y de su fase actual, la Justicia Transicional, incluye variedad de mecanismos dirigidos al respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente de los definidos como los derechos de las víctimas. Este desarrollo ha venido acompañado de la implantación de estos mecanismos a nuevos escenarios. Su potencial contribución no es de menospreciar, más cuando la evolución del Sistema Universal y de la Justicia Transicional se cimienta en parte por los resultados de la aplicación en casos particulares. Sin embargo, estos mecanismos no deben considerarse inmaculados, más aún cuando involucran recoger las voces de las víctimas.

Por un lado, en Sierra Leona, la sensación generalizada fue de insatisfacción ante la implementación de mecanismos tradicionales de la Justicia Transicional que despertaron expectativas a las víctimas y a la sociedad pero, finalmente, dieron como resultado importantes revelaciones para el mundo (Millar, 2011). Mientras, las cortes *Gacaca* en Ruanda, a pesar de las críticas acerca del nivel de protección ante los intereses de poderes locales y tribales, partieron de los mecanismos tradicionales culturales de reconciliación, sanación y rendición de cuentas, respondiendo a los intereses de las víctimas y de las comunidades (Kaminsky y Nalepa, 2006).

Estas y otras experiencias dejan como lección la necesaria compaginación entre las visiones y las concepciones que las víctimas y las comunidades tienen de sus derechos, sus sufrimientos y sus expectativas, con las acciones que se adelanten en el marco de la construcción de memoria histórica. Esta recomendación no consiste en una articulación entre mecanismos oficiales con iniciativas o tradiciones locales. Aquí también se invierte el vínculo: son las propuestas exógenas las que deben adaptarse a los espacios locales. Esto permite que haya confianza de las víctimas con la memoria histórica al verse reflejadas e identificadas con los procedimientos desarrollados. Habrá una relación más estrecha entre su cotidianidad, su poder de acción y los propósitos del esclarecimiento histórico.

Cumplir con esta lógica propuesta tiene una contribución que apareja la aparición de una fase en la definición de los mecanismos a aplicar: el primer paso de las acciones dirigidas a la construcción del relato consiste en (re)conocer los espacios locales. Se constituye en un cambio de lógica cuando la violencia significaba desconocer o eliminar al otro. Los mecanismos que implican un conocimiento desde adentro -v. gr. la Investigación Acción Participativa- son la mejor herramienta en este aspecto (Lundy y McGovern, 2008).

- Abandonar los modelos: mecanismos empíricos

Un efecto de la definición de las vías de construcción de la historia desde lo local es la indefinición *a priori* de dichos mecanismos. Como éstos se definen en cada caso, de acuerdo a las normas y mandatos de convivencia locales, no habrá un modelo único nacional de mecanismo, con tiempos, metodologías, productos, etc. De ahí también que este trabajo no cierre con la pretensión de recomendar X o Y mecanismo existente, con o sin ajustes, para en su lugar proponer unos que el Estado debe seguir en los espacios de memoria que acompañe.

Esta heterogeneidad, este pragmatismo, se constituye en un reto para las políticas estatales en la medida en que debe abandonar la rigidez de los mecanismos institucionales, deben ser lo suficientemente maleables para que la política esté abierta a adaptarse a los mecanismos que en el espacio local se decida. Es un reto acorde con la transicionalidad de periodo histórico y de su papel mediador.

- Más allá de la transicionalidad: mecanismos de reconocimiento y reivindicación de los espacios

Para finalizar, como el pilar de este trabajo es la potencialidad de la memoria histórica para contribuir a la solución del conflicto armado a partir de su alcance estructural e histórico –valga la redundancia-, los mecanismos locales también deben responder a este mandato. Antes que ser un reto para los espacios locales, se convierte en la apropiación del relato histórico al nivel de los sujetos políticos y de derechos.

La historia del conflicto armado interno y sus raíces en Colombia muestra la captura y el empleo de los espacios de construcción social como objetivos y como herramientas para reproducir las lógicas del desconocimiento y de la inequidad. Por lo tanto, el objetivo de los mecanismos debe apuntar, primero al empoderamiento y la reconciliación entre los sujetos políticos de derechos (Gaborit, 2006; Baines 2010), y luego a la recuperación de los paradigmas de construcción social. Estas transformaciones no se logran desde las políticas públicas y el ordenamiento interno, sino desde las construcciones locales.

Bibliografía

- Agamben, G. (2004). *Estado de Excepción*. Valencia, España: Pretextos.
- Alexy, R. (1995). *Teoría del Discurso y Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Amaya Villarreal, Á. F. (2007). Efecto Reflejo: La práctica judicial en relación con el derecho a la verdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Colombiana de Derecho Internacional* (10), 131-152.
- Ambos, K. (2009). El marco jurídico de la Justicia en transición. En K. Ambos, E. Malarino y G. Elsner (Ed.), *Justicia de Transición. Informes de América Latina, Alemania, Italia y España* (pp. 23-129). Berlín, Alemania: Konrad Adenauer Stiftung e.V.
- Antequera, J. D. (2011). *La memoria histórica como relato emblemático*. Bogotá Colombia: Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
- Araujo, J. E. (1994). *La Constitución como Proceso y la Desobediencia Civil*. Madrid, España: Trotta.
- Arendt, H. (1953). *De la historia a la acción*. Barcelona, España: Piadós.
- Baines, E., (2010). Spirits and Social reconstruction after mass violence: Rethinking Transitional Justice. *African Affairs*, 109(436), 409 - 430.
- Banco de la República. (s.f.). *¿Qué es el Grupo de Memoria Histórica?* Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/memoria-historica>
- Barahona de Brito, A., Aguilar, P., González-Enríquez, C. (2001). En M. Romero (Ed.), *Verdad, memoria y reconstrucción. Estudios de caso y análisis comparado*. (pp. 169-223). Colombia: ICTJ.
- Beristain, M., Páez, D., Rimé, B., y Kanyangara, P. (2010). Efectos psicosociales de la participación en rituales de Justicia Transicional. *Revista de Psicología*, 28 (1). 9-35.
- Bickford, L. (2006). Proyectos de verdad no oficiales. En M. Romero (Ed.). *Verdad, memoria y reconstrucción. Estudios de caso y análisis comparado* (pp. 77-140). Bogotá, Colombia: ICTJ.

Blair, E. (2011). Memoria y poder: (des)estabilizarlas memorias y (des)centrar el poder del Estado. *Universitas Humanística* (72). 63-87.

Bolívar J., A. P. (2009). Mecanismos de reparación en perspectiva comparada. En C. Díaz Gómez, N.C. Sánchez, y R. Uprimny (Ed.), *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión* (pp.71-143). Bogotá, Colombia: Opciones Gráficas Editores Ltda.

Botero M, C., y Restrepo S, E. (2005). Estándar Internacionales y Procesos de Transición en Colombia. En A. Rettberg (Comp.), *Entre el Perdón y el Paredón: Preguntas y Dilemas de la Justicia Transicional* (pp. 19-66). Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.

_____ (2013), *Informe de rendición de cuentas. Vigencia 2013*. Recuperado de http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0CCIQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.centrodememoriahistorica.gov.co%2Frendicion-de-cuentas%2Fdownload%2F75_eb13c7920fcf51dbc9c96485a2dff8b4&ei=6gwGVbiSJ8ihgwSd64KAAg&usg=AFQjCNEF9cnjUfFJqA6TpaSDQwQ5-xhuUQ&bvm=bv.88198703,d.eXY

Convención Americana Sobre Derechos Humanos –Pacto De San José- (1969).

Corredor M., C. (1997). *Los límites de la modernización*. Bogotá, Colombia: CINEP – Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Colombia.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-275 del 15 de junio de 1994, M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

_____, Sentencia C-293 del 06 de julio de 1995. M.P.: Carlos Gaviria Díaz. Salvamento de voto M. Antonio Barrera Carbonell, Eduardo Cifuentes Muñoz, Alejandro Martínez Caballero y Fabio Morón Díaz.

_____, Sentencia SU-717 del 25 de noviembre de 1998. M.P.: Carlos Gaviria Díaz.

_____, Sentencia C-163 del 23 de febrero de 2000. M.P.: Fabio Morón Díaz.

_____, Sentencia C-1711 del 12 de diciembre del 2000. M.P.: Carlos Gaviria Díaz.

_____, Sentencia C-1149 del 31 de octubre de 2001, M.P.: Jaime Araujo Rentería.

_____, Sentencia C-228 del 03 de abril de 2002, M.P.: Manuel José Cepeda Espinoza y Eduardo Montealegre Lynett.

- _____, Sentencia C-370 del 18 de mayo de 2006. M.P.: Manuel José Cepeda Espinoza, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández.
- _____, Sentencia C-454 del 07 de junio de 2006. M.P.: Jaime Córdoba Triviño.
- _____, Sentencia C-771 del 13 de octubre de 2011. M.P.: Nilson Pinilla Pinilla.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*. Sentencia del 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154.
- Crocker, D. (1998). Truth commissions, transitional justice and civil society. En R. Rotberg, y D. Thompson, (Ed.) *Truth Vs. Justice. The morality of Truth commissions* (pp. 99-121). New Jersey, EEUU: Princeton University Press.
- Dávila Ladrón de Guevara, A. (2002). *Democracia Pactada. El Frente Nacional y el proceso constituyente del 91*. Bogotá, Colombia: Alfaomega-Ceso-Uniandes.
- De Gamboa T., C. & Herrera R., W. (2012). Representar el sufrimiento de las víctimas en conflictos violentos: alcances, obstáculos y perspectivas. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1). 215-254.
- De Greiff, P. (2009). Articulating the links between Transitional Justice and Development: Justice and Social Integration. En P. De Greiff y R. Duthie (Ed.), *Transitional Justice and Development. Making Connections* (pp. 28 – 75). Nueva York. EEUU: Social Science Research Council.
- De Souza Santos, B. (2002). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. *El Otro Derecho* (28). 59-83.
- _____. (2011-12). Introducción: Las epistemologías del Sur. En CIDOB (org.), *Formas-Otras. Saber, nombrar, narrar, hacer* (pp. 9-22). Barcelona: CIDOB Ediciones.
- De Zubiría S., S. (2015). Dimensiones políticas y culturales en el conflicto colombiano. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- Duggan, C. (2005). Prólogo. En A. Rettberg (Ed.), *Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional* (pp. Vii-1). Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes; Canadá: International Development Research Centre.
- Echeverría Martínez, A. E. (2007). Las limitaciones que enfrentaría la instauración de una comisión de la verdad en el proceso de tránsito hacia la paz entre el Estado y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). *Desafíos* (16). 279-315.

- Echeverry U., A (1991). Los principios filosóficos de la nueva Constitución. *Revista Criterio* (15). 33-40.
- Fajardo, D. (2015). Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones para su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- Filippini, L., y Magerrell, L. (2006). Instituciones de la justicia de transición y contexto político. En A. Rettberg (Ed.), *Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional* (pp. 143-168). Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes; Canadá: International Development Research Centre.
- Fraser, N. (2003). Redistribución, reconocimiento y exclusión social. En Departamento Administrativo de Bienestar Social, *Inclusión Social y Nuevas ciudadanías. Condiciones para la convivencia y seguridad democráticas*. (pp. 55 – 70). Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- _____ (2008). La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo* (6). 83-99.
- Gaborit, M. (2006). Memoria Histórica: Relato desde las víctimas. *Pensamiento Psicológico*, 2(6). 7-20.
- Gibson, J.L (2006). Overcoming Apartheid: Can truth reconcile a divided nation? *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 603. 82-110.
- Giraldo, J. (2015). Política y Guerra sin compasión. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- Giraldo M, J (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- González, F. (1997). Aproximación a la configuración política en Colombia. En F. González (comp.), *Para Leer la Política. Ensayos de Historia Política Colombiana, Tomo 1*. (pp. 21-70). Bogotá, Colombia: CINEP.
- _____, Bolívar, I. & Vásquez, T. (2002). *Violencia política en Colombia. De la Nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá, Colombia: CINEP.

- _____, (2008), ¿Una historia violenta? Continuidades y rupturas de la violencia política en las guerras civiles del siglo XIX y la violencia del siglo XX. En J.F. Ocampo (Ed.), *Historia de las Ideas Políticas en Colombia* (pp. 299-344). Bogotá, Colombia Taurus – Instituto e Estudios Sociales y Culturales Pensar-Pontificia Universidad Javeriana.
- Gutiérrez S., F. (2015), ¿Una historia simple? En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- Habermas, J. (1989). *Teoría de la Acción Comunicativa*. Buenos Aires, Argentina: Taurus.
- _____. (1998). *Facticidad y Validez*. Madrid España: Trotta.
- Hall, S. (2010). *Sin garantías: Trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. Bogotá, Colombia: Instituto de Estudios Sociales y Culturales, Pensar. Universidad Javeriana.
- Hayner, P. (2001). Enfrentando crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad. *omparado* (pp. 45-76). Bogotá, Colombia: ICTJ.
- Herranz, J., & Basabe, N. (1999). Identidad nacional, ideología política y Memoria colectiva. *Psicología Política* (18), 31-47.
- Human Rights Watch (2008). *¿Rompiendo el control? Obstáculos a la Justicia en las investigaciones de la mafia paramilitar en Colombia*. Nueva York, EEUU: HRW.
- Ibarra, C. M., y Quintero C., R. (2006). El país no está preparado para la verdad: Restrepo. *El Colombiano*. Recuperado de http://www.elcolombiano.com/historico/el_pais_no_esta_preparado_para_la_verdad__restrepo-EVEC_AO_4137001
- “Inconcebible que informe de Memoria Histórica compare a militares con terroristas”. (23 de septiembre de 2013). *Caracol Radio*. Recuperado de <http://www.caracol.com.co/noticias/judiciales/inconcebible-que-informe-de-memoria-historica-compare-a-militares-con-terroristas/20130923/nota/1977045.aspx>
- Jeffrey, A. (2011). The political geographies of transitional justice. *Transactions of the Institute of British Geographers* (36), 344-359.
- Kaminsky, M. & Nalepa, M. (2006). Judging Transitional Justice: A new criterion of evaluating truth revelation procedures. *The Journal of Conflict Resolution*, 50(3). 383-408.
- Keating, M. (1996). *Naciones contra el Estado: el nacionalismo de Cataluña, Quebec y Escocia*. Barcelona, España: Ariel.

- Kelsen, H. (1960). *Teoría Pura del Derecho*. México D.F., México: Porrúa (1997).
- Kymlicka, W. y Straehle, C. (2003), *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías. Un análisis crítico de la literatura reciente*. México D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Laplante, L. (2007). Después de la Verdad: Demandas para reparaciones en el Perú Post Comisión de la Verdad y Reconciliación. *Antípoda*, (4). 119-145.
- _____. (2008). Transitional Justice and Peace Building: Diagnosing and Addressing the Socioeconomic Roots of Violence through a Human Rights Framework. *The International Journal of Transitional Justice*, 2. 331-355.
- Ljubojevic, A. (2012). What's the Story? Transitional Justice and the Creation of Historical Narratives in Croatia and Serbia. *Politička Misao: Croatian Political Science Review*, 49(5). 50-68.
- López Díaz, C., González, A., y Errandonea, J. (2012). Justicia Transicional En Colombia. En Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH., *Colombia: Un nuevo modelo de Justicia Transicional* (pp. 11 a 114). Bogotá, Colombia: Alvi Impresores Ltda.
- Lundy, P., y McGovern, M. (2008). Whose Justice? Rethinking Transitional Justice from the Bottom Up. *Journal of Law & Society*, 35(2). 265-292.
- Manero B., R. y Soto M., M. A. (2005). Memoria colectiva y procesos sociales. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 10(1). 171-189.
- Mann, M. (2004). La crisis del Estado-Nación en América Latina. *Desarrollo Económico*, 44(174). 179-198.
- Martínez, F. (1996). En busca del estado importado: de los Radicales a la Regeneración. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (23). 115-142.
- Medina, M (1997). Dos décadas de crisis política en Colombia 1977-1997. En L. G. Arango (comp.), *La crisis socio-política colombiana: un análisis no coyuntural de la coyuntura*. Bogotá, Colombia: Centro de Estudios Sociales – Facultad de Ciencias Humanas - Universidad Nacional.
- Melo, J., O. (1989). Etnia, región y nación: El fluctuante discurso de la identidad (notas para un debate). Recuperado de http://www.jorgeorlandomelo.com/etnia_nacion.htm
- _____. (2006, Noviembre-Diciembre). Contra la identidad. *El Malpensante* (74). Recuperado de <https://rafaelfdiazv.files.wordpress.com/2009/06/melo-jorge-orlando-contra-la-identidad.pdf>

- Mendoza G., J. (2005). Exordio a la Memoria Colectiva y el olvido social. *Athenea Digital*, (8). 1-26.
- Millar, G. (2011). Local Evaluations of Justice through Truth Telling in Sierra Leone: Postwar Needs and Transitional Justice. *Human Rights Review*, (12). 515-535.
- Minow, M. (1999). Rompiendo los ciclos del odio. En M. Romero. (Ed.), *Verdad, memoria y reconstrucción. Estudios de caso y análisis comparado* (pp. 239-264). Colombia: ICTJ.
- Molano, A. (2015). Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010). En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- Moncayo, V. M., (2015). Hacia la verdad del conflicto: insurgencia guerrillera y orden social vigente. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- Najar Moreno, E. (2009). *Derecho a la Verdad y Justicia Transicional en el Marco de la Aplicación de la Ley de Justicia y Paz*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Ocampo, J. F. (2008). Regeneración y Hegemonía Política (1880-1902). En J.F. Ocampo (Ed.), *Historia de las Ideas Políticas en Colombia* (pp. 145-179). Bogotá: Taurus – Instituto e Estudios Sociales y Culturales Pensar-Pontificia Universidad Javeriana.
- Organización de las Naciones Unidas - Comisión de Derechos Humanos. *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión*. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1 del 2 de octubre de 1997.
- _____ - Consejo de Seguridad. *El Estado de Derecho y la Justicia en transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General*. S/2004/616 del 03 de agosto de 2004.
- _____, Consejo de Derechos Humanos. *El Derecho a la Verdad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. A/HRC/12/19 del 21 de agosto de 2009.
- _____, Consejo de Derechos Humanos. *Reporte del Relator Especial para la Promoción de la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, Pablo de Greiff*. A/HRC/21/46 del 09 de agosto de 2012.
- Palmier, J. M. (1977). *Hegel*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Pécaut, D. (1987). *Orden y Violencia. Colombia, 1930-1954*. Bogotá, Colombia: Editorial Siglo XXI – CEREC.

_____, (2015). Un conflicto armado al servicio del status quo social y político. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.

Peña, A. (2006). ¿Está el país preparado para saber toda la verdad sobre el fenómeno del paramilitarismo? *Semana*. Recuperado de <http://www.semana.com/portada/articulo/esta-pais-preparado-para-saber-toda-verdad-sobre-fenomeno-del-paramilitarismo/80705-3>

Pizarro, E. (2015). Una lectura múltiple y pluralista de la historia. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1996. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976.

Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, 08 de Junio de 1977.

Rawls, J. (2002). *La Justicia como Equidad: Una Reformulación*. Barcelona, España: Paidós.

Reátegui Carrillo, F. (2009). Las víctimas recuerdan. Notas sobre la práctica social de la memoria. En M. Briceño-Donn, F. Reátegui, M.C. Rivera y C. Uprimny Salazar. (Ed.), *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia* (pp. 17-42). Bogotá, Colombia: Opciones Gráficas Editores.

Reed, M., y Ciurlizza, J. (2009), Presentación. En M. Briceño-Donn, F. Reátegui, M.C. Rivera y C. Uprimny Salazar. (Ed.), *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia* (pp. 5-11). Bogotá, Colombia: Opciones Gráficas Editores.

Restrepo B., D. I. (1992). *Descentralización y Neoliberalismo (Balance de un Proceso)*. Bogotá, Colombia: Fondo Editorial CEIR-Realidad Municipal.

República de Colombia, Constitución Política.

_____, Decreto 50 de 1987 -*Código de Procedimiento Penal*-.

_____, Decreto 2700 de 1991, “*Por medio del cual se expiden y se reforman las normas de procedimiento penal*”.

_____, Ley 522 de 1999, “*Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar*”.

_____, Ley 600 de 2000, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*”.

- _____, Ley 906 de 2004, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*”.
- _____, Ley 975 de 2005. “*Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*”.
- _____, Ley 1424 de 2010, “*Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones*”.
- _____, Ley 1448 de 2011, “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”.
- Schmitt, C. (1996). *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*. Madrid, España: Tecnos.
- Teubner, G. (1993). *Le Droit: un Systeme Autopoiétique*, Paris, Francia: PUF.
- _____. (2000). Derecho reflexivo. En P. Bourdieu, y G. Teubner, *La Fuerza del Derecho* (pp. 123-143). Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre.
- Uprimny, R. (2006). ¿Justicia Transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. En R. Uprimny Yepes, M.P. Saffon Sanín, C. Botero Marino y E. Restrepo Saldarriaga (comp.), *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Colombia: Antropos.
- _____, y Saffon, M. P. *Verdad Judicial y Verdades Extrajudiciales: La Búsqueda de una complementariedad dinámica*. Recuperado de: http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=justicia_transicion_al&publicacion=182.
- Uribe, M., V. (2009). Iniciativas no oficiales: un repertorio de memorias vivas. En M. Briceño-Donn, F. Reátegui, M.C. Rivera y C. Uprimny Salazar. (Ed.), *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia* (pp. 43-72). Bogotá, Colombia: Opciones Gráficas Editores.
- Urrego, M., A., (1998). Mitos fundacionales, reforma política y nación en Colombia. *Nómadas*. 10-18.
- _____, (2004). *La Crisis del Estado Nacional en Colombia, una Perspectiva Histórica*. Morelia, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas.

- Valencia Villa, H., (2005). *La Ley de Justicia y Paz de Colombia a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Madrid, España: Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM).
- _____, (2010). *Cartas de Batalla. Una crítica al constitucionalismo colombiano*. Bogotá, Colombia: Panamericana Editorial - Agenda de Hoy.
- Valencia Agudelo, G.D. y Mejía Walker C.A. (2010). Ley de Justicia y Paz, un balance en su primer lustro. *Perfil de Coyuntura Económica* (15). 59-77.
- Vargas, A. (1993). La democracia en Colombia: Al final del túnel o en la mitad del laberinto? En J. Caycedo y J. C. Mantilla (Ed.), *Identidad Democrática y Poderes Populares* (pp.25-43), Bogotá, Colombia: CEIS-Universidad de los Andes.
- _____. (1998). *Las Fuerzas Armadas en el Conflicto Colombiano. Antecedentes y perspectivas* (Capítulo 1). Bogotá, Colombia: Intermedio Editores
- _____. (2000). Es necesario avanzar en la Construcción del Estado-Nación. *Revista Aseduis, Nueva Época*, (4). 8-12.
- Vinyes, R. (2009). La memoria del Estado. En R. Vinyes (Ed.), *El Estado y la memoria. Gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la historia*. Barcelona, España: RBA Libros.
- Webster, D. (2008). History, Nation and Narrative in East Timor's Truth Commission Report. *Pacific Affairs*, 80(4). 581-591.
- Wills, M. E., (2015). Los tres nudos de la guerra colombiana. En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. La Habana, Cuba.
- Zartner, D. (2012). The culture of Law: Understanding the influence of legal tradition on transitional justice in post-conflict societies. *Indiana International & Comparative Law Review*, 22(2). 297-315.
- Zizek, S (2004). *Violencia en Acto*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Zuñiga R., D. G. (2011). Nación, identidad y ciudadanía: del ejercicio de inclusión al de exclusión. *Revista CS (en Ciencias Sociales)*. 165-180.